TOMO 158 — Montevideo, Sábado 3 de Febrero de 1945 — Núm. 11500

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se suprime una formalidad para la validez de los contratos de renta vitalicia que otorgue el Banco de Seguros.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 1032|937.

la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se suprime la formalidad de la escritura pública para la validez de los contratos de renta vitalicia que otorgue el Banco de Seguros del Estado.

Dicha formalidad exigida por el artículo 2183 del Código Civil, encarece esa clase de operaciones que ha merecido el estímulo y la protección de la ley número 10.052 de 19 de Setiembre de 1941, resultando gravosa a los interesados, generalmente personas de precaria situación que optan por adquirir rentas vitalicias en aquella institución oficial, como el modo más seguro de aumentar sus escasas entradas, o de cubrirse contra los riesgos de otras colocaciones.

Por otra parte, los motivos tenidos en vista por el codificador para imponer la referida formalidad, carecen de justificación cuando el contrato se otorga ante una institución como el Banco de Seguros del Estado, cuya póliza ofrece las mismas garantías formales que una escritura pública.

Es de advertir que el precio de esas rentas vitalicias contratadas por el Banco consiste siempre en cantidades de dinero, pues en los casos que los interesados ofrecen otros bienes para adquirirlas, se otorgan por separado el contrato de compraventa y el de renta. El proyecto se refiere solamente a este último y así se especifica en el cuerpo de la disposición.

Dejando así explicados los motivos del proyecto adjunto, que según afirma el Directorio del Banco mencionado, reviste considerable interés para dicho organismo y su clientela de rentas vitalicias, me complazco en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.—JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Para la validez de los contratos de renta vitalicia que celebre con sus clientes el Banco de Seguros del Estado, y siempre que el precio consista en una cantidad de dinero, no será necesaria la formalidad de la escritura pública, requiriéndose en cambio, la póliza emitida por aquella institución.

Derógase, a dicho efecto, el artículo 2183 del Código Civil.

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se autoriza una modificación de rubros en el presupuesto del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 1300|943.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, solicitando la autorización correspondiente para transponer y reforzar diversos rubros de gastos del presupuesto vigente en dicha institución durante el ejercicio 1944, por un total de treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 38.374.42);

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Directorio del Banco de la República para que proceda a las siguientes modificaciones en el presupuesto de dicho organismo, vigente durante el ejercicio 1944:

A) Transponer las disponibilidades del subrubro 1) "Alquileres" por tres mil noventa y nueve pesos con sesenta y un centésimos ($ 3.099.61) y 2) "Calefacción, energía eléctrica e higiene" por nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 9.274.42).
B) Ampliar la asignación de los siguientes rubros en las cantidades que se indican a continuación:

3) "Comunicaciones"	$	1.000.00
4) "Compensaciones familiares y primas de nacimientos"	"	8.000.00
6) "Gastos de locomoción, fletes, encomiendas y viáticos"	"	3.500.00
7) "Material de escritorio, instalaciones, etc."	"	7.500.00
8) "Quebrantos de caja, uniformes, etc."	"	3.000.00
9) "Retribución de servicios especiales prestados por instituciones, oficinas y personal ajeno al Banco"	"	3.000.00
	$	26.000.00

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 1303|944.

Vista la gestión del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto que rigió en esa institución y su Sección Fomento Rural y Colonización hasta el 31 de Diciembre último por el mes de Enero corriente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrogar el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización, por el mes de Enero corriente, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre de 1944.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se autoriza reforzar un rubro del presupuesto del Banco de Seguros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 1301|943.

Vista la gestión del Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando la autorización correspondiente para reforzar el rubro "Personal de artesanos y peones a jornal utilizados en la reparación y conservación de las propiedades del Banco", con la suma de nueve mil ciento siete pesos ($ 9.107.00) a atenderse con las disponibilidades que arrojan diversos rubros del presupuesto vigente de dicho organismo;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Directorio del Banco de Seguros del Estado para reforzar con la suma de nueve mil ciento siete pesos ($ 9.107.00) el rubro denominado "Personal de artesanos y peones a jornal utilizados en la reparación y conservación de las propiedades del Banco", cantidad que será tomada de las disponibilidades que arrojan los siguientes rubros y en la proporción que a continuación se detalla:

"Luz y fuerza motriz"	$	1.000.00
"Propaganda de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"	"	1.000.00
"Pequeñas donaciones y premios para estimular actividades e iniciativas relacionadas con la gestión del Banco"	"	3.000.00
"Propaganda de prevención de accidentes de automóviles"	"	1.000.00
"Honorarios para análisis clínicos"	"	1.982.00
"Retribución por gestión de cobranza"	"	500.00
"Subsidios familiares"	"	625.00
	$	9.107.00

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la UTE y se autoriza transposición de rubros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 1302|944.

Vista la gestión iniciada por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando la autorización correspondiente para prorrogar por el mes de Enero del corriente año, el presupuesto de dicha institución que rigió durante el ejercicio 1941 y que ha venido prorrogándose hasta el mes de Diciembre último, como asimismo se aprueban las modificaciones que se propone introducir;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por el mes de Enero corriente, autorizándose a la vez las siguientes modificaciones:

A) Transposición de un importe de seis mil pesos mensuales ($ 6.000.00) de la Partida A correspondiente al personal, a favor de la Partida B por el mismo concepto.
B) Transposición de un importe de siete mil quinientos pesos mensuales ($ 7.500.00) de la Partida A correspondiente a personal, distribuídos así: dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) a favor de la Partida E., Comisiones de Cobranzas, y cinco mil pesos ($ 5.000) a favor de la Partida Especial "Horas extraordinarias del personal obrero de Centrales de Generación"; y
C) Transposición del ítem 21 de la Partida E (Gastos eventuales e imprevistos) por un importe de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales a favor de la Partida F, ítem c.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 1306|943.

Vista la gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solicitando autorización para prorrogar por el corriente mes el presupuesto que rigió en ese organismo durante el ejercicio 1944;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro por el mes de Enero corriente, en las mismas condiciones del que rigió durante el ejercicio 1944.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se da un plazo para realizar gestiones sobre transposición de rubros, por parte de dependencias públicas.

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Enero 26 de 1945. — Número 1210|944.

Atento a que, por disposición de la ley de 5 de Enero de 1933 (artículo 1.o) el período complementario de cada ejercicio vence el último día del mes de Febrero; y a que es preciso señalar un plazo, dentro de ese período complementario, para la autorización de transposiciones de rubros, a fin de que la Contaduría General de la Nación practique, con tiempo, las operaciones de liquidación y clausura de cuentas, y el Poder Ejecutivo tome conocimiento, a la brevedad posible, de los resultados económico-financieros del ejercicio transcurrido,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Las gestiones sobre transposición de rubros podrán tramitar y ser resueltas hasta el día 10 del mes de Febrero inclusive.
Las transposiciones autorizadas se comunicarán antes del día 15 del mismo mes, directamente a la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS A. MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO

8

Decreto. Se extiende el plazo a determinados propietarios para facilitarles el pago del impuesto inmobiliario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945. — Número 229|945.

Atento a que se han formulado quejas porque la Dirección General de Impuestos Directos no ha anunciado, con anticipación como lo hizo otros años, las fechas en que se debe pagar la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio,
Considerando: 1.o El régimen de pago de dicho impuesto está establecido con carácter permanente por decreto de fecha 1.o de Octubre de 1943 y hay que suponerlo conocido por los contribuyentes, por haber tenido, en su oportunidad, amplia difusión;
2.o No obsante, a fin de facilitar el pago de aquel tributo y en atención a que la propaganda se ha hecho con posterioridad, de manera que los contribuyentes obligados a satisfacerlo en la primera quincena del mes de Enero, no han tenido tiempo de enterarse de ella,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios obligados al pago de la contribución inmobiliaria antes del 15 de Enero, podrán hacerlo, sin recargo, hasta el 31 del mismo mes.
Art. 2.o Los contribuyentes que hubieran pagado recargo por el ejercicio 1945 podrán solicitar su devolución.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se fija para el primer semestre corriente la cuota de fuel oil liviano que podrá importar la Ancap sin determinado aumento de derechos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 241|945.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, referente a la cuota de combustible que será necesario importar para satisfacer la demanda del país en el primer semestre del año 1945, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley 19 de Mayo de 1939 y artículo 1.° del decreto reglamentario de la misma ley;
Resultando de acuerdo al plan de abastecimiento del país fijado por el Comité Uruguayo de Pool del Petróleo, le ha sido asignado al Uruguay 20.000 metros cúbicos de diesel-oil (fuel oil liviano);
Habiéndose determinado que el fuel oil debe abonar el impuesto adicional que establece la ley número 9.829 de 19 de Mayo de 1939, la Ancap propone la importación libre del citado recargo de 10.000 toneladas de diesel-oil en virtud de que en la Refinería de La Teja no se elabora dicho producto;
De conformidad con lo expresado por el citado organismo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fijar para el primer semestre del año 1945 la siguiente cuota de combustible que podrá importar la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sin el aumento de derechos a que se refiere la ley de 19 de Mayo de 1939;
Diesel oil (fuel oil liviano) 10.000 toneladas.
2.° La cuota a importarse se repartirá proporcionalmente entre la Ancap y las compañías particulares que así lo soliciten tomando como base las ventas del año 1944.
3.° Las compañías interesadas en obtener cuota deberán presentarse dentro de un plazo de 10 días, contados desde la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", ante la ANCAP a fin de ser tenidas en cuenta en la distribución.
4.° La Ancap propondrá de inmediato al Ministerio de Hacienda la distribución de las cuotas correspondientes.
5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se dispone la designación de una Comisión para que estudie la clasificación aduanera de los productos derivados del petróleo y dictamine al respecto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 10760|932.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se designe una Comisión para que proceda al estudio de la clasificación aduanera de los productos derivados del petróleo, en mérito a que la existencia no responde al grado de mejoramiento de los referidos productos, y se acepten, mientras subsistan las dificultades de importación de los derivados del petróleo, las clasificaciones que declare basadas en el destino que da a los productos que se expenden por sus plantas de almacenaje;
Por los fundamentos expuestos por el citado organismo; y
De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar una Comisión integrada por los funcionarios que designen, respectivamente, la Dirección General de Aduanas y la Ancap y un representante del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, para revisar la clasificación aduanera de los productos derivados del petróleo.
La referida Comisión funcionará en la Dirección General de Aduanas y deberá expedirse dentro del plazo de sesenta días.
Comuníquese y pasen estos antecedentes a la referida Comisión. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Resolución. Se designa el personal avaluados de patentes de giro para la clasificación de comercios de Montevideo, y se extiende el plazo para los que deben pagar aquel impuesto en el mes corriente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Número 350|938.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos, solicitando la designación de los funcionarios que han de actuar en la clasificación de los comercios de Mon-

tevideo durante el año en curso, a los efectos del pago de la patente de giro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar las funciones de Avaluadores de Patentes hasta el 31 de Mayo de 1945, a los siguientes funcionarios:

Inspector General: Guillermo Fernández Carreras.

Inspectores de zona: Aníbal Debali, Arturo Lapetina y Elcien Silveira.

Inspector de casas de compraventa: Luis A. Gulla.

Avaluadores: Vicente Carreras, Oscar Bonino, Helios Romanelli, Antonio J. Mores, Horacio Vachelli, Román L. Vives, Modesto Sangiovanni, Orlando Mazza, Angel Cesarale, Ignacio Denis, Adolfo Grolero, Enrique Bregante, Gervasio Gabarain, Rubén Martinotti, Antonio Nocetti, Darío Croce, José Griego, Hernán Cortés, Juan Tróccoli, Marcelo Tejedor, Salvador Cobelli, Donato Barreiro, Juan Cucucovich y Anselmo Macedo.

Ayudantes de Avaluadores: Emilio Aguirrezabal, Samuel Repetto, Angel Chiarelle, Sara P. de Cursio, Diver Fernández, Matilde Soiza, Carlos A. Santoro, Juan R. Romano, Artemio A. Calo, Fanor Bollo, Sofía País, Juana Rodríguez Tió, Norberto Anzuela, Oscar Oliver, Juan Alvarez Cortés, Ricardo Gutiérrez, Amanda T. de Roballo y Francisca Guaglianone.

Encargado del Fichero: Elbio Montoro Guarch.

Ayudantes: Federico Doldán, Eduardo Dei Cas, José P. Cedrés, Isabel Sosa de Bottarini, Lola Aguiar Colmán y Josefina Brito.

Los funcionarios designados precedentemente percibirán por concepto de gastos de movilidad y compensación, las siguientes asignaciones:

De Enero a Mayo de 1945

1 Inspector General, $ 90.00 mensuales...	$	450.00
3 Inspectores a $ 85.00 mensuales cada uno	"	1.275.00
1 Inspector de casas de compraventa, $ 50.00 mensuales	"	250.00
24 Avaluadores a $ 80.00 mensuales cada uno	"	9.600.00
18 Ayudantes de Avaluadores a $ 50.00 mensuales cada uno	"	4.500.00
1 Encargado del Fichero, $ 80.00 mensuales	"	400.00
6 Ayudantes a $ 50.00 mensuales c|u.	"	1.500.00
Total	$	17.975.00

Esta erogación que importa la suma de diecisiete mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 17.975.00) se imputará al artículo 30 de la ley respectiva: "Multas y recargos de patentes de giro".

Los contribuyentes que deben pagar la patente de giro en el mes de Enero corriente, podrán hacerlo sin recargo hasta el 15 de Febrero próximo.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Resolución. Se designa una Comisión con el cometido de proponer las medidas necesarias para facilitar la recepción de los cargamentos y el pronto despacho de los vapores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 26 de 1945. — Número 345|945.

Vista la actual situación internacional que ha repercutido en el intercambio comercial por la inseguridad de la navegación y la escasez de bodegas y que ha dado lugar a que se dictaran diversas medidas tendientes a facilitar la recepción de los cargamentos y el pronto despacho de los vapores;

Considerando: 1.o que es conveniente que las reglamentaciones nacionales relacionadas con la navegación estén a tono con la realidad internacional actual, a fin de fomentar la actividad de los puertos nacionales en beneficio de la economía y las finanzas del país;

2.o Que es necesario uniformar y centralizar los trámites similares que deben realizarse actualmente ante varias jurisdicciones distintas, con el consiguiente perjuicio para la navegación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar una Comisión compuesta por un delegado de la Dirección General de Aduanas, uno de la Administración Nacional de Puertos y otro de la Inspección General de Marina, con el cometido de estudiar todas las disposiciones que afecten la navegación y el incremento de las operaciones que se realizan en los puertos nacionales debiendo proponer al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para corregirlas.

2.o La Comisión funcionará en el local de la Dirección General de Aduanas y deberá expedirse dentro del término de treinta días.

3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

82.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 15 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE).

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes:

Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Gimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Olid, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Ramón Viña.

Faltan:

Con licencia: Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, José M. Damboriarena, Juan A. Lorenzi y Ramón M. Salgado.

Sin aviso: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mario García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Omar Goyenola, José G. Lissidini, Juan B. Maldonado, Toribio Olaso, Héctor Payssé Reyes, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas).

—Puede continuar su exposición el señor Representante Ferrer Serra, sobre el decreto del Poder Ejecutivo, del 15 de agosto último, y el contrato firmado por el Estado y "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.".

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la tarde de ayer había dado lectura a los fundamentos que a posteriori había dado a la Comisión Nacional de Subsistencias sobre la fijación de la utilidad que se le asignaba a RAUSA por el contrato celebrado el 18 de agosto último y había dicho que, sintetizando, podíamos resumir los argumentos dados, tanto por RAUSA, como por la Comisión Nacional de Subsistencias, en estos tres: primero, que la fijación de esa utilidad tiene el carácter de una indemnización, por la paralización que había tenido RAUSA en el primer semestre del año en curso: segundo, que si no existiera el contralor, RAUSA, habría podido ganar más; tercero, la utilidad se fija teniendo en cuenta el monto de los capitales invertidos.

Vamos a analizar rápidamente estos tres argumentos capitales. No habrá escapado al criterio de los señores legisladores que, en realidad, los dos primeros tratan fundamentalmente de una indemnización; pero vamos a analizarlo uno por uno.

En cuanto al primero: de que sería una indemnización, por la paralización de RAUSA, corresponde decir, señor Presidente, que ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión Nacional de Subsistencias tiene competencia, por texto legal alguno, para fijar indemnizaciones y menos cuando ellas son graciables, como sería esta que se le da a RAUSA. Por lo tanto, no teniendo competencia para fijar indemnizaciones, no es valedero el argumento que se pretende dar.

Con respecto al segundo, que también tendría el carácter de una indemnización: ya que si no existiera contralor RAUSA., habría podido ganar más, debo decir que es sorprendente que esto lo diga. La Comisión Nacional de Sub-

sistencias, pues el artículo 1.o de la ley Nacional de Subsistencias establece como uno de los principales cometidos de esta, el de fijar los precios de los artículos de primera necesidad, dejando el margen de ganancias que juzgue razonable, y en este caso, señor Presidente, la Comisión Nacional de Subsistencias tiene que fijar la ganancia razonable, y esto es precisamente lo que no ha hecho; no ha fijado una ganancia razonable.

No nos interesa que RAUSA, si no existiera el contralor establecido por las leyes de la República, para evitar la suba artificial de los costos de los artículos de primera necesidad, hubiera podido ganar más. No: nos interesa lo que tiene que ganar de acuerdo con la legislación vigente y, por lo tanto ese argumento tampoco es valedero.

Con respecto al tercer argumento, que hace referencia que la utilidad se fija teniendo en cuenta el monto de los capitales invertidos, debo decir que aquí se pretende confundir a la opinión pública y a los Poderes Públicos, puesto que se hace referencia al capital de RAUSA, con evidente mala fe. Si algún capital hay que considerar es el capital de la refinería pura y exclusivamente, y no el capital que RAUSA, haya invertido en los ingenios de "Montes" y "La Sierra", pues estos ingenios no juegan para nada en le contrato firmado el 18 de agosto próximo pasado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sin embargo, ese capital de "Montes" y de "La Sierra", es el más productivo y el más conveniente para la industria nacional. Conviene que se diga eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — No discuto, señor Diputado Capozzoli que el capital que RAUSA, haya invertido en "Montes" o "La Sierra" sea conveniente para lo industria nacional. Creo que sí, que es conveniente: pero lo que yo digo es que no se puede calcular el capital que se haya invertido en esos dos ingenios para fijar el costo de refinación del azúcar. Son dos operaciones completamente diferentes. Si lo que valen los ingenios de "Montes" y "La Ssierra", son $ 4.200.000, esos $ 4.200.000, no se pueden imputar, al costo de la refinación, porque el contrato tiene relación pura y exclusivamente con la refinería.

Y, señor Presidente, se llega a esta cifra de $ 5.000.000, a que alude la Comisión Nacional de Subsistencias y a que aludía RAUSA en sus comunicados a la prensa, para tratar de justificar esta ganancia exhorbitante. Y es elemental, señor Presidente, que como los ingenios no tienen nada que ver en la refinación del azúcar, no los podemos considerar.

Tal vez, un ejemplo haga más factible la comprensión de lo que digo.

Supongamos que mañana el Estado resuelve la elaboración del tabaco, preparar los cigarrillos y va a la sociedad Mailhos —la cito a vía de ejemplo— y le dice: "Yo, que he adquirido todo el tabaco necesario para esta operación, el papel y todos los elementos para producir los cigarrillos, necesito de su fábrica para prepararlos. Entonces Mailhos accede: hace sus cálculos de costo y, luego, dice: "Pero la utilidad no la vamos a fijar por el valor de la fábrica, sino que vamos a tener en cuenta, para fijar las utilidades, lo que vale, no sólo mi fábrica, sino lo que valen mis plantíos de tabaco.

Sería el mismo caso. Esto que pretende hacer la Comisión Nacional de Subsistencias, sería agregar a la operación, al monto del capital invertido, algo que no tiene nada que ver, absolutamente nada que ver con la operación realizada.

Es evidente, por lo tanto, que no se puede fundamentar la fijación de este novísimo sistema de calcular ganancias, y no se puede justificar de ninguna manera y menos se va a justificar ese sistema con estas dos consideraciones que paso a hacer:

RAUSA ha celebrado con el Estado un contrato de arrendamiento de servicios por el que éste le abona una suma determinada. En todas partes del mundo y en todo género de negocios las utilidades se calculan sobre el monto del contrato y más aún, en un contrato de esta naturaleza, en un contrato de arrendamiento de servicios.

Lo único que interesa para fijar la utilidad es el monto de este contrato. Los demás elementos, completamente ajenos al contrato no deben contar para nada.

Segundo. Es inadmisible que la utilidad de RAUSA se fije sobre el costo del azúcar refinada, cuando lo único que hace la empresa es una prestación de servicios y cuando el que corre con todas las contingencias del negocio, con todas las eventualidades que puede traer aparejadas un negocio a realizarse, es el Estado. ¿Porqué, si su trabajo ha sido avaluado en $ 48.66 la tonelada se le va a reconocer una utilidad sobre $ 295.75 en el valor de cada tonelada?

Para llegar a esta cifra tienen que haber sumado el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Subsistencia el valor del azúcar crudo, el valor de los fletes, el valor de los seguros y el costo de los transportes dentro del país. Y todo esto lo paga, íntegramente el Estado.

En todo ello no tiene nada que ver RAUSA. RAUSA sólo interviene con su prestación de servicios que ha calculado en $ 48.66 por tonelada.

Estas dos consideraciones demuestran en forma concluyente que es injustificable el original sistema de estimar las utilidades que se fijan en este "brillante negocio" al decir del señor Ministro.

Haciendo algunos números demostraremos más acabadamente la enormidad que importa el sistema que estamos impugnando.

El contrato de arrendamiento de servicios importará la suma de $ 681.240 y la utilidad que recibirá RAUSA por lo mismo será de $ 269.132.50. Es decir, que recibirá una utilidad cercana al 40 o|o del monto del contrato, Y esto, señor Presidente, aceptando a este sólo efecto las cifras del costo de la refinación del azúcar refinado fijadas en el decreto de 15 de agosto próximo pasado, porque si el cálculo lo hiciéramos con las cifras que he dado —y que he probado que son las valederas—, la utilidad se iría al 55 o|o.

Y esto, señor Ministro, con todos los respetos debidos, le digo que no es lo corriente, ni es lo normal en los negocios, y menos en los negocios de artículos de primera necesidad.

No es necesario recurrir a nuevas argumentaciones para afirmar que la estimación de la utilidad que recibirá RAUSA por este contrato es improcedente e injustificable.

Aceptando lo hecho por la Comisión Nacional de Subsistencia y calculando la utilidad de un 12 o|o sobre el monto del contrato —fíjense los señores Diputados que soy generoso, porque, generalmente, las utilidades se estiman en un 10 o|o, pero voy a aceptar que sea un 12 o|o; y digo que soy generoso estimándolas en un 12 o|o, porque tengo presente que la Comisión Nacional de Subsistencias a algunos gremios le fijó las utilidades que podían obtener sólo en un 3 o|o— esa estimación, que sería la utilidad que debiera fijarse a la RAUSA, importaría una regalía de pesos 187.383.70.

Y de acuerdo a las cifras que he dado y que son las exactas, señor Presidente —esas cifras que he dado respecto al costo de refinación de azúcar— lo que se le concedería graciablemente a la RAUSA sería la suma de $ 212.163.70.

Y para que se perciba más claramente la enormidad que significa estimar las utilidades al 6 1|2 o|o del costo del azúcar refinado, compararemos lo que se le da a RAUSA por este contrato, con lo que se le debería dar de acuerdo al procedimiento que proponía en su memorándum el doctor López Rodríguez Blanco, que fué el iniciador de esta cuestión.

Este funcionario proponía que en la estimación del costo se incluyera el interés correspondiente al capital de la usina. Es un nuevo sistema distinto al que fijó la Comisión Nacional de Subsistencia, y distinto al que yo estimo, que es el lógico.

Como el capital de la usina ha sido estimado por el contador Moreno en la suma de $ 882.755.30, y calculando, siempre generosamente, un interés del 12 o|o en los seis meses en que se cumpliría este contrato, la utilidad que debería acordarse a la RAUSA sería de $ 52.965.31, en vez de los 269.132.50, por lo que la ganancia indebida sería de $ 216.167.19, es decir, mayor aún de la que he estimado recientemente. Pero yo quiero ser absolutamente ecuánime, por lo que, considerando que estamos frente a un contrato de arrendamiento de obra, la utilidad debe estimarse sobre el monto del contrato y no teniendo presente otras consideraciones, por eso para mi cálculo final no acepto la cifra que daría con el método propugnado por el doctor Rodríguez Blanco, a pesar de que con ello abultaría más e impresionaría más a la Cámara.

En concreto, recalco que, por concepto de utilidades se le ha dado de más a RAUSA la suma de $ 212.136.70, que sumado a los $ 206.500.00, que se le abonan de más a RAUSA, también por mal cálculo del costo de la refinación del azúcar, da un total de $ 418.663.70 —que se abonará indebidamente. Y esto que ya de por sí sólo resulta intolerable, adquiere caracteres de ridículo para quien afirma que es un buen negocio, si consideramos que lo que abona el Estado a la RAUSA es de $ 950.372.50, de los cuales, repito, $ 418.663.70 serán abonados graciosamente, es decir, que se abonan a la RAUSA de más en un porcentaje del 44 o|o.

Para finalizar, señor Presidente, esta ya larga exposición, deberíamos determniar de quién es la responsabilidad de este negocio realizado entre el Estado y la Sociedad a que he hecho referencia.

De acuerdo a los datos que poseo, esta contratación se inicia a raíz de ese memorándum que eleva el señor asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura; pasa a cono-

cimiento del Ministerio de Industrias; del Ministerio de Industrias, a la Comisión de Subsistencias; de ésta, a una Sub-comisión especial, que produce su informe, el que es aceptado íntegramente por la Comisión de Subsistencias; y se eleva al Ministro de Industrias, quien lo lleva al Consejo de Ministros. En el Consejo de Ministros se discute largamente este asunto, en dos sesiones, y se dicta el decreto de 15 de agosto, que lleva la firma del señor Ministro de Industrias y la del señor Ministro de Hacienda.

Es evidente que el Poder Ejecutivo ha obrado en base al asesoramiento de la Comisión Nacional de Subsistencias; pero, de acuerdo a la ley, la Comisión Nacional de Subsistencias sólo tiene una función: la de asesorar; no puede tomar y no tiene ninguna facultad ejecutiva; por lo tanto, quien tiene la facultad ejecutiva son los órganos dependientes del Poder Ejecutivo, y en modo especial el señor Ministro de Industrias y Trabajo; a él lo han asesorado; pero él es el que resuelve; a él cabe la plena responsabilidad de estos actos ruinosos para el Estado y para el pueblo consumidor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es al Consejo de Ministros.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es el Consejo de Ministros, porque éste ha aceptado lo que propuso el señor Ministro, y el señor Ministro es el que firma.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Si bien es cierto que su firma está acompañada por la del doctor Alvarez Cina, debo declarar a la Cámara, porque quiero que queden plenamente deslindadas todas las responsabilidades, que la firma del doctor Alvarez Cina se pone al pie de ese decreto, fundamentalmente porque existe una exoneración de derechos de Aduana. Estos derechos se pagaron, de acuerdo a lo establecido en el decreto posteriormente, si queda algún remanente; ese es el por qué aparece la firma del doctor Alvarez Cina, pero la responsabilidad directa sobre este hecho es del señor Ministro que en sus manos tuvo, antes de expedirse todos los antecedente que le elevaba la Comisión de Subsistencias; y si los hubiese estudiado, habría llegado exactamente a las mismas conclusiones a que he arribado yo.

En resumen, señor Presidente, y para terminar, arribo a estas cinco conclusiones: primero, que por mal cálculo en el costo de la refinación del azúcar, el Estado paga de más $ 206.500; segundo, que por mala fijación de las utilidades, el Estado paga indebidamente $ 212.163.70; tercero, se abona por lo tanto una demasía de $ 418.663.70; cuarto, por esta demasía el pueblo consumidor deberá abonar el azúcar tres centésimos más por kilo, es decir: que la elevación del último precio del azúcar es completamente artificial; y quinto, que la responsabilidad de la firma de este contrato es del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Aquí está, en apretada síntesis, el "brillante negocio" a que se refería el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Para terminar, señor Presidente, debo expresar que quiero oír a aquellos que van a impugnar lo que he sostenido; después de escucharlos, he de hacer una proposición concreta a la Cámara, porque entiendo que cosas como éstas el Parlamento no puede dejarlas pasar por alto.

Nada más, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente: va transcurriendo felizmente otra etapa más de esta interpelación tan laboriosa, tan dilatada, y creo que esa etapa habrá pasado a entera satisfacción del Diputado interpelante, porque, como se lo hacía notar en la sesión de ayer, ha tenido todas las facilidades del caso para desenvolver su pensamiento de manera clara, armoniosa y sin ningún obstáculo que se le opusiera en su camino.

Los que pensábamos responderle, lo hemos hecho así, deliberadamente, porque entendíamos que era un sistema de profilaxia contra la oscuridad, y el debate estéril. Entendíamos que la naturaleza compleja de este asunto requería un ambiente parlamentario tranquilo, y no perturbado por interrupciones y contrainterrupciones.

De manera, pues, que si el señor Diputado perseguía el ejercicio de una función de esclarecimiento, en razón de la competencia que le corresponde como parlamentario, para ejercer el contralor sobre los actos de la Administración y del Poder Ejecutivo, puede estar satisfecho. Habrá quedado, en cambio, defraudado, si perseguía un debate violento, sacudido, dilatado, que le permitiera después quejarse de las dilaciones que son, según él, la expresión de la inercia y la esterilidad del régimen político que —siempre sigo su versión— padece el país.

Antes de entrar a la consideración de este asunto, señor Presidente, quisiera recordar lo que los señores Diputados interpelantes o los que han colaborado en el desenvolvimiento de la ofensiva de esta interpelación, dijeron cuando el asunto que en este momento estamos discutiendo, entró a consideración de la Cámara.

Quiero recordar que se refirieron a él en forma violenta, agresiva francamente crítica, empleando, entre los términos más suaves, para calificar la operación de RAUSA con el Estado, el término de "negociado".

Es verdad que, diccionario en mano, la palabra negociado no tiene de por sí ningún sentido de ofensa, pero en la acepción normal de esa palabra, en el sentido que le damos vulgarmente todos, en su acepción corriente, involucra un juicio ofensivo sobre la honestidad de los que intervienen en dicha operación.

Yo quiero señalar otra vez, a los efectos de fijar el alcance de las críticas producidas en Cámara por los señores Diputados del sector nacionalista, que éstos dieron, a mi entender, a la palabra negociado, este segundo sentido, no el del diccionario, sino el corriente, pues así resulta del tono con que se habló de esta operación, y de la manera cómo aludieron a ella los señores Diputados Gilmet, Ferrer Serra y el propio Diputado Viña, quien en aquella oportunidad en que quedó interrumpida la interpelación, se refirió además al Gobierno, augurando que iba hacia el despeñadero hacia el que lo impulsaban sus hombres corrompidos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la interrupción el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo he sentido toda la discusión, y desde luego no voy a entrar en un debate. Lo que quiero decir, es que después de las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, lo que corresponde antes de hacer las manifestaciones que está haciendo el señor Diputado, es probar que no ha existido ese mal negocio para el Estado.

Después de probar que no ha existido una mala negociación, se podrán decir esas cosas. Mientras tanto, se ha oído la palabra del señor Diputado Ferrer Serra, muy bien documentada.

(Interrupciones).

—Como yo conocía el expediente, porque conjuntamente con el señor Diputado Ferrer Serra habíamos solicitado este informe, es que tengo esa impresión; y yo le pregunto a la Cámara, después de haber oído ahora solamente al doctor Ferrer Serra, si no es también la impresión de la palabra "negociado" lo que a muchos ha dejado en el ánimo.

Puede ser que sea capaz el señor Diputado Secco Ellauri de probar que están mal las operaciones y cálculos como los ha presentado el señor Diputado Ferrer Serra. Entonces habrá llegado el momento de decir que se había excedido en las palabras. Mientras tanto, creo que no se puede hablar en la forma en que lo está haciendo el señor Diputado Secco Ellauri, ni puede retirar las palabras tampoco, desde el momento que la calificación queda por cuenta de quien la ha hecho con ese convencimiento.

SEÑOR GILMET. — Por otra parte, si tiene dudas el señor Diputado, le diré que la palabra "negociado" es en la acepción rioplatense.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — No tengo dudas, señor Diputado: lo acabo de aclarar ante la Cámara. La interrupción del señor Diputado Viña me parece por eso oportuna.

Pero yo no he empleado un tono jactancioso en mis palabras. Eso que acabo de señalar a la Cámara no lo he hecho para decir ahora que la posición de los señores Diputado era exagerada, sino que me refería simplemente a lo histórico, a la reconstrucción de los hechos. Después veremos lo que saldrá de ello. Si yo hubiera empleado jactancia en mis palabras, estas hubieran sido prematuras como muy bien lo dice el señor Diputado Viña; pero no he querido por el momento hacer más que una puntualización, y me alegra que las interrupciones de que acabo de ser objeto robustezcan del todo esa puntualización. De manera que para el sector herrerista la operación que estamos comentando es una operación que compromete absolutamente la competencia y la honestidad de todas o de casi todas las personas que han intervenido en su ejecución.

Yo no digo por ahora que ello esté mal ni que esté bien. Estoy simplemente hablando por cuenta ajena, para señalar a la Cámara una cosa que conviene que la Cámara no olvide.

Ahora bien: ¿cómo fué que empezó el asunto del azúcar?. El asunto del azúcar no tuvo inventores oportunistas o interesados. Se presentó solo. Digo esto recordando que en la oportunidad debida se presentó la iniciación del asunto del azúcar como si fuera una cosa improvisada con mucho de misterio. Se habló de un señor Rodríguez Blanco, que nadie sabía a qué título intervenía. Yo pregunto si será necesario averiguar a qué título interviene una persona para encabezar la gestión de un expediente en el que se está resolviendo, por acto gubernamental que resulta una competencia propia un asunto de interés vital y urgente para la población, si es que se necesita corredor con título para esto. El asunto comenzó por la gestión del doctor Rodríguez Blanco, Asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en un mo-

mento —abril de 1944— en que el asunto del azúcar se presentaba a los Poderes Públicos bajo tres aspectos: como problema de abastecimiento, como problema de precio y como problema de parálisis de la refinería de la Empresa RAUSA.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He sido yo quien se refirió un poco rápidamente a esta iniciación rara de este expediente; pero el señor Secco Ellauri convendrá conmigo en que ni el Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene, dentro de su competencia establecida por texto legal, ni la industria de la refinación del azúcar, ni el estudio del problema del abastecimiento del azúcar, ni la solución de la paralización de los obreros de RAUSA. Todo esto es de competencia pura y exclusiva del Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo a los textos legales.

Por lo tanto, es evidentemente raro —por no emplear otra palabra— que esto se inicie en un Ministerio que no tiene nada que ver con esos problemas.

Creo que con esto dejo completamente justificado el calificativo que empleé al considerarlo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Son convenientes estas aclaraciones, porque me parece que el asunto no daba para tanto. Es clarísima la posición. Cuando se trata de ejercer el beneficio público, hay una especie de competencia extra constitucional que corresponde a todos los Ministerios. Por otra parte, el Ministerio de Ganadería y Agricultura no se abocó al estudio de este problema reivindicando competencias ni previniendo otra competencia, sino simplemente coadyuvando y sugiriendo y moviéndose por una fuerza respetabilísima, que era la fuerza interesada, por supuesto, de los cuatrocientos obreros que habían quedado sin trabajo, como consecuencia del cierre de RAUSA.

Y con ello se inicia un expediente que, como se verá en un análisis un poco prolijo, ha recorrido todas las etapas y trámites necesarios y ha sufrido todos los contraloresposibles.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo como el señor Diputado, que este no es un problema que deba detener la atención de la Cámara, porque frente al resto del negocio, esto es insignificante.

Pero de las propias palabras del señor Diputado Secco Ellauri, que creo que está hablando en representación del señor Ministro...

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Estoy hablando en ejercicio de mis funciones parlamentarias, como es corriente en toda interpelación; no asumo la representación de nadie.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito que está hablando en nombre propio y en representación propia; no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en reconocerlo. Pero de las propias palabras del señor Diputado Secco Ellauri se está desprendiendo un cargo gravísimo para el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y se está desprendiendo un cargo gravísimo porque queda probado que ese Ministerio frente a esos tres problemas fundamentales, la falta de azúcar, la paralización de RAUSA la situación en que se encontraban los obreros, y la elevación de los precios, el Ministerio que tenía que tomar medidas sobre eso, no hizo nada; tuvo que venir un funcionario de otro Ministerio a indicarle el camino que debía seguir.

Agradezco mucho al señor Diputado la interrupción.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — El señor Diputado confunde lamentablemente un problema de expediente con la realidad.

El hecho de que en el expediente aparezca una gestión del doctor Rodríguez Blanco, no involucra, por supuesto, la parálisis del órgano que por definición estaba encargado de abocarse al estudio del asunto.

Lo que quería señalar es que el problema del azúcar tomó por asalto al Ministerio y no fué el Ministerio el que marchó a su encuentro, y se presentaba bajo esos tres aspectos que acabo de indicar.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan.

Está en tela de juicio la honestidad de todos los que han intervenido en este negocio del azúcar, como acaba de decir el señor Diputado Secco Ellauri. Hay un alto interés para la Cámara y para el país, en que se ponga bien en claro toda la tramitación correspondiente. Por lo tanto, pido a los señores Diputados que no interrumpan al señor Diputado Secco Ellauri, a fin de que él pueda contestar con toda claridad las afirmaciones hechas por el doctor Ferrer Serra.

Puede continuar con la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por eso, señor Presidente, e interpretado como el señor Presidente, la importancia de este asunto, a veces me veré en la obligación de ser prolijo, pero creo también, como el señor Presidente decía ayer, que hay oportunidades en que la Cámara tiene la obligación de oir ciertas cosas.

Hablaba del triple aspecto del problema del azúcar: problema de abastecimiento, problema de precio y problema de paralización de la RAUSA, cuya importancia ya analizaremos posteriormente.

El problema del abastecimiento es clarísimo, porque la situación del país al respecto es la siguiente: El Uruguay consume alrededor de sesenta mil toneladas de azúcar por año; el Uruguay produce, (ni siquiera se puede decir "produce" como si eso fuera el reflejo de una realidad vieja, sino que está recién ahora produciendo penosamente) de tres mil quinientas a cuatro mil toneladas anuales. Quiere decir, entonces, que, en punto a este artículo, el Uruguay depende en más del 90 por ciento de los mercados extranjeros.

Ahora bien, la situación de esos mercados extranjeros, como consecuencia de la guerra, es evidentemente de contracción. En los mercados tropicales, de régimen semicolonial, que exportaban el azúcar de caña, las operaciones militares de los japoneses cerraron gran parte de esos mercados al comercio internacional. En cuanto a los mercados de las regiones subtropicales, casi todos ellos en manos de las potencias aliadas, empezaron a surtir exclusivamente a sus nacionales. Y esto se reflejó de tal manera en el panorama internacional, que la propia República Argentina, nuestra vecina, que desde hace muchos años está protegiendo intensamente la producción local de azúcar y que había conseguido, gracias a ese régimen de protección, llegar a surtir sus propias necesidades y hasta convertirse en potencia exportadora, se vió obligada, en los años inmediatos de la guerra, a importar azúcar.

De manera, pues, que se le presentaba al Uruguay la necesidad de una búsqueda penosa de mercados. Antes sobraban esos mercados, porque con el azúcar sucedía algo parecido a lo que sucede con el café, aunque en escala menor, pero ahora es necesario buscarlos afanosamente y constreñirse a conquistar azúcar en uno de estos dos países: o Brasil o Perú.

De modo que ese problema de abastecimiento, de por sí grave, se complicaba y engendraba, a su vez, un problema de precio. ¿Qué política iba a seguir el Estado? ¿La política de racionamiento, que es, por otra parte, casi podríamos decir, el tipo de política corriente americana y, además, el tipo de política imperante en todos los países que no tienen producción de azúcar? O de lo contrario, si resolvía el problema del abastecimiento, como lo hizo gracias a la diligencia de la Comisión de Subsistencias, ir como fué a la política de fijación de un precio mínimo, que fué el de $ 0.31. Pero para poder fijar ese precio que permitía no lesionar al consumidor uruguayo, era necesario, por el juego de precios que el Estado sufriera un poderoso quebranto, un gran quebranto, cuya apreciación concreta es más o menos de un cuarto de millón de pesos.

Quiero mostrar, desde ahora, que el problema del azúcar se le presentó al Estado en forma de problema gravoso, en forma de problema sólo resuelto mediante erogaciones cuantiosas del Estado. Ello tendrá su interés para posteriores comentarios.

Bien, pero, desde el momento que el Estado va a la fijación de un precio, desde que interviene en el juego privado de las iniciativas, provoca el colapso parcial de las actividades de una empresa que desde hacía años venía viviendo y produciendo gracias al régimen de protección; la empresa RAUSA. La empresa RAUSA sobre la que tantas cosas se han dicho. Se ha dicho, por ejemplo, que fué en nuestro país una empresa, más que refinadora de azúcar, refinadora de derechos de Aduana, o algo parecido; si no fué en estos términos, fué en términos sumamente parecidos como se refirió a la refinería nacional el doctor Martín Martínez autor de esta expresión.

Pero, en fin, eso es el análisis del problema en el pasado, que, por el momento, no interesa. Lo cierto es que la refinería de RAUSA quedó casi del todo paralizada. ¿Por hecho propio? ¿Por negligencia? ¿Por mala administración? No, señores Diputados; quedó paralizada en su actividad normal, en su actividad lícita, en una actividad respaldada por resoluciones de los Poderes Públicos, quedó paralizada, por hecho del Estado, un hecho del Estado que podía tener repercusiones judiciales, sobre todo si tenemos tan fresca la metáfora hípico-jurídica que empleó el señor Diputado García Pintos en la sesión de ayer, cuando nos hablaba de la redoblona de pleitos perdidos por el Estado.

Pero ese es sólo un aspecto del asunto. Lo cierto es que RAUSA., despedía cuatrocientos obreros, y más cierto todavía, es que RAUSA., empresa cuya organización reposa no sobre una sola actividad, sino sobre la actividad de la agricultura de remolacha la actividad de los ingenios, y la actividad de refinería que es la que por el momento deja beneficios para sustentar a las otras, RAUSA, decía al quedar paralizada como empresa de refinería quedaba eventualmente afectada en toda su organización industrial y comercial.

Creo que las consideraciones antedichas, trazan las abscisas y coordenadas del problema. Ahí está enfocado el problema del azúcar: un problema de una gravedad grande, un problema de importancia vital, y un problema que lleva en su seno la exigencia de una resolución urgente.

El momento en que comienza la idea de una posible negociación con RAUSA fué abril de 1944. Luego el asunto sigue una serie de etapas— que el doctor Ferrer Serra ha enumerado con proligidad —pese a lo cual me siento en la necesidad de repetirlas, porque yo también sacaré de esa enumeración mis consiguientes consecuencias.

Luego de producido el informe del doctor Rodríguez Blanco, al que ya he hecho mención. El Sub Secretario del Ministerio de Industrias llama a una reunión en la que interviene dicho asesor, un representante del Banco de la República, y un Representante de la ANCAP. Como se ve, una publicidad absoluta. Hay acuerdo tanto sobre la necesidad de abocarse al asunto como sobre los lineamientos generales de la solución sugerida por el doctor Rodríguez Blanco. El señor Subsecretario del Ministerio de Industrias hace su informe y lo eleva al Ministerio de Industrias. El señor Ministro comete el estudio del asunto al órgano que, por definición, tiene la competencia en primera instancia del mismo: la Comisión Nacional de Subsistencias. Esta nombra una Subcomisión delegada de su seno compuesta por los señores Storace Bordaberry, Miláns Podestá y Contador Moreno. Dicha Subcomisión comienza gestiones —proceso normal— con la empresa RAUSA. No hay ninguna otra que podría presentarse para que la Comisión Nacional de Subsistencias se encontrara en la encrucijada de la duda. Prevista la negociación, no había más solución que las gestiones con RAUSA. La oferta de RAUSA basada en un costo de producción apreciado en $ 57.53 pasa a informe técnico del Contador Moreno, quien en su informe sustituye, con beneficio para el Estado— la cifra de $ 57.53, que hacían los proponentes, por la cifra de $ 46.72, es decir una diferencia de pesos 10.81.

(Interrupciones).

—La Comisión de Subsistencias estudia el asunto, perfila una solución, un pre-proyecto, que hace suyo la Comisión de Subsistencias; vuelve, este por competencia natural, al Ministerio de Industrias; el Ministerio de Industrias eleva el asunto al Consejo de Ministros, el que lo estudia y analiza hasta el fondo en dos sesiones laboriosas, en las que se hacen, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y por parte del Ministerio de Salud Pública, una serie de objeciones. Algunas resultaron infundadas y se rectificaron; otras resultaron tan fundadas que pasaron a formar parte de las disposiciones del decreto correspondiente.

De manera que este asunto ha recorrido, en movimiento pendular, desde el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pasando por el de Industrias y Trabajo, hasta el Consejo de Ministros.

Ha intervenido en esta operación una serie de personas representativas de nuestra política y de nuestra administración; personas de vida pública, en un caso, y de vida privada, en otro, pero todas ellas de reconocida competencia, técnica y de reconocida solvencia moral.

Pues bien: se quiere presentar a la Cámara como si todas esas personas que han actuado en un proceso del que no estuvo ausente un sólo trámite, en el que se hicieron pesar todos los contralores, en el que cupieron toda clase de observaciones; se quiere presentar a todos esos ciudadanos como si oscilaran de la incompetencia a la deshonestidad.

Se les quiere presentar a todos ellos como infractores a lo más elemental de la rectitud y de la honestidad administrativa. Se quiere hacer, en una palabra, una verdadera San Bartolomé de competencias y de honestidades.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta las 20 horas, continuando la sesión en ese momento hasta que el señor Diputado Secco Ellauri termine su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible porque para prorrogar una sesión extraordinaria, celebrada antes de la sesión ordinaria, se necesita, de acuerdo con el artículo 29, del Reglamento, la misma condición que para decretar sesión, esto es, mayoría en quórum máximo.

Como en este momento no hay quórum máximo, no se puede votar; pero cuando la Cámara, en su sesión ordinaria, cuente con cincuenta votos, el señor Diputado podrá reeditar su proposición.

Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse: 1.° En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.

Se tendrá por no incluído en la solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

2.° Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente el apartado c).

a) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendias en el numeral 1.°".

—Este es el caso de las sesiones celebradas antes de la sesión ordinaria.

Todo podrá arreglarse con que dentro de algunos minutos, en la sesión ordinaria, haya cincuenta señores Diputados en Sala y se ponga a consideración el asunto.

Siendo ya la hora 17, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vice-Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

83.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

Campeonato Latino-Americano de Boxeo Amateur.— Se vota: **Afirmativa.**

—Se vota la moción del señor Representante Calleriza para que el asunto anterior se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 20 del corriente mes: **Afirmativa.**

—Tras breve debate, se vota la moción del señor Representante Guimaraens, ampliada por el señor Representante Chouby Terra, para que en la sesión extraordinaria del martes 21 del corriente mes se trate el proyecto sobre obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro y el Plan de Obras Públicas: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

14—**Carta Orgánica del Banco Hipotecario.** — (Modificación). — Creación del Departamento de Ahorro y Préstamos. — (Ver antecedentes en la 60.ª Sesión Ordinaria del 2 de octubre de 1944). — Moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez para que se proceda a la votación, en particular, del articulado de este proyecto de ley, cuyo debate quedó cerrado en la 61.ª Sessión Ordinaria del 3 de octubre de 1944. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se procede a la votación, sucesivamente, de los artículos 1.º al 4.º inclusive: **Afirmativa.**

—El artículo 5.º es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

15—**Producción y expendio de leche inspeccionada.** (Apelación contra un nuevo decreto de la Junta Departamental de Montevideo). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes: doctor Badano (con intervención del señor Representante doctor Olivera Ubios); Arévalo de Roche; doctor Santos; doctor Cardoso (con intervenciones de los señores Representantes Olivera Ubios, Santos y Rodríguez Larreta) · doctor Mora Otero (con intervenciones de los señores Representantes Paravís y Rodríguez Larreta); Carbonell y Migal; Gómez Gavazzo (con intervenciones de los señores Representantes Cersósimo, Fusco y Gilmet; doctor Fusco (con intervenciones de los señores Representantes Lussich, Cersósimo, Ferrer Serra; Zubiría, Santos y Rodríguez Larreta).

—En consideración dos proyectos de resolución propuestos por los señores Representantes Ferrer Serra y Fusco respectivamente, el señor Representante doctor Rodríguez Larreta mociona para que se voten nominalmente. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Se vota en forma nominal el proyecto de resolución propuesto por el señor Representante doctor Ferrer Serra: **Afirmativa.**

—Se vota la moción presentada por los señores Representantes Guichón, Brause y Grucci, para que se designe una Comisión Especial, compuesta de once miembros, con el cometido de proceder a la revisión de la ley de creación de la CONAPROLE: **Afirmativa.**

—Constancia de voto del señor Representante Puig.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvaraez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D Martínez, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan

Con licencia: Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, José M. Damboriarena, Juan A. Lorenzi y Ramón M. Salgado.

Sin aviso: Aquiles Espalter, Elio García Austt, Alfredo García Morales, Toribio Olaso y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Donación al Municipio de Canelones de un inmueble, propiedad del Estado, ubicado en el Parque Público de la ciudad de Santa Lucía.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando pronto despacho del proyecto a estudio de la Cámara, relacionado con la venta de una parte del panteón N.º 229 del Cementerio de la Teja, legado al Ministerio de Salud Pública, por el señor Bartolomé Muraglia.

Mensaje del mismo Poder, sobre regularización de un funcionario dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se expresa su asentimiento al aumento a $ 70:000.000, de la emisión de Deuda Pública por un monto de $ 48:500.000 para el cumplimiento del plan de obras públicas.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se crea el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionados con la última cosecha de arroz, su consumo, su stock actual, etc.

Los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y doctor Salvador M. Ferrer Serra solicitan del señor Presidente requiera informes del Banco de Seguros del Estado, por intermedio del Ministerio de Hacienda, respecto al contrato de seguros que con esa institución firmó Bunge y Born Limitada S. A. Uruguaya.

—Trasmítanse.

LICENCIAS

El señor Representante don José M.a Damboriarena solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante doctor Luis A. Brause, referente a la adopción de medidas para evitar los accidentes del trabajo, a raíz de la desgracia ocurrida recientemente a varios obreros de las Canteras de La Paz.

Del señor Representante don Juan A. Maldonado, sobre la necesidad de crear los cursos de preparatorios en el Liceo Departamental de Lavalleja.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta la exposición del señor Representante don Juan A. Maldonado, sobre Escuelas al Aire Libre que funcionan en las capitales del interior.

El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, referente al privilegio solicitado en noviembre de 1942, por la Empresa de Omnibus denominada "Flecha", con sede en el Departamento de Artigas.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Telegrama del Directorio de la Agremiación Ruralista de Sojas, solidarizándose con la Federación Rural, respecto al proyecto de salario para los peones rurales.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrireron a la sesión del día 14 de noviembre a las 16 horas.

Con licencia: Barrios Amorín, Batlle Berres, Lorenzi y Salgado.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Bianchi, Brena, Core, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, de la Fuente, Espalter, Fischer, Fusco, García da Rosa, García Morales, Gilmet, Goyenola, Grauert, Lissidini Maldonado, Martínez, Quadros, Richero, Arévalo de Roche, Rodríguez Larreta Sosa Aguiar, Trianón, Vieyte, Zubiría y Zunino.

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de noviembre a las 17 horas:

Con licencia: Barrios Amorín, Batlle Berres, Lorenzi y Salgado.

Sin aviso: Core, Chouhy Terra, García da Rosa, Gilmet y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 14 de noviembre:

Obras Públicas

Con aviso: Barrios Amorín, Cutinella y Rosa Giffuni.

Sin aviso: González y Gómez Gavazzo.

Investigadora Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay.

Con aviso: Sosa Aguiar.

Investigadora aplicación y uso de divisas cambiarias.

Con aviso: Sosa Aguiar.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta.

Sin aviso: García Austt y Richero.

Fuera de hora: Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitad por el señor Diputado Damborlarena, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **Treinta y uno en treinta y tres—Afirmativa**).

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en una de las reuniones del mes pasado, la señora Arévalo de Roche, compañera de bancada, planteó en Cámara la necesidad de constituir una Comisión especial para estudiar todo lo relacionado con la reforma agraria. Estos antecedentes pasaron a la Comisión de Fomento de la Producción, para que recopilara todos los proyectos o las iniciativas que hubieran planteado la necesidad de tomar medidas de fondo sobre este asunto.

Después el Senado de la República nombró una Comisión Especial sobre reforma agraria. Quiere decir que el problema no está marchando en la Cámara, pero que marcha en el Senado de la República. Para nosotros es lo mismo; la urgencia del problema ha hecho que alguna de las Cámaras tomara esta iniciativa a estudio. Por lo tanto, creemos que es una obligación de todos los legisladores hacer llegar a esa Comisión Especial del Senado todo lo que se relacione con la reforma agraria.

Como en estos últimos tiempos el movimiento por la reforma agraria crece en el país; como desde varios puntos de la República se hacen reclamaciones concretas, sobre pedidos de tierras para trabajar y sobre la necesidad de ir a expropiar los grandes latifundios cercanos a ciudades; como sobre esto, como dije al principio hay un gran movimiento de opinión nacional, creemos que es un deber nuestro que, frente a cada uno de estos hechos, hagamos llegar esas reclamaciones y esas aspiraciones al Senado de la República.

En el día de hoy he recibido del "Comité Pro-reforma Agraria de Artigas", una serie de aspiraciones, contenidas en un documento que voy a leer de inmediato. Dice así: "1.º Solicita la adquisición de una fracción de campo para ceder en fracciones de 50 hectáreas a los agricultores que integran el Comité, según datos tomados del fichaje que se hizo recientemente, y que abarca una amplia zona del Departamento. Estas fracciones se destinarían a aquellos cultivos que, a juicio de los técnicos tengan asegurada fácil colocación y precios remuneradores (Por ejemplo: maní, girasol, mandioca, etc.) Durante la cosecha de 1944 se recogieron en las zonas de Tamanduá y Pintado —7 kilómetros de Artigas— más de 200.000 kilos de maní en campos ocupados por arrendatarios y medianeros.

2.º La explotación sería de agricultura solamente, o en forma mixta.

3.º Desean que esta adquisición de tierras fuera lo más cercana a la ciudad, por la influencia que para su desenvolvimiento pueda tener una colonia en sus inmediaciones, y la facilidad de colocar ciertos productos, huevos, pollos, legumbres, leche, manteca, etc.

4.º Esta sería una adquisición especial, como contribución del Estado a la solución de graves problemas sociales, entre ellos la desocupación, que cada día adquiere mayores proporciones en este Departamento. Entienden que las obras públicas—puentes, carreteras, edificios, etc.— no solucionan totalmente el problema. Es una solución parcial, y para los menos.

5.º El Comité está dispuesto a proporcionar todos los datos que fueren necesarios, pues el fichaje efectuado recientemente es bastante completo, sobre los antecedentes de los trabajos efectuados y condiciones de los mismos por los futuros ocupantes de esa tierra.

6.º La explotación agrícola o agrícola-ganadera se haría bajo la dirección de un técnico, que podría ser el Jefe de la Agronomía Regional, y usando los mismos elementos que muchos ya poseen, completados además con los que se deben adquirir con los créditos que deberán ser acordados una vez que tengan la tierra.

El Comité, que cuenta con diez Subcomités y más de 300 afiliados que estarían dispuestos a ir de inmediato a trabajar la tierra, urge, en nombre de los mismos, una pronta solución, y declara: 1.º, no ignorar las condiciones generales de la calidad de las tierras de este Departamento; 2.º, tener la seguridad de disponer de datos que les permiten asegurar que hay un elevado número de hombres perfectamente aptos para triunfar en esta clase de actividades, y que hasta ahora trabajan mal y llevan una vida precaria, por carecer de lo indispensable: la tierra, y de los más elementales medios de trabajarla con un mínimo de seguridad de obtener el justo resultado de sus esfuerzos".

Señor Presidente: estas aspiraciones de los pobladores de Artigas, de que se pase a la realización inmediata de las medidas tendientes a la reforma agraria, creo que merecen ser pasadas a la Comisión Especial que está funcionando en el Senado, sobre reforma agraria; por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trasmite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma que solicita.

(Se vota: **Veintiocho en treinta y dos. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Fuí entrevistado, señor Presidente, por una Comisión de vecinos de la ciudad de Ca-

nelones, a fin de que me interesara ante la Cámara con respecto al aumento de las cuotas de kerosene, que es muy baja, y este mes se les ha reducido a dos litros, en algunos casos.

De manera que voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Intendencia de Canelones y a la Comisión de Subsistencias, a fin de que se llegue, si es posible, al aumento de la cuota de Verano, para esos pobladores, ya que no les alcanza la energía eléctrica y deben utilizarla para sus industrias y trabajos indispensables. Como viven en campaña les es más necesaria.

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni, se envía a la Intendencia de Canelones y a la Comisión de Subsistencias.

(Se vota: **Veintiocho en treinta y cuatro.—Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — He visto en la prensa una gestión de los choferes particulares, tendiente a obtener una consideración especial, si es posible, de la Dirección de Asuntos Económicos, en cuanto se refiere a la cuota de nafta que les corresponde a los patronos de autos que tienen choferes, inscriptos en debida forma en la Caja de Jubilaciones.

Se trata de una gestión atendible, porque alcanza a un gremio meritorio de personas modestas, generalmente con familias y que, como paso previo a una gestión posterior de aumento de salarios, —también posiblemente perfectamente razonable en la mayoría de los casos,— desean realizar con el objeto de que se aumente si fuere posible, la cuota de la nafta adjudicada a esos coches particulares.

Porque entiendo que es una gestión razonable, digna de consideración y de atención por parte de la oficina respectiva, y en la esperanza de que, a medida que corran las semanas, se pueda beneficiar en alguna manera la cuota de nafta a que aludo, por un mayor porcentaje de ese combustible, voy a solicitar que el texto de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo con el objeto de que por la oficina respectiva se tenga en cuenta la solicitud que han promovido los choferes particulares.

Y como para fundar un pedido de justicia de esta naturaleza, no se precisa una exposición muy detallada, creo que con esto queda fundado el petitorio que dejo presentado a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino.

(Se vota: **Treinta en treinta y tres. — Afirmativa**).

8

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Al cumplirse el 55.° aniversario de la proclamación de la República Brasileña, nuestro Parlamento no puede permanecer indiferente, y menos en este momento decisivo para la suerte del mundo.

Hace 55 años que un grupo de personalidades brasileñas, entre las cuales se encontraba el gran periodista Quintino Bocajuba, el General Da Fonseca, Campos Salles, Benjamín Constant, Ruy Barboza y otros, se lanzaban valientemente a la lucha para cambiar el régimen institucional del Brasil, de monárquico por el republicano.

Triunfó el pensamiento y la espada en aquella emergencia.

Yo voy a proponer, señor Presidente, simplemente, que a los 55 años de aquel grato acontecimiento, nuestro Parlamento envíe un saludo a la gran República hermana brasileña, que en estos momentos está luchando por la libertad y la justicia del mundo, en los campos de Italia, por intermedio de su digno representante en el Uruguay doctor don Juan Baptista Lusardo.

(Muy bien).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es para referirme a la moción que acaba de proponerse en Cámara.

Yo no tengo ningún inconveniente en adherir a un homenaje a la Nación hermana del Brasil, mucho más cuando la política exterior de dicho país está desarrollándose en un mismo plano de combate que las Naciones Unidas y cuando los ejércitos brasileños han puesto sus pies en Italia ayudando a liberar del invasor alemán al pueblo italiano.

Pero quisiera decir a este respecto, al adherir a este homenaje que se propone, que nosotros desearíamos que esa gran República hermana encauzara esa política de adhesión a las democracias en el orden internacional, también en el orden institucional, es decir, recobrando esa gran Nación hermana las libertades constitucionales, facilitando la libertad de los presos, poniendo en libertad al gran líder anti-fascista Luis Carlos Prestes, facilitando las libertades gremiales de ese pueblo, llamando a elecciones libres, como lo reclama la mayoría de la ciudadanía del Brasil.

Nuestro homenaje al Brasil, y nuestro saludo en esta fecha están determinados por la esperanza de que el pueblo brasileño será capaz, en un plazo no lejano, de hacer que imperen estas libertades en el Brasil, para incorporar a todo el Continente Americano en un macizo bloque de países que practican y luchan por la democracia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que se envíe un telegrama a la Nación brasileña adhiriendo a los homenajes que se celebran en ella con motivo del 55.° aniversario de la declaración de República independiente.

(Se vota: **Treinta en treinta y cuatro. — Afirmativa**).

9

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — La Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, si bien es cierto que trabajó muy activamente en los primeros meses, hace cerca de un año que no se reune. En el transcurso de este año yo he pedido varias sesiones, y a pesar de haber concurrido uno, dos o tres miembros, nunca se llegó a formar el número necesario para sesionar.

Hace pocos días la Cámara aprobó una moción del señor Diputado García Austt en el sentido de que todas las Comisiones investigadoras tendrían que expedirse antes de fin de año. Como me parece muy difícil que esa Comisión se pueda expedir, para salvar mi responsabilidad personal y la responsabilidad que le cabe al partido que represento, que está dispuesto a votar todas las investigaciones y continuarlas hasta el fin, es que pronuncio estas palabras.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: como ha llegado a mi conocimiento de que el volumen de la cosecha de arroz de este año no alcanzará al monto que se había calculado en un principio, y que por otra parte en los últimos tiempos el consumo ha sido mayor en compensación a la falta de otros alimentos dentro del arte culinario, he presentado hoy un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo, en el que solicito se me aclaren los siguientes puntos: primero, volumen de arroz correspondiente a la última cosecha; segundo, stock actual de arroz; tercero, su consumo mensual; cuarto, ¿ha aumentado su consumo en los últimos tiempos? ¿Y en qué grado?; quinto, alcanza el stock actual para el consumo interno hasta la próxima cosecha de abril?; sexto, ¿se ha tomado medidas de previsión a este respecto?

Yo solicito que estas palabras iniciales se agreguen a este pedido de informes para justificar la razón de mi solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

11

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Producción y expendio de leche inspeccionada. (Apelación contra el nuevo decreto de la Junta Departamental de Montevideo)".

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando se planteó en la sesión del lunes esta apelación, ningún Diputado pidió para hacer de la palabra. Esto me decidió a mí hacerlo en la sesión siguiente, que fué la de ayer y traje los antecedentes que tenía a mano para documentar mis afirmaciones. Resultó que muchos señores Diputados pensaron lo mismo que yo, y en vista de que no se había hablado el lunes, el martes fuimos muchos los que quisimos hablar.

Esto me va a facilitar hoy la tarea, porque varios de los aspectos que yo hubiera considerado han sido considerados antes, en alegatos formulados por otros señores Diputados, con la coincidencia de que esos alegatos han sido todos a

favor de la apelación, tesis que es también la que yo sustento.

Me parece que hubiera sido mejor economía parlamentaria, que se alternaran los juicios, pero como los contrarios a la apelación no han pedido la palabra por ahora, yo voy a hacer una breve exposición, sin perjuicio de reservarme el derecho de réplica, para el caso de que algunas de las afirmaciones que después se produzcan, puedan y deban ser contestadas.

Yo fuí contrario a la ley de la Conaprole y fuí contrario por razones circunstanciales, pero no porque fuera contrario al propósito de regularizar en el país el régimen de la leche y de asegurar la pasteurización, que consideraba ya entonces un gran progreso alimenticio, progreso que, después de los años transcurridos, considero demostrado en un sentido favorable.

Fuí contrario, en primer término, porque esa ley se hizo en gran parte para salvar a ciertas usinas pasteurizadoras particulares, que se encontraban en grandes dificultades financieras. Como esas usinas pasteurizadoras no podían luchar con la competencia de las pequeñas usinas y aún con el mercado libre de la leche que existía, no hubo otra solución que votar la ley de la Conaprole y expropiarlas para salvarlas. Evidentemente, el Estado no tenía ninguna obligación de salvataje y esto representó un punto de partida erróneo y pesado para todo el nuevo régimen de la leche que creó la ley de la Conaprole. Punto de partida pesadísimo, porque fué necesario invertir cinco o seis millones de pesos en expropiaciones, algunas de las cuales no resultaron mayormente útiles, porque se sumaban instrumentos de la misma naturaleza empleados por las diversas usinas, que, naturalmente, no podían tener una utilización simultánea en una misma usina.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para salvar a los productores que estaban en la ruina.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — También, sí señor Diputado; a ello me voy a referir ahora. Estoy por el momento, señalando las razones por la cuales fuí contrario al proyecto de la Conaprole, pero creo, como diré en seguida, que la ley de la Conaprole, desde cierto punto de vista, representó un gran progreso. Fuí contrario, también, porque hubo un toma y daca legislativo de mala índole que se hizo público, según el cual determinado partido votaría la ley de la Conaprole con la condición de que otro partido votara otra ley que no tenía nada que ver absolutamente con este problema.

Esas fueron las razones que a mí me movieron a escribir en contra de la sanción de aquel proyecto. Pero, lo que es indiscutible, lo que no podrá negar nadie, es que la ley de la Conaprole resolvió algunos problemas que hasta entonces no habían podido ser resueltos.

El primero, es el que hace relación con la producción, con los productores. El régimen de la producción de leche, antes de la ley de la Conaprole era el de la más absoluta anarquía, era el desorden reinante, eran los precios ruinosos, era el desconcierto, la amargura, la clausura de los tambos, la desesperación de los productores.

(Apoyados).

—Yo tuve ocasión de intervenir, por mi profesión, en una gestión que se hizo en la cual se demostró que el precio que se había pretendido fijar por una ley un poco anterior a la de la Conaprole, de $ 0.06 el litro, no se cumplía absolutamente. La verdad es que la leche se pagaba a precios ruinosos. En la competencia de las numerosas usinas pasteurizadoras, y aún de la leche que se vendía sin pasteurizar, los vendedores, que no tenían ninguna defensa, que no tenían apoyo más que el de una ley que no era posible aplicar por la multiplicación de lecherías diseminadas en toda la cuenca lechera, no obtenían que se les pagara por la leche más que 2, 3 y 4 centésimos.

¿Qué ocurría con esto? Que no solamente los productores iban camino de la ruina, sino que la leche iba empeorando necesariamente porque no teniendo los productores entradas apreciables, no podían cuidar sus tambos, no podían mejorar sus ganados, no podían realizar todo aquello que realiza en sentido de progreso un industrial que tiene utilidades razonables. Este inconveniente fundamental no había podido ser resuelto por algunas ordenanzas y leyes que se habían dictado.

Me acuerdo, precisamente, que a mí se me vió para iniciar un juicio contra un sinnúmero de compradores, inclusive varias usinas de Montevideo, que habían defraudado y seguían defraudando a los productores. Los estafaban porque les pagaban a $ 0.02 y $ 0.03 y la ley, —una ley que no se cumplía que me parece era del año 1933—, fijaba el precio de $ 0.06, que era descaradamente burlado. Y, ¿por qué era burlada? Porque era practicamente inaplicable; y la ley de la Conaprole fué aplicable y se aplicó y no ha habido una protesta en este sentido.

Fíjese la Cámara la importancia que ha tenido esa ley desde un punto de vista sumamente interesante, que es el de la producción de la leche, no solamente en cuanto al productor, sino a la mejora del producto, y a la mejora del ganado.

¿Por qué se pudo controlar y fiscalizar el precio? En primer término, porque el comprador es una sola institución solvente, responsable, organizada. En segundo lugar, porque toda la leche viene a dar al mismo punto. De manera que el contralor es fácil; la fiscalización es sencilla; no solamente los productores son pagados, sino que son pagados al contado, cosa que antes, a menudo, no ocurría.

De manera, pues, que este aspecto del problema que está en peligro hoy con esta apelación, que corre un serio riesgo si la ordenanza municipal se aplicara, ese aspecto fué favorablemente resuelto.

Si la nueva ordenanza municipal entrara en vigencia, volveríamos a la anarquía de los precios, volveríamos a los pagos a crédito, volveríamos a la defraudación de los productores que representan toda una zona lechera de los alrededores de Montevideo, que debemos cuidar como cuidamos a los productores de trigo y como cuidamos a los productores de cualquier otro artículo primario de nuestro país. De manera que los señores que se adhieran a la ordenanza de la Intendencia deben tener muy presente este aspecto que, me parece, no había sido señalado en el curso de la discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo hacerle notar al doctor Rodríguez Larreta que los que en este momento nos adherimos a la ordenanza de la Intendencia de Montevideo lo hacemos solamente juzgando su legalidad, y no su conveniencia, porque nosotros no estamos facultados constitucionalmente para juzgar ni la oportunidad ni la conveniencia de esta ordenanza. Solamente en esta emergencia estamos actuando en función de juez para juzgar su legalidad o ilegalidad, sin entrar para nada en las consideraciones sea de orden higiénico o médico, — como hizo el otro día el doctor Lussich— o sea del punto de vista de los intereses económicos a que se está refiriendo el doctor Rodríguez Larreta. Es decir que nosotros no comprometemos opinión con respecto al fondo mismo de la ordenanza, al votar su legalidad, que es lo que en este momento está en juego y lo que nosotros, constitucionalmente, estamos llamados a resolver.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí me parece que la posición del señor Diputado es equivocada, y que si el señor Diputado, por la representación que inviste y por la misión que tiene, llega a la conclusión de que esa ordenanza va a lesionar intereses importantes del país, no puede cerrar los ojos ante el problema.

SEÑOR GRAUERT.— No he dicho tal cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.—Pero aún aunque así no fuera, yo quiero hacerle notar al señor Diputado que estas observaciones que hago, atañen a la legalidad de la ordenanza. Yo me iba a ocupar de eso más tarde, pero ya que el señor Diputado me trae a esta cuestión, voy a hacerlo ahora. Le voy a decir por qué atañe a la propia legalidad de la ordenanza; porque la ley de la Conaprole, creó un régimen de leche basado en los siguientes porcentajes: la gran mayoría de la leche debe ser pasteurizada y una pequeña fracción que representa uno en diecisiete, puede ser certificada. Esa pequeña fracción no podrá aumentar desordenadamente, desproporcionalmente al régimen de la gran masa de leche pasteurizada, que el es el régimen que implantó la ley. Y bien: si en el momento actual destruímos ese plan por la ordenanza —porque la ordenanza lo destruye radicalmente, porque admite que, frente a la leche pasteurizada en una cantidad de doscientos mil litros, pueda surgir la leche inspeccionada o mal inspeccionada en otra cantidad exactamente igual— la ordenanza viene a destruir el régimen de la leche, viene a destruir, pues, todo el sistema económico establecido por la ley. Y esa es precisamente, la ilegalidad fundamental de la ordenanza. La ordenanza no tiene derecho a destruir un régimen de la leche basado en estos dos conceptos: primero, que la gran masa de la leche debe ser pasteurizada; segundo, que sólo debe haber, por excepción, un poco de leche certificada, porque, sólo es posible inspeccionar bien, seriamente y a fondo pequeñas cantidades de leche certificada; porque es imposible materialmente, por numerosas razones que no escaparán al criterio de los señores Diputados, fiscalizar y vigilar la producción de decenas y decenas de miles de litros de leche en distintos puntos del país, entrando a Montevideo por distintos caminos, cada uno por su cuenta.

De manera que al destruir lo que yo llamaría la esencia del principio, se destruye la ley. Ahí tienen los señores Diputados la ilegalidad fundamental.

Para mí la ilegalidad no está tanto en el artículo 1.º, en el artículo 27 o en el artículo 31, está en la sustancia, en la esencia del plan.

El plan de la Conaprole, equivocado o no, es uno. Vamos a admitir que se equivocaron cuando establecían que la leche debe ser pasteurizada; admitamos que todo el mundo

está equivocado y que los que tienen razón son los señores Diputados: que no hay que pasteurizar la leche.

(Interrupciones).

—El hecho es que la ley tiene ese sentido, ese alcance y ese propósito: la leche debe ser pasteurizada y sólo por una gran excepción debe admitirse la leche certificada.

Ese es el principio. Ahora bien: la ordenanza destruye todo el plan.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No lo destruye.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, señores Diputados: si la ley establece el porcentaje en diecisiete contra uno. Ciento setenta mil litros fueron el punto de partida de la leche pasteurizada y diez mil litros el de la leche inspeccionada. Si se rompe ese equilibrio, si se destruye ese plan y admitimos que frente a los ciento setenta mil o doscientos mil litros de leche pasteurizada puedan venderse cien mil o ciento cincuenta mil litros de leche inspeccionada, ¿no destruímos el plan de la ley? Es una cosa evidente. Admitimos una competencia desleal, de quienes no tienen compromisos financieros, ni gastos de pasteurización, ni obligación de entregar cuarenta mil litros diarios a precio inferior al de costo.

SEÑOR ZUBIRIA. — Me parece que quién está triturando el plan de la ley es el señor Diputado, porque la ley de la Conaprole, lo único que le ha dado a ese Instituto es el privilegio, el monopolio de la leche pasteurizada; pero en ninguna disposición, en ninguna norma resulta que tenga también el monopolio de la leche cruda. Sin embargo, la tesis que está sosteniendo en este momento el señor Diputado Rodríguez Larreta conduce de la mano y directamente a entregar ese nuevo monopolio a la Conaprole. Y eso, sí, es torcer el sentido general y la inspiración dominante de la ley. No es posible admitir monopolios por disposiciones de entrelíneas y subrepticias. Los monopolios los da el Legislador por el texto expreso de disposiciones claras y categóricas. Toda otra cosa es destruir la economía y la inspiración general de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La ley le ha dado el monopolio de la pasteurización de la leche a la Conaprole; pero la ley ha limitado la cantidad de leche cruda que se debe vender, y los señores Diputados no pueden modificar eso sino por otra ley.

Voy a dar lectura al artículo pertinente: "Hasta la misma fecha del 17 de febrero de 1937, limítase también el número de establecimientos autorizados para vender leche cruda". De manera que la limitación la ha establecido la ley; no se le ha dado la Conaprole.

(Interrupciones).

—"Las cuotas serán fijadas de acuerdo con el número de litros sobre el cual se hubieran pagado impuestos durante los meses de junio, julio y agosto de 1937. En lo sucesivo, después de 1937, dichas cuotas podrán aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya el consumo de Montevideo".

De manera que el aumento de venta de leche cruda sólo puede hacerse, de acuerdo con la ley, en la proporción en que aumente el consumo de Montevideo. Y la ordenanza de la Intendencia viola esta disposición, que es fundamental en el concepto de la ley y en el mandato que ella contiene.

SEÑOR ZUBIRIA. — Eso se refiere a la leche pasteurizada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se refiere a la leche cruda. Dice que solamente se podrá aumentar la venta de leche cruda en proporción al aumento del consumo de Montevideo.

(Interrupciones).

—Por eso digo que aquí no se trata de violar el inciso a) o el b) de la ley: se trata de destruir la esencia de una ley, y a eso no tiene derecho la Intendencia de Montevideo.

Ya hay una moción, y yo estuve a punto de presentar una idéntica a la de los señores Diputados Grucci, Guichón y Grauert, pues yo creo que vamos a poder encontrar la solución de este asunto; reconozco que, bajo cierto aspecto, tienen la razón los señores Diputados, de que no se puede negar a la Intendencia de Montevideo intervenir en la dirección de la leche; pero creo que es un error de los señores Diputados volver al punto de partida, al caos anterior; que es lo que hacemos con esta ley; a la anarquía del problema lechero, en la venta, en la producción, en el consumo y en la distribución, y eso es lo que no tenemos derecho a hacer.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debates dialogados. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Otra ventaja evidente que no se le puede negar a la ley de la Conaprole, o al funcionamiento de la Conaprole, es que ha mejorado la calidad de la leche.

(Interrupciones).

—Eso es evidente.

No voy a entrar mucho a discutir, porque ya el señor Diputado Lussich ayer se pronunció sobre ese punto; pero la verdad es que antes de la ley de la Conaprole en Montevideo no se podía beber más que leche hervida. No había ninguna persona medianamente prudente, que tomara leche cruda en Montevideo, y ahora se toma mucha leche pasteurizada, y no hervida, que es una leche mucho más nutritiva, no peligrosa, y de mucho mejor gusto que la leche hervida.

SEÑOR RUIBAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — La leche pasteurizada, con el dispositivo del cierre que no es hermético, es lo mismo que si no fuera leche pasteurizada

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cómo vamos a decir eso!

SEÑOR RUIBAL. — Es exactamente igual.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No puede decir eso. El señor Diputado dirá que habrá que ponerle un cierre hermético para mayor seguridad, pero no va a decir que es igual a la de antes.

Antes había un desorden total; no había ninguna persona, medianamente prudente, que tomara leche cruda, ahora hay muchísimas que utilizan leche pasteurizada que es infinitamente más nutritiva y de mejor gusto que la hervida.

Pasando a otro aspecto del asunto, me voy a referir al precio de la leche.

(Murmullos. Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario que el debate se desarrolle en orden, porque tengo la seguridad de que los señores Diputados partidarios de la ordenanza no tienen la intención de que las cosas no queden establecidas con toda claridad. Estoy seguro de eso, y por ello pido que permitan que el señor Diputado Rodríguez Larreta exponga con toda claridad su punto de vista sobre el problema.

(Murmullos).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Relativo al precio de la leche yo creo que también se ha exagerado.

En primer lugar la causa del precio de la leche es que se garante un precio mínimo remunerador a los productores, lo mismo que ocurre, por ejemplo, con el trigo en nuestro país, y sin embargo seguimos votando leyes de precio mínimo para el trigo porque consideramos que el productor debe ser primariamente contemplado por la función ejercida. Pero la verdad es que si consideramos que la leche pudo ser un poco cara el año 35 a doce centésimos, precio que se fijó en esa oportunidad, en el momento actual la leche a $ 0.13 resulta ser uno de los productores primarios que menos ha aumentado de precio.

El otro día se hacía aquí una enumeración, por el señor Diputado Fernández Crespo, me parece, de la cantidad de productos indispensables para el hombre, que habían subido de precio en los últimos años, y esas subas no eran, por cierto, de doce a trece centésimos, sino, por el contrario, del treinta, del cuarenta, del cincuenta, del ochenta y del cien por ciento. De manera que también es injusto, en este momento, el argumento que tiende a decir que la leche de la Conaprole vendida ahora a trece centésimos, es un producto caro.

No creo que sea barata, pero tampoco admito que sea cara. Aquí tengo, por ejemplo, entre otros muchos —ya que no quiero, desde luego, hacer enumeraciones aburridas— el precio en Estados Unidos; es de catorce a quince centésimos de dólar. Admitiendo, dentro del standard respectivo de vida, que un dólar tiene la capacidad adquisitiva de un peso uruguayo —es la proporción que establecemos, por lo general, los que hacemos cálculos en la materia— resulta que la leche es más barata, en uno o dos centésimos, que en los Estados Unidos. Y es también más barata que en la Argentina; con la diferencia que en la Argentina el régimen de la leche es desastroso, y viven protestando contra él todos los grandes diarios argentinos; y lo que piden precisamente es que se haga lo que se hace en el Uruguay, lo que ahora nosotros vamos a poner en peligro, si entra en vigencia esta ordenanza.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Si en el año 1935 la leche se vendía a ese precio, y ahora se vende al mismo precio, podríamos ver por ahí un centésimo de diferencia: el año 35 los arrendamientos valían el 50 % menos que ahora; los afrechillos y todos los productos que usan los lecheros, absolutamente igual; hasta la alfalfa valía muchos centésimos menos.

Por otro lado, pedía la interrupción al señor Diputado para decir que la leche inspeccionada que entra ahora C

Montevideo —que no sé si es por un reglamento de la Intendencia, que debe preocuparse de la higienización de esa leche— no es, ni mucho menos, leche inspeccionada, bajo ningún concepto; de los nueve o diez lecheros que mandan leche inspeccionada, podría decir que sólo dos de ellos mandan leche en esas condiciones; la que mandan los otros, no lo es, ni se han preocupado de las inspecciones mensuales que deben hacer esos organismos.

Si la gente viera dónde se ordeña, y de dónde viene, ni la tomarían, de ninguna manera; y sin embargo, esa leche va a la Asistencia Pública, en su mayoría.

Es eso lo que quería decir: muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a continuar, señor Presidente.

Esta ordenanza ha sufrido una serie de modificaciones; es notorio que fué apelada en su nueva forma; y que debimos resolverlo en el mes de setiembre.

En esa época la ordenanza llevaba la fiscalización de la leche al punto de origen y la proseguía hasta el sitio de venta, siguiendo, en cierto sentido, todo el proceso; pero como se observó, con razón, que era inconstitucional que una ordenanza montevideana fuera a reglamentar el mecanismo y el funcionamiento de los tambos y las lecherías de Canelones, de San José y de Florida, se optó por suprimir esta parte, creyendo mejoraría.

Es posible que desde el punto de vista constitucional haya mejorado algo; pero desde el punto de vista higiénico ha empeorado considerablemente; porque si ya era difícil el control y la fiscalización empezándolo en el punto de origen, en la lechería o en el tambo, cuánto más difícil e impracticable no va a ser cuando sólo sea realizado en el punto de recepción, vale decir, en Montevideo.

Para que haya una buena leche inspeccionada —es una cosa notoria— hay que empezar por cuidar al ordeñador, a la vaca, al establo, cada uno de los detalles en la forma más estricta y más rigurosa posible; y seguir todo el proceso por medio de la refrigeración, hasta el momento en quo llega a la casa de quien la va a consumir.

Si aún así se considera que es tan difícil realizar esa fiscalización, que en la mayoría de los países se ha optado por la pasteurización obligatoria o casi obligatoria —incluso en Estados Unidos, donde la leche certificada se pasteuriza, con exceso de precauciones,— yo pregunto a los señores Diputados: ¿es posible pensar que dejando totalmente de lado el funcionamiento de los tambos, no abriendo, pero ni siquiera un momento los ojos sobre lo que ocurre en las lecherías de toda la cuenca lechera; sin ver si las vacas están tuberculosas o no; sin ver cómo son los sujetos que ordeñan, si hay refrigeración, o no; es posible, digo, creer, que se pueda lograr una leche de mediana calidad siquiera? Creo que nadie podrá suponerlo.

Por eso insisto en que la nueva ordenanza es peor que la anterior; porque la anterior por lo menos vigilaba; se llevaba un poco por delante la Constitución de la República, pero hacía, desde el punto de vista higiénico, una fiscalización apreciable. Se ha renunciado a eso, no ha mejorado su aspecto jurídico —porque sigue constituyendo, como lo demostré hace un momento, la destrucción en esencia del sentido y del propósito de la ley— y en cambio, ha dejado la inspección coja, manca y trunca.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Rodríguez Larreta para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quería preguntarle simplemente al señor Diputado Rodríguez Larreta si considera que esta ordenanza es violatoria de la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De la Constitución, no; de la ley, sí. Yo creo que esta ordenanza es violatoria de la ley que creó la Conaprole, que destruye el sentido, la esencia misma de la ley.

La demostración más clara de que los mismos que han sancionado la ordenanza y hablan de fiscalización y de inspección, saben que esto no es prácticamente posible, es que le colocan encima del producto inspeccionado esta instrucción para el consumidor: "Hervirla antes de usarla". Si se creyera que la inspección está bien hecha, ¿para qué se pone eso? Evidentemente, porque existe conciencia de que no es posible realizar en esa vasta cuenca, la plena garantía lechera que decretará la ordenanza, una fiscalización en forma. "Hervirla antes de usarla"; vale decir, destruirle todas las ventajas do la leche inspeccionada, antes de beberla. Porque, ¿para qué se quiere la leche inspeccionada? Para tener una leche de mejor calidad. Con un valor nutritivo cien por cien; pero si se le dice inmediatamente al comprador: "Usted la hierve", equivale a decirle: "Usted compra un producto magnífico, le saca las tres cuartas partes de su valor nutritivo, y se la bebe cuando está convertida casi en agua".

SEÑOR RUIBAL. — No le saca nada, señor Diputado!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Cómo que no le saca nada! Yo no soy médico como el señor Diputado, pero en esa materia creo que sé algo más.

SEÑOR RUIBAL. — Todos nosotros estamos acostumbrados a tomar leche hervida desde antes que existiera la Conaprole.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre ese punto existen estudios que no voy a repetir aquí. No quiero hacerme el erudito.

Aquí tengo un cuadro famoso de Rosenau en donde explica cómo la leche va perdiendo, a medida que se aumenta el grado de hervor, sus condiciones nutritivas. Es una cosa de sentido común, señor Presidente. Es una cosa para la que no se necesita ser médico: se precisa haber tomado leche hervida y leche cruda para saber que son dos productos totalmente distintos en su gusto, en su calidad, en su sustancia. Basta el paladar. Esta es una verdad evidente y no una novedad montevideana; es lo que se hace en todo el mundo; es el problema de la leche que se cree, en gran parte, resuelto con la pasteurización.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Badano está inscripto para hablar inmediatamente, y con interrupciones quita al señor Diputado Rodríguez Larreta el tiempo de que puede hacer uso.

Continúa con la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR ZUBIRIA. — Señor Presidente, el señor Diputado Badano ha pedido una interrupción al señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le permito.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Mesa no puede intervenir en el debate en esta forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no permite la interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Conste que yo autorizo la interrupción; pero ahora parece que la Mesa no la permite.

SEÑOR ZUBIRIA. — Lo que hace la Mesa en este momento no tiene antecedentes en un debate tranquilo como es este.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el buen desarrollo del debate, sería conveniente que el señor Diputado Badano esperara a su turno para hacer uso de la palabra; pero la Mesa le concede la palabra. Puede interrumpir.

SEÑOR BADANO. — El señor Diputado Rodríguez Larreta dice que a la leche inspeccionada se le pone un rótulo que dice "Hervirla antes de tomarla". Eso es lógico: los que saben cuán perecedero es este producto, y saben también que las dueñas de casa no son muy prolijas en el uso de este producto, deben saber que es conveniente hervirlo cuando ha sido retenido durante mucho tiempo en la casa y, sobre todo, en las clases modestas que, probablemente, no tienen refrigeradora para mantenerlo en una temperatura baja.

En lo que respecta a la variación del valor alimenticio de la leche hervida, el señor Diputado Rodríguez Larreta seguramente está mal informado, cuando dice que pierde muchas de sus propiedades.

Yo tengo a la vista un trabajo muy interesante del profesor Escudero de Buenos Aires...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si el señor Diputado me lee el trabajo, se me va el tiempo; déjeme seguir a mí.

SEÑOR BADANO. — Pero es corroborante con lo que yo afirmo. No lo leeré; voy a leer una simple cita.

Dice el Director del Instituto Nacional de la Nutrición de Buenos Aires, que ha estudiado el valor alimenticio de la leche cocida y se ha determinado la forma correcta de hervir la leche y con este procedimiento se estudia la influencia que tiene el hervor sobre las propiedades químicas, físicas, físico-químicas, bacteriológicas, biológicas y fisiológicas de la leche; y llega a la conclusión de que la variación de este producto es en beneficio de la digestibilidad del mismo producto.

(Interrupción del señor Diputado Ruibal).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En cuanto a lo que dice el señor Diputado, sé que hay algunos que lo sostienen. Siempre hay gente que dice cosas raras, siempre hay gente dispuesta a impresionar con fantasías; pero lo que todo el mundo dice, lo que dice la experiencia universal, es que la pasteurización mejora la leche, da mayores ga-

rantías, aleja el peligro. Lo demuestran los países más adelantados del mundo, donde la pasteurización es una norma obligatoria, o casi obligatoria.

Hoy mismo, el diario "El Día", seguramente haciendo una crónica un poco tendenciosa del problema, nos dice que en casi todos los países del mundo, o es obligatoria la pasteurización o se consume un ochenta o un noventa por ciento de leche pasteurizada, que es lo que pasa en nuestro país en la actualidad. Y con la ordenanza de ustedes, se consumirá un treinta o un cuarenta por ciento, o no sabemos cuánto, porque no sabemos cuál va a ser la suerte de la Conaprole, por esa competencia que ustedes le declaran, en la que naturalmente llevan una enorme ventaja los que no tienen que pasteurizar y los que no tienen que pagar todos los compromisos financieros de la Conaprole, ni entregar 40 mil litros a menos del costo.

De manera que podrán vender una leche —mala, si ustedes quieren— leche que hervirá el consumidor, el cual se nutrirá a medias, pero que la venderán a $ 0.09 o $ 0.10, y es posible que se den el gusto de fundir la Conaprole, para recoger, después, sus despojos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Solamente, señor Presidente, dadas las opiniones del debate, yo voy a leer un párrafo de una declaración hecha pública por la Sociedad de Pediatría del país que reune en su seno a los más calificados especialistas en niños. Para estos especialistas la leche, constituye una de sus mayores preocupaciones, sobre todo ahora que se acerca el Verano, en el cual, todos lo saben la mala condición de la leche influye enormemente en la mortalidad infantil, sobre la que incidirá, seguramente, esta ordenanza.

El párrafo dice así: "Cuando la leche pasteurizada reúne estas condiciones, es de evidente superioridad sobre la leche hervida. En todos los otros casos, la ebullición de la leche es aconsejable y debe ser mantenida".

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a ver si termino, porque creo que me quedan muy pocos minutos.

Ayer oí dos frases que quiero rectificar o aclarar. Creo que fué el doctor Lussich quién dijo: "Yo no creo que la leche pasteurizada haga de una leche mala una leche buena". Evidentemente, eso, en los extremos, debe ser exacto; pero lo que creo —todos lo sabemos— es que la leche pasteurizada mejora una leche mala y la hace regular, y una leche que es regular la hace un poco mejor, y una leche buena la hace muy buena. De eso se trata. No se pueden hacer maravillas con la pasteurización, pero se mejoran las condiciones de la leche en una forma apreciable.

Y ya que no quiero hacer el sabio aquí, voy a leer un cuadro famoso de Rosenau, que, según me han dicho, es la más grande eminencia en materia de la leche, y que dice que arriba de la temperatura de 65.°, la leche pierde el gusto, el fósforo, el calcio, las sales, la caseína, el azúcar y las grasas. Me parece que es una "pequeña" cantidad de cosas que pierde.

Bien, señor Presidente: no me gusta entrar en estos problemas que no son de mi especialidad, pero creo que es cosa archisabida, es cosa que no se discute: los señores Diputados mismos me decían hace un momento que no son contrarios a la pasteurización, y no creo que lo sean, lo que pase es que por solidaridad, muy respetable, con la Intendencia...

(Interrupciones).

—...están sosteniendo una posición que, tienen que comprender, no es conveniente para el país. Por eso, ahora con mucha inteligencia, están buscando una salida razonable y creo que nos vamos a encontrar, debemos evitar la batalla, con todas sus detestables consecuencias. La batalla entre la Intendencia y la Conaprole; entre los productores libres y los productores afiliados; entre los vendedores de leche inspeccionada y los vendedores de leche pasteurizada; la batalla de los precios al productor y de los precios al consumidor.

Esa disputa de los precios, esa anarquía, desde el origen hasta que llega a la casa del consumidor, lo que traerá es un desorden, dañoso para la población y ruinoso para la producción.

Creo que es posible que nos pongamos de acuerdo, porque, en realidad, ¿cuáles son los defectos de la Conaprole? Vamos a precisarlos en pocas palabras.

Evidentemente, el primer defecto de la Conaprole es que la Conaprole siendo una institución que ha sido formada por los productores y el Estado con un gran concurso del Estado, ha resultado una institución que prácticamente no es más que de propiedad de los productores y eso es injusto. Lo reconozco.

Existe un proyecto del doctor Carbajal Victorica que tiende a resolver esta situación, como tiende a resolver este otro problema que es, también, uno de los grandes vicios de la Conaprole: aquél que establece la limitación de las cuotas. El verdadero sistema debe ser que toda la leche que llegue a las planchadas de la Conaprole sea comprada por el instituto. Para eso, hay que tonificar a la institución, pero no hay que fundirla. Vamos a tonificarla, vamos a darle recursos, vamos a mezclar en su dirección a la Intendencia, al Poder Ejecutivo, a los productores y, entonces, le vamos a dar los recursos necesarios, con más razón y con más derecho, porque ya no es una institución solo de particulares, sino una institución del Estado, del Municipio y de los particulares.

SEÑOR FUSCO. — Buenas intenciones. Pero, los votos, ¿los puede asegurar el señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que los de mi bancada, todos; de los demás, yo no puedo asegurar.

(Interrupciones).

—A mí me parece que los señores Diputados herreristas lo aceptarán también porque es un problema que está al margen de la política. La prueba está que aquí he resultado aliado de los herreristas, con los cuales no estoy en muy buenos términos, como es notorio.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Todos los sectores de la Cámara, por sus elementos más calificados, están expresando su adhesión a esta salida que insinuaba el doctor Rodríguez Larreta. El ha hablado por los independientes; han hecho signos afirmativos los señores Diputados de las bancadas baldomirista, blancoacevedista, cívica y, desde luego, la bancada batllista. Pero, hay que agregar un elemento más, que es el de los productores.

Yo he expresado en otras oportunidades que he intervenido intensamente, buscando una solución conciliatoria de todos los intereses en juego. En tal sentido, hasta he promovido reuniones en las que han estado representados elementos caracterizados de los remitentes a la Conaprole, y los más destacados de las autoridades municipales, con el Intendente señor Fabini, y hemos llegado todos a la conclusión de que la solución estaría en un organismo en el que estuvieran los tres elementos del problema: el Estado, que representa la política general de la Nación, el Municipio, que representa a los consumidores, y los productores.

Contra el total pesimismo del doctor Fusco, yo pongo mi total optimismo. Creo que la fórmula que hemos presentado nos abre el camino para ir rápidamente a la solución integral del problema, que acercará todos los elementos en juego.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo nada más que decir.

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo preguntar a la Mesa, en virtud de que esta es la última sesión ordinaria de este mes, si se ha concertado con los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo la continuación de la interpelación que se empezó hace dos meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede contestar al señor Diputado, que interrogado el señor Ministro de Industrias y Trabajo con respecto a la continuación de la interpelación, ha contestado que se ha puesto al habla con el señor Ministro de Hacienda, quien está enfermo en cama y que, por lo tanto, no es posible por el momento concertar la fecha para continuar la interpelación.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Después de conversar con elementos de distintos sectores parlamentarios, voy a hacer moción para que la Cámara resuelva realizar tres sesiones extraordinarias en este mes, en los días lunes, martes y miércoles de la semana entrante, con el objeto de que en una de estas tres sesiones, a ser posible, concertándola la Presidencia de este Cuerpo con los señores Ministros, se efectúe, para terminar, la interpelación pendiente con los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo.

En esa interpelación se debatiría el problema relativo a la Rausa, que está íntimamente vinculado a la misma y cuyo desglose, en puridad de verdad, no tendría una justificación precisa. Me permito llamar la atención de los señores Diputados respecto a que si estas tres sesiones extraordinarias se realizaran, siempre quedaría un período

de receso desde el día 23 de noviembre hasta el lunes 4 de diciembre, que es el primer día hábil de sesión del próximo mes, en que la Cámara volvería a reunirse en sus términos habituales.

De manera que por estas dos consideraciones, por la necesidad de atender otros asuntos que demandan la atención legislativa, incluso algunos proyectos que están a su consideración, y por la necesidad de continuar la interpelación y terminarla y porque siempre quedaría un período de receso superior a ocho o nueve días, hago moción para que se sesione extraordinariamente en los días lunes, martes y miércoles de la próxima semana.

(Apoyados)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por las razones expuestas por el señor Diputado Chiarino, voy a apoyar la moción que ha formulado dicho señor Diputado, porque iba a pedir una sesión extraordinaria para el viernes, a fin de considerar el asunto relativo a Casa Blanca.

Al apoyar la moción del señor Diputado Chiarino, a mi vez hago moción para que en cualquiera de las tres sesiones proyectadas se incluya el asunto de Casa Blanca, a fin de que lo tratemos con o sin informe.

Esta semana sucedió lo que predijo el que habla hace unos días: que iba a terminar la quincena de trabajo y Casa Blanca seguiría sin tratarse.

Yo creo que este asunto de Casa Blanca debe llamar a responsabilidad a la Cámara. Se trata de ese proyecto de avance y de progreso que abre fuentes de trabajo. Sería justificable que la Cámara no prestara atención a otra clase de proyectos, pero cuando se trata de un asunto que abre perspectivas de trabajo para tres o cuatro Departamentos de la República, y cuando la situación actual es de absoluta paralización, no hay razón ninguna para que el Parlamento deje de incluir y considerar ese asunto.

En síntesis apoyo la moción del señor Diputado Chiarino, pero condicionada a que se incluya en la orden del día el asunto relativo a Casa Blanca. Mañana se reunirá la Comisión de Fomento de la Producción. Ojalá produzca informe pero si no produce informe, que la Cámara entre a considerar las modificaciones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los días lunes, martes y miércoles de la semana próxima se celebran sesiones extraordinarias, incluyendo en una de ellas la continuación de la interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, en el bien entendido de que estén en condiciones de asistir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La moción que ha propuesto el señor Diputado Chiarino, en verdad, parece encarar el propósito de que se termine la interpelación: pero yo observo que eso no es nada más que un propósito que no ha de cumplirse, por cuanto es necesario concertar,— según se ha expresado varias veces por la Mesa— la oportunidad en que los señores Ministros puedan concurrir a Sala para dar las explicaciones.

De manera que, aunque la Cámara muestre la buena voluntad que parece mostrar al poner este asunto por delante para resolverlo de una vez, a pesar de todo, yo me temo que no se pueda realizar ese intento.

Yo estoy dispuesto, si es que se entiende que se debe terminar con la interpelación, a hacer moción para que se autorice a la Mesa a concertar con los señores Ministros el día en que continuará la interpelación, y pido que desde ya se vote la autorización para celebrar sesión el día en que se haya concertado la continuación de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que esa autorización a que hace referencia no es necesaria, porque es de orden reglamentario.

La Mesa está en la obligación de concertar con los señores Ministros una sesión extraordinaria, y entonces, convocar a la sesión extraordinaria correspondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Aún cuando la Cámara no haya votado su deseo de que se realice sesión extraordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el Reglamento, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se entiende así muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario votar.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que en una de las sesiones extraordinarias que se proyecta realizar, en la del día martes, se incluya un problema de gran interés para el país, que hoy va a ser entregado a la Mesa de la Cámara para su distribución. Me refiero al Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a poner un poco de orden, señores Diputados.

En primer término se va a votar si se celebran las sesiones extraordinarias solicitadas, y una vez que se resuelva esto, se pondrán a votación las distintas mociones que presenten los señores Diputados para incluir determinados asuntos en ella.

Es lo que proponía hacer la Mesa con respecto a la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — He solicitado la palabra en este momento, porque deseo pedir una aclaración a la Mesa.

Se habló aquí de volver a concertar el día en que se va a continuar la interpelación con los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda.

El régimen que seguía la Cámara en otras legislaturas, con respecto a las interpelaciones, era el siguiente: los ministros concurrían a la Cámara y daban las explicaciones que el caso requería. Pero me parece que no se puede obligar a los Ministros, después de haber dado las explicaciones, a que concurran a todas las sesiones que celebre la Cámara con ese motivo.

Pueden concurrir o no, voluntariamente; pero los señores Ministros ya han cumplido con el requisito constitucional de dar las explicaciones.

Me parece que la Cámara puede, en este momento, independientemente de la actitud que puedan asumir los señores Ministros, fijar el día para realizar la interpelación. Ahora, es privativo de los señores Ministros concurrir, o no porque debemos comprender también que no se puede distraer permanentemente de sus actividades a los secretarios de Estado, que tienen que atender tareas agobiantes, complejas y difíciles.

Por eso quería hacer esta aclaración a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — A ese efecto la Mesa ha sometido a la Cámara una votación condicional. Primero, una cuestión bien concreta: si la Cámara realiza tres sesiones extraordinarias los días lunes, martes y miércoles de la semana próxima, pudiendo incluirse en una de ellas —esa es la proposición que hizo el señor Diputado Chiarino— el asunto referente a la interpelación.

Ahora bien, a ese respecto, los señores Ministros concurrirán o no concurrirán.

(No apoyados).

—Orden, señores Diputados. Se ruega guardar un poco de tranquilidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo guardo la tranquilidad; pero no se puede admitir que ahora se venga con esta novedad de que se pueden hacer interpelaciones sin los señores Ministros.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, si la Cámara realiza sesión extraordinaria los días lunes, martes y miércoles próximos, pudiendo incluirse en uno de ellas la continuación de la interpelación.

(Se vota: cincuenta en sesenta y ocho. — Afirmativa).

13

—Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que en una de esas sesiones se incluya el proyecto que hace referencia a Casa Blanca.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra, para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo me voy a oponer y, creo que hay algunos señores Diputados que piden la rectificación de la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa empieza por aclarar a los señores Diputados, que para celebrar sesiones extraordinarias —y está segura de que no insistirán después de esto— basta la mayoría de un quórum máximo, y cree que no tendrán la menor duda de que hay inmensa mayoría.

Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me voy a oponer a que se trate este asunto de Casa-Blanca sin informe. Creo que es uno de los problemas más difíciles que le tocará resolver a esta Cámara.

Ya que hay dudas, puedo asegurar, que puede verse violentada la situación económica del Frigorífico Nacional si se vota el asunto de Casa-Blanca, llegando hasta el extremo de incapacitarlo para competir en uno de los importantes productos que elabora.

Esta es la causal por la cual yo me opongo a que se trate ese asunto sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción en el sentido de que el asunto se incluya en la orden del día de algunas de esas sesiones, pero con informe de la Comisión?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán las mociones por su orden.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He pedido la palabra para formular moción a fin de que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto que está en discusión, es decir: apelación de la ordenanza de la Intendencia de Montevideo sobre la leche, porque temo que se ausenten algunos señores Diputados, y quedemos sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara sesión permanente para concluir con la consideración del asunto que hace referencia a la ordenanza sobre la leche.

(Se vota: Cincuenta y cinco en sesenta. — Afirmativa).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Formulo moción para que la orden del día de hoy sea trasferida para la sesión del lunes próximo, incluyéndose además el asunto relativo a los Cursos de Preparatorios en el Liceo de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado permitirá que pongamos un poco de orden en estas cosas. Estábamos en lo relacionado con "Casablanca"; vamos a liquidar de una vez ese asunto.

Hay dos mociones al respecto: una, del señor Diputado Payssé Reyes, para que se incluya el asunto en la orden del día del lunes próximo, con o sin informe de la Comisión; y hay otra moción del señor Diputado Oribe Coronel, para que se incluya en la orden del día del lunes, pero previo informe de la Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de estas mociones?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor; en relación a ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — No tengo inconveniente en votar la proposición del señor Diputado Payssé Reyes; pero iba a pedir que se declarara grave y urgente, y se tratara en la sesión de hoy, un asunto, cosa que no haré por la gravedad del problema que en este momento considera la Cámara, o sea: el de la apelación en debate.

Tenía interés en proponer para la sesión de hoy que se tratara como grave y urgente un mensaje y proyecto de ley por el que se destinan...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: está a consideración la proposición relativa a "Casablanca"...

SEÑOR CALLERIZA. — Precisamente iba a decir, señor Presidente, que voy a condicionar mi voto en lo relativo al proyecto sobre "Casablanca", siempre y cuando se posponga al que voy a proponer yo.

Decía que pensaba pedir la declaración de grave y urgente para considerar en la sesión de hoy un mensaje y proyecto por los cuales se destina $ 13.000 para atender los gastos de realización y organización del XVIII Campeonato Latinoamericano de Boxeo Amateur.

(Murmullos. — Hilaridad).

—Posiblemente las sonrisas de la Cámara van inmediatamente a desaparecer cuando dé los motivos del por qué hago este pedido; no tengo ningún interés en que la Cámara lo vote favorablemente o negativamente; yo lo voy a votar favorablemente.

Pero debo decir que nuestros delegados están reunidos en la ciudad de Santiago de Chile, y la sesión ha sido postergada por cuarenta y ocho horas para que nuestra representación dé su palabra definitiva sobre si nuestra República será la sede donde se realizará ese torneo deportivo.

En atención a ese pedido, que hay necesidad y urgencia de contestar de una vez por todas, y la urgencia de resolverlo en uno u otro sentido, iba a proponer que este asunto se tratara en primer término en la sesión del lunes próximo, no proponiéndolo para la sesión de hoy, con el fin de que terminemos con el problema de la leche.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Quiero dejar constancia de que no votaré la moción del señor Diputado Payssé Reyes por razones semejantes a las que dió el señor Diputado Oribe Coronel: porque creo que el asunto de "Casablanca" es mucho más complejo y difícil de lo que la mayor parte de los señores Diputados imagina.

Aquella impresión que se daba de que las modificaciones introducidas por el Senado consisten en una sola palabra, me animo a decir que es una palabra como una bomba; que la función de "Casablanca" se modifica fundamentalmente por esa palabra, y que la repercusión que puede tener en la economía del país, puede ser realmente trascendental.

Al efecto, en la última sesión realizada por la Comisión de Fomento de la Producción, y ante una manifestación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el seno de dicha Comisión, recomendando la aprobación de ese proyecto por parte de la Comisión, el Diputado que habla se adelantó a pedir al señor Ministro de Ganadería que nos hiciera el honor de concurrir al seno de la Comisión a convencernos, en todo caso, de que el proyecto de "Casablanca", con la modificación sufrida no tiene una enorme trascendencia para la economía del país.

Por eso yo estoy dispuesto a votar que se trate el asunto referente a "Casablanca" a la brevedad posible, pero siempre y cuando se produzca el informe previo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Payssé Reyes para que se trate en la sesión del próximo lunes, con o sin informe, el proyecto sobre "Casablanca".

(Se vota: Veintiséis en sesenta y cuatro. — Negativa).

—Se va a votar ahora si se trata el mismo proyecto en la sesión del lunes, previo informe de la Comisión.

(Se vota: Cincuenta y cinco en sesenta y seis. — Afirmativa).

SEÑOR PENCO. — Que se exhorte a la Comisión respectiva, señor Presidente, a que produzca el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a producir el informe sobre este asunto, que se tratará el próximo lunes.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Ahora voy a insistir, señor Presidente, en la moción que formulé anteriormente, para que en la sesión del martes se incluya el estudio del plan de obras públicas, cuyo informe será distribuido.

(Interrupciones).

—No me parece, señor Presidente, que sea necesario abundar en consideraciones sobre la importancia que este asunto tiene para el país en estos momentos.

(Apoyados).

—El plan de obras públicas lo reclama toda la campaña y lo reclaman instituciones que merecen y deben merecer en todo momento el apoyo total del Parlamento.

Yo pido que se incluya este asunto, en primer término, en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo pregunto, señor Presidente, en qué situación va a quedar el proyecto de ley que estamos estudiando referente al trabajador rural. La Cámara empieza a estudiar un problema de esa magnitud, hace discusión general, con grandes discursos, especialmente grandes discursos de crítica a un proyecto que, obligará a la Comisión y a la Subcomisión a reunirse y a estudiar atentamente la discusión, para de pronto cortar toda esa discusión general, las reflexiones sobre los argumentos que en esos discursos se exponen, para pasar a asuntos totalmente distintos haciendo perder la atención sobre las dificultades que se le adelantan al proyecto de ley a que me refiero.

Yo creo que la Cámara tiene la obligación de poner un poco de orden en la consideración de los asuntos. Si tiene un proyecto de tanta trascendencia como el de Salario Rural, debe estudiarlo y liquidarlo en el mes de noviembre. De modo que si se ha votado esas tres sesiones para el lunes, martes y miércoles de la semana que viene, yo creo que deben dedicarse exclusivamente a liquidar el problema del trabajador rural, que es un problema vital.

Yo comprendo que el Plan de Obras Públicas tiene un gran interés, pero lo único que haremos el martes es empezar a discutirlo dejándolo para el mes de diciembre. En cambio, el proyecto sobre el Salario Rural, si la Cámara se concreta a él, podemos liquidarlo en esas tres sesiones del presente mes.

Hago moción para que se concrete toda la orden del día del lunes, martes y miércoles de la semana próxima, salvo la interpelación y el asunto de Casa Blanca, a la consideración del proyecto de ley sobre Salario Rural.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — De ninguna manera, señor Presidente, puede haberse pensado que con mi moción yo quería postergar el estudio de este asunto tan interesante que nosotros mismos hemos propuesto para que se trate en estas sesiones.

De manera que mi moción se concretaría en esto: para que se trate después del Salario Rural el Plan de Obras Públicas.

Yo confío en que la Cámara ha de trabajar intensamente, como debe trabajar, para dar satisfacción al pueblo, y ha de agotar en la sesión del lunes y en la del martes este problema, que ya ha llevado varios días de discusión: el del Salario Rural. Y entonces nos pondremos a la tarea de estudiar y votar el Plan de Obras Públicas, que reclama el país.

Mi moción sería: que en segundo término, después del Salario Mínimo Rural, se trate el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La moción que voy a proponer es para que la orden del día de hoy se transfiera para la sesión del lunes próximo, con los diez asuntos que la integran. Todos ellos son de gran importancia, sobre todo dos o tres, sin excluir, desde luego, el que se refiere a Salario Rural, problema que no se ha de considerar definitivamente en dos o tres sesiones.

Yo, pues, formulo moción para que la orden del día, íntegramente, con los diez asuntos, incluyendo el de los cursos preparatorios para el Liceo de Rocha, se transfiera para la sesión del día lunes.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo creo que el camino que ha tomado esta discusión, no llevará a ningún resultado práctico, por el momento.

Propongo que se constituya una Comisión para confeccionar la orden del día de las sesiones extraordinarias que se realizarán este mes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se vote mi moción.

SEÑOR PARAVIS. — Yo creo que mi moción tiene carácter de moción previa.

Si se constituyera esa Comisión que propongo, con el fin de confeccionar la orden del día de las sesiones extraordinarias del mes de noviembre, yo creo que toda la discusión quedaría terminada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En general, la orden del día de la Cámara la confecciona la Secretaría de acuerdo con las prescripciones reglamentarias y el número de votos que ha obtenido cada asunto. Por lo tanto, la moción del señor Diputado Cersósimo encuadra perfectamente dentro de las prescripciones reglamentarias. Yo creo que la Cámara —que es soberana— si quiere aprobar la moción del señor Diputado podría hacerlo. Pero, en realidad, no se va a llegar a nada práctico. Mucho más práctico sería aprobar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que la orden del día de la sesión del lunes próximo se formara con todos los asuntos que figuran hoy en la orden del día.

SEÑOR PARAVIS. — Es una ampliación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — He esperado con toda resignación que el señor Presidente tuviera la gentileza de poner a votación la proposición que formulé hace ya más de veinte minutos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir, señor Presidente, que el asunto a que se ha referido el señor Diputado Calleriza se declare grave y urgente y se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Cersósimo para que se declare grave y urgente el asunto que hace referencia a los recursos para la Comisión de Boxeo.

(Se vota: **Treinta y ocho en sesenta y cuatro. — Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que este asunto se incluya en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota: **Cincuenta y uno en sesenta y cinco. — Afirmativa**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Está mi moción, señor Presidente, para que se transfiera esta orden del día para el lunes próximo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Además está la moción que yo formulé, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens en el sentido de que el Plan de Obras Públicas se incluya en la orden del día del martes próximo, después del asunto que hace referencia al estatuto del trabajador rural.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Frente a estas preferencias que la Cámara parece que va a votar para las sesiones extraordinarias, interesaría, señor Presidente, que se destacara una posición de nuestro sector político, en lo que respecta a esa orden del día que, posiblemente, se confeccione.

Nuestro sector ha prestado preferente colaboración para la estructuración del informe del plan de obras públicas y, en tal sentido, estaba dispuesto a votarlo en Cámara. Pero, hace cuestión, como medida previa, que se trate el problema que hace relación con los recursos para que puedan proseguir las obras del Río Negro. En tal sentido no podríamos votar el plan de obras públicas si no se estableciera, previamente, la consideración de ese proyecto que ha tenido ya suficiente discusión en la prensa y en todos los ámbitos del país.

Por ello, voy a proponer que se incluya en la orden del día el proyecto por el cual se arbitran $ 12.000.000 para la prosecución de las obras del Río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué término?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Después del salario rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán las mociones por su orden. En primer término la moción del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Acepto la modificación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Queda: salario rural, obras del Río Negro y plan de obras públicas.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — La moción que formuló el señor Diputado Guimaraens no correspondería, señor Presidente, a pesar de todas las razones que ha dado.

Yo entiendo que cuando un proyecto de esa naturaleza ha estado dentro de una Comisión que ha sesionado, según tengo entendido a diario, y durante siete meses y se refiere a un plan que, según también se me ha informado, alcanza a la suma de $ 70.000.000, yo me pregunto: por qué esa urgencia de querer incluirlo en la orden del día del martes cuando recién prácticamente se podrá hacer el repartido el lunes y los legisladores nos podremos enterar en unas poquitas horas de un plan de tanta trascendencia.

(Murmullos e interrupciones).

—El informe todavía no está firmado.

Además, yo creo que para la economía misma del trabajo de la Cámara, sería práctica la inclusión de ese asunto en las primeras sesiones ordinarias del mes de diciembre, por que ante la proposición formulada por el señor Diputado Paravís, lo real y práctico es que ya estamos a pocos días de terminar este período legislativo y va a ocurrir como el año pasado que se suspendió el receso parlamentario, porque nos pusieron en el tapete de la discusión una infinidad de asuntos que no pudimos resolver y que no vamos a resolver en el período de sesiones extraordinarias, por ausencia de los diputados que se van para campaña, y entonces nos vamos a encontrar con que los legisladores que actualmente concurrimos no podemos hacer nada práctico.

Yo creo que lo razonable sería la selección normal de los asuntos de mayor urgencia e importancia, porque evidentemente cada uno de nosotros habla defendiendo un poryecto, porque todos ellos se justifican, pero indiscutiblemente hay algunos que se destacan entre todos.

Por eso yo creo que el plan de obras públicas, por la magnitud que tiene, no es posible colocarlo como el relativo al boxeo, de que se hablaba hace poco.

El asunto relativo al plan de obras públicas va a dar lugar a una discusión amplísima, habrá necesidad de que todos los sectores se reúnan y trabajen y lo elaboren y se discuta con toda la amplitud que el asunto requiere por su magnitud.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Para la sesión del lunes hay una sola preferencia votada?.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única preferencia votada es para el asunto relativo a Casa Blanca, con informe de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que estamos votando para el martes. Yo voy a pedir que para el lunes se incluya...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos asuntos: el relativo a Casa Blanca y el que se relaciona al boxeo. Esas son las dos preferencias votadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a insitir en que para el lunes se siga con el salario rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guimaraens ha hecho moción en el sentido de que en la sesión del martes próximo se coloque en la orden del día, después del asunto del salario rural, el proyecto que hace referencia al plan de obras públicas, y después se ha aceptado otra modificación en el sentido de que el plan de obras públicas se coloque ulteriormente al proyecto de ley que arbitra recursos para las obras del Río Negro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo único que quería aclarar, frente a la moción del señor Diputado Guimaraens, por la cual parecería que sólo se trataría el salario rural, es que eso no impide o no excluye que el lunes el salario rural figure en primer término.
De manera que desde ya, por las dudas, hago moción para que se vote que en la orden del día del lunes próximo, en primer término, figure el salario rural.
SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la proposición formulada, no hay nada que impida que el proyecto sobre salario rural se continúe tratando el lunes, porque el señor Diputado Guimaraens ha hecho referencia a la orden del día del martes próximo.
SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRUCCI. — Deseo hacer una observación.
Creo que es un error de la Cámara estar votando preferencias para los días lunes y martes. Lo práctico sería hacer una sóla orden del día para los tres días, colocando en primer término el salario rural; en segundo término, el empréstito de $ 12.000.000 para el Río Negro; en tercer término, el Plan de Obras Públicas y, después, que se siga con otras preferencias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes próximo ya se votó que se incluyera el proyecto referente a Casa Blanca, previo informe.
SEÑOR GUIMARAENS. — Insisto en que se vote la moción que he formulado con la modificación que he aceptado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, con la modificación que ha aceptado, para que en la sesión del martes próximo se traten los asuntos a que se ha referido y en el orden ya enunciado.
(Se vota: Cincuenta y cinco en setenta. — Afirmativa).
SEÑOR CERSOSIMO. — Hay una moción mía relacionada con el día lunes, que no se ha votado.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué se refiere el señor Diputado Cersósimo?
SEÑOR CERSOSIMO. — Para el lunes, en primer término, queda el salario rural y quedan también los demás asuntos que, muchos de ellos, son de gran importancia. Diez veces he dicho lo mismo, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes se han votado, independientemente de esta orden del día que el señor Diputado conoce, dos preferencias. Una es la que hace relación con Casa Blanca y la otra a la cuestión del boxeo.
Esas son las dos preferencias para el lunes y, después, se continúa con esta orden del día.
SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PENCO. — Simplemente dos palabras para decir, en nombre de la Comisión de Legislación Social, que mañana se reúne para volver a tratar los nuevos aspectos que puedan haber surgido en el proyecto con motivo de la discusión que se ha iniciado sobre el trabajador rural, e invita a todos los señores Diputados que tengan alguna observación que hacer a concurrir a esa sesión, para ver si podemos ponernos de acuerdo.

14

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo voy a pedir la preferencia, aunque pueda, a primera vista, parecer esta actitud algo excesiva frente al largo debate promovido alrededor de cuestiones análogas. Sin embargo, hay un asunto que reclama un pronunciamiento rápido de la Cámara, y es el proyecto por el cual se autoriza al Banco Hipotecario a crear una Sección de Préstamos y Ahorro.
Ese asunto, señor Presidente, fué discutido y aprobado en general, y fué debatido en particular y se cerró la discusión acerca de todos los artículos, pero como para su aprobación se requería quórum máximo, su votación quedó aplazada hasta que llegara la oportunidad.
Me parece, señor Presidente, que la oportunidad es ésta, y pido a la Mesa se sirva llamar a Sala a los señores Diputados, a fin de poder obtener el quórum necesario.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento momento hay número.
Se va a votar, entonces, si se declara urgente, a fin de votarlo de inmediato, el proyecto relativo a creación del Departamento de Ahorro y Préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual se había cerrado el debate en la discusión particular.

(Se vota: Cincuenta y cinco en sesenta y siete. — Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase, sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos, el que podrá admitir capitales en depósito, conforme a las dos modalidades que seguidamente se indican:

A) Para ser invertidos, por cuenta del ahorrista en títulos y obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el inciso 9.° del artículo 18 de la Ley Orgánica.
B) Para ser invertidos, por cuenta del Banco, en fondos públicos y en préstamos afines al giro corriente de las actividades autorizadas por su Carta Orgánica y al de sus secciones autónomas, los que podrán realizarse con garantía hipotecaria o sin ella y a plazos que no excedan de cinco años. Si se tratara de adquirir títulos de deuda pública interna o externa, o municipal, sólo podrá aplicarse el 20 % de los depósitos recibidos, pudiendo elevarse este porcentaje al 30 % con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio".

Se va a votar.
(Se vota: Cincuenta y cinco en sesenta y siete. — Afirmativa).
—Léase el artículo 2.°.
(Se lee:)

"Artículo 2.° Las operaciones a que se refiere el apartado b) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos octavo, noveno y décimo de la ley número 9756, de 10 de enero de 1938. A este efecto, se constituye un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de $ 2:000.000, que debe ser tomada del fondo de reservas del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable tomada por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el 10 % de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento, de modo que mantenga una importancia que no baje del 20 % del valor de los depósitos correspondientes".

—Se va a votar.
(Se vota: Cincuenta y uno en sesenta y tres. — Afirmativa).
—Léase el artículo 3°.
(Se lee:)

"Artículo 3° El fondo de reserva del departamento no será computado al estimar la relación porcentual estatuída en el artículo décimoquinto de la Ley Orgánica y responderá de los depósitos, más los intereses respectivos, que se constituyan de acuerdo con la modalidad de ahorro indicada en el precitado apartado b) del artículo 1°. de la presente, sin perjuicio, ello, de las demás garantías que el Banco, y subsidiariamente el Estado, deben otorgar a todas las operaciones que realice la Institución, según lo determinan los artículos 7°. y 8° también de la Ley Orgánica".

—Se va a votar.
(Se vota: Cincuenta y dos en sesenta y cuatro. — Afirmativa).
—Léase el artículo 4°.
(Se lee:)

"Artículo 4°. Sustitúyese el inciso décimoquinto del artículo 18 de la Carta Orgánica, por el siguiente: "Encargarse, por cuenta de los propietarios, de la administración de las propiedades, le estén o no hipotecadas".

—Se va a votar.
(Se vota: Cincuenta y uno en sesenta y tres. — Afirmativa).
—El artículo 5.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se comunique en el día.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.
(Se vota: Cincuenta y dos en sesenta y cinco. — Afirmativa).

15

—Continúa la discusión general del asunto "Producción y expendio de leche inspeccionada. (Apelación contra un

nuevo decreto de la Junta Departamental de Montevideo)".

Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO.—Señor Presidente: antes de iniciar la breve y modesta exposición que pienso hacer sobre el asunto en debate, quiero referirme en pocas palabras respecto del valor cálcico, del valor proteínico, del valor graso y del valor vitamínico de la leche, que se ha asegurado que son grandemente disminuidos por la cocción o hervido de este producto.

Respecto al valor cálcico, que es el que más me interesa destacar, debo expresar que de acuerdo con trabajos muy completos realizados en la Argentina por el Dr. Escudero, se ha llegado a la conclusión de que efectivamente disminuye el valor cálcico en lo que respecta al calcio iónico, pero, en cambio aumenta considerablemente el valor de calcio no soluble, y por lo tanto queda balanceado el valor calcio general.

En lo que respecto al valor vitamínico, no sufren disminuciones apreciables las vitaminas A B y D; en cambio, sufre disminución de valor, que alcanza a un 12 %, la vitamina C. Es decir, el ácido axórbico, valor que puede ser sustituído fácilmente por el jugo de limón, de los cítricos en general.

En cuanto al valor graso, las variaciones son tan insignificantes que no deben tenerse en cuenta.

Y en lo que respecta al valor proteínico, ocurre lo mismo que con los grasas.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado, para una breve aclaración?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Cuando el señor Diputado contestó al señor Diputado Rodríguez Larreta, hizo apreciaciones desde el punto de vista biológico, de la digestibilidad de la leche, ¿no es cierto?. Creo que hizo la cita del profesor Escudero.

SEÑOR BADANO. — Respecto a la digestibilidad?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Dije que no tenía variación ninguna la leche cocida respecto de la leche cruda en lo que tiene relación con la digestibilidad. La leche cocida se ingiere, se digiere y se evacúa con la misma facilidad que la leche cruda.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Deseo expresarle que en los últimos Congresos de Gastro-enterología, Nutrición y Dietética se ha abordado ese punto y se ha llegado a la conclusión de que el grado de digestibilidad está comprometido con la ebullición. Es más: hace algunos años, en el Instituto que dirigía el malogrado Morquio, se tomaron en cuenta estos conceptos. Para no comprometer el valor de la digestibilidad, hasta se temió que la pasteurización pudiera alterarlo. Y estaban también los "crudistas" de aquel tiempo, a cuyo frente figuraba el doctor Escardó y Anaya, que llegó a publicar un trabajo, que hizo época, sobre el uso de la leche cruda inspeccionada, sin llegar siquiera a la pasteurización.

De los estudios realizados en los últimos Congresos se saca la conclusión de que la digestibilidad está comprometida, y hoy son los médicos pediatras los que más han insistido en ello.

Es una breve digresión que le agradezco al señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — A ese respecto, hay trabajos que demuestran lo contrario. Discutir este aspecto, sería entrar en una discusión bizantina y no podríamos, indudablemente, ponernos de acuerdo. El sabio profesor Charles Porcher, que era de la misma o aún mayor jerarquía que el doctor Rosenau, llegaba a conclusiones muy parecidas a la que he citado del doctor Escudero.

De manera que, señor Diputado, si siguiéramos en este terreno, probablemente no podríamos llegar a ninguna conclusión. Por otra parte, me parece recordar que Morquio era más partidario de la leche inspeccionada, cocida, que de la leche pasteurizada, en el bien entendido de que aquélla fuera seleccionada, conseguida en buenas condiciones, en condiciones aptas, de origen, de manipuleo, etc.

Entrando a mi exposición, para mí el estudio en Cámara de este asunto no debió salir del terreno jurídico. Si así hubiera ocurrido, habría ahorrado a la Cámara la pérdida de tiempo que le voy a ocasionar.

Es precisa y concretamente en estos términos que ha sido planteado el asunto: ¿tiene, sí o no, facultad legal la Intendencia para dictar el decreto 4.367 sobre "producción y expendio de leche inspeccionada?" La breve exposición del señor Diputado Fusco, parece aclarar perfectamente el punto; las exposiciones de los señores Diputados García Pintos y Ferrer Serra, que no se apartaron en ningún momento del terreno jurídico de la cuestión, también lo demuestran así.

Y, a mayor abundamiento, y a modo de razón del artillero, el escrito de apelación a la citada ordenanza municipal, presentado a esta Cámara, por más de trescientos ciudadanos, no se refiere ni remotamente, absolutamente para nada, en ninguno de los cuatro apartados o capítulos, con que fundamentan el recurso de apelación interpuesto, a la faz económico-higiénico-sanitaria del asunto que estudiamos.

Y yo pienso que ese método de examen de la cuestión, no podía ser más juicioso.

Porque yo pregunto, señores Diputados, si en esta Cámara hay alguien tan optimista que suponga, con un poco de fundamento, que nosotros podíamos entrar al estudio del asunto, encarándolo desde ese punto de vista tremendamente vasto, complejo, engorroso y difícil, como indiscutiblemente sería abordar el problema en el alcance social, económico, higiénico y sanitario, sin fijarse antes un plan racional y orgánico, y sin el indispensable asesoramiento de técnicos especializados en la materia.

Y para que la Cámara tenga una idea somera del problema, indicaré algunos de los tópicos que habría que estudiar extensa y profundamente:

A) La explotación agropecuaria, teniendo en cuenta la función social: bienestar del tambero y su arraigo a la tierra; la salud del animal y su alimentación correcta, y la producción de leche de composición constante.

B) La obtención de leche limpia (es decir, higiene del ordeñe, higiene y buena salud de los ordeñadores, higiene del local, de los envases y demás implementos); transporte adecuado de esa leche (que suele realizarse en varias etapas y medios distintos) sin alteración de las buenas cualidades de la misma.

C) Contralor químico-físico-bacteriológico de esa leche antes de darle destino.

D) Higienización y destrucción de bacterias banales y patógenas antes de librarla al consumo, etc., etc.

E) Repartido a puestos de venta o a consumidores, etc.

El solo planteamiento del problema debe constituir una advertencia para quienes piensan que nosotros podríamos darnos por satisfechos, para optar por la leche pasteurizada o la cruda, con sólo traer las citas de algunos autores, por más sabios y experimentados que sean, pues no cuesta mucho oponer a opiniones tan valiosas como las dadas a favor de la leche pasteurizada, otras opiniones tan valiosas como ellas, a favor de la libre comercialización o venta o consumo, de la leche de distintas clases, siempre que ella reuna las condiciones establecidas en adecuadas disposiciones. Tan es así, señor Presidente, que la ley sólo ha impuesto el consumo de leche pasteurizada, en Suecia, y no la ha impuesto Inglaterra, Estados Unidos de América, Suiza, Buenos Aires, Río de Janeiro, etc., etc.; conviene recalcar que en Estados Unidos no ha sido ni es obligatoria la pasteurización de la leche.

El profesor doctor Pedro Escudero, en su interesantísimo y bien documentado folleto intitulado "Sobre la inconveniencia de la Pasteurización obligatoria de la leche de abasto" desarrolla el tema sabiamente y llega a estas dos conclusiones: La pasteurización de la leche de abasto debe de ser facultativa y nunca obligatoria. La concesión otorgada deberá exigir las condiciones siguientes: reglamentar el uso del término "pasteurizada", que sólo podrá emplearse por las usinas concesionarias; exigir que la leche antes de ser tratada, reúna condiciones particulares de higiene, que posea una riqueza bacteriana inferior a 500.000 bacterias saprófitas por centímetro cúbico y la ausencia de todo agente patológico; probar la eficiencia del tratamiento de la leche de modo que, sin modificar sus condiciones biológicas y dietéticas, asegure la destrucción casi total de su flora saprófita y la destrucción total de la flora patógena; embotellamiento automático de la leche y su cierre inviolable en el sitio de pasteurización, en botellas esterilizadas. Conservación y entrega del producto mantenido a una temperatura fría; evitar la venta de toda leche 24 horas después de pasteurizada; la leche, en el momento de su venta, no podrá poseer una flora microbiana superior a 100.000 baterias vivas por centímetro cúbico; no estará contaminada por agentes patógenos y tendrá una riqueza calórica superior a 600 calorías por litro; el contralor de la leche que llega a la usina, de su pasteurización y del tratamiento antes y después de esta operación; el grado de eficiencia de la planta pasteurizadora y el estado de su conservación, estarán bajo el control técnico permanente del Estado".

La segunda conclusión es: "Será obligatorio el empleo de leche pasteurizada por todos los comercios de alimentos, y alimentación, y por todas las industrias de productos alimenticios que utilicen leche".

Los profesores doctores Sordelli, A. Riva y Schiavone, expresan, en un importante trabajo sobre "El Problema de la Provisión de leche higiénica y su solución": "Antes de pasar adelante, debemos decir que somos partidarios decididos de la pasteurización correctamente practicada, lo que quiere decir, además de la buena técnica, que, por lo menos, se haya resuelto lo obtención de leche limpia y su buen transporte y asegurada por ley y por un buen plan financiero la solución del más grande de los problemas: el de la explotación pecuaria".

El profesor y sabio francés, especialista en leches, Carlos Porcher, decía, en una de las conferencias dictadas a profesionales en Buenos Aires: "La recolección de la leche es la que domina la cuestión lechera; de ahí depende todo el resto de la explotación de la industria. La cuestión del punto de vista americano va a servirles para hacerles comprender una vez más el valor de las nociones que acabo de darles".

Y más adelante, en esa interesante conferencia: "La pasteurización es una operación que tiene por objeto calentar la leche en condiciones tales que casi la totalidad de su flora sea destruída. He aquí la definición. No da lugar a interpretaciones ambiguas".

Y más adelante: "Sólo la esterilización asegura la verdadera conservación. Es lamentable que ciertos médicos hayan confundido esterilización y pasteurización y que digan que la pasteurización es una esterilización relativa. La esterilización es absoluta y no admite temperamento y es darle uno al decir que la pasteurización es una esterilización relativa. Pasteurizar no es esterilizar. Hay confusión entre estos dos términos. Esto está en el principio mismo de la pasteurización, en la definición. No hay que pedir a la pasteurización más de lo que debe pedírsele".

Y más adelante, dice: "Los dos principios de la pasteurización, sin hacer la diferencia de alta ni de baja, son los siguientes: Tendremos que trabajar la leche lo más pronto posible después de la recolección y tendremos que consumirla lo más pronto posible después de la pasteurización".

Esto demuestra, señor Presidente, que la pasteurización tiene también sus inconvenientes.

Además, y es interesante decirlo, generalmente se produce un poco de confusión entre lo que significa y es en realidad "Pasteurización de la leche", operación física que cuando es bien hecha, da excelente resultado, y "abasto de leche pasteurizada", que implica —ya lo dijimos antes— cumplir una cantidad de operaciones anteriores a la pasteurización y posteriores a ella, encadenadas entre sí de tal modo que la rotura de uno de sus eslabones provoca fatalmente la falla del procedimiento.

Pero deseo terminar y quiero antes manifestar que yo también soy partidario de la pasteurización de la leche, correctamente practicada —como dice Sordelli— pero lo sería más decididamente si el Estado se responsabilizara de la pasteurización, por un contralor permanente de la leche que llega a las usinas; de la eficiencia de las plantas pasteurizadoras; de su estado de incontaminación; de la esterilización de las botellas o envases; de su relleno automático y de la inviolabilidad de su cierre, principios expuestos por el señor Escudero en el libro ya citado.

Pero, señor Presidente, no soy, de ninguna manera, partidario de que por ningún procedimiento se imponga el consumo obligatorio de la leche pasteurizada o, dicho en otros términos: que se imponga la pasteurización obligatoria de la leche de consumo.

En tal concepto, cuando digo que yo también soy partidario de la leche pasteurizada, etc., de ninguna manera quiero significar que soy contrario a la leche cruda, o leche inspeccionada, siempre que ella reuna las condiciones que la hagan —desde su producción hasta su consumo— apta para tal fin.

Proporciónesele al pueblo leches aptas, higiénicas y salubres en cantidad necesaria, y que el pueblo mismo decida sus preferencias.

Por lo expuesto, anuncio mi voto negativo al pedido de apelación interpuesto, entendiendo, a través de lo que se ha dicho y escrito, que la Intendencia tiene derecho a dictar la ordenanza que ha dictado.

Es lo que quería decir.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Claro está que a esta altura del debate poco más podríamos agregar nosotros a tantos argumentos que en contra y a favor de la ordenanza se han hecho aquí.

De cualquier manera, nosotros queremos fijar nuestra posición al respecto. Vamos a dar nuestra aprobación a la ordenanza del Municipio.

Entendemos que cuando se plantea este asunto de la leche, hay un tremendo problema social involucrado, y es a este problema social al que debemos prestarle una gran atención.

Aplaudimos —y lo decimos así, sin ninguna reserva— la iniciativa municipal porque entendemos que ella no atenta contra ninguna medida de previsión e higiene, puesto que la misma ordenanza toma todas las medidas y no lesiona ningún interés particular ni lesiona los intereses de la ley de la Conaprole, ni lesiona tampoco ningún interés que podría ser legal, sino que ha tenido la virtud de atender los intereses generales y toma en cuenta los intereses de los consumidores necesitados.

El Intendente — y lo decimos así porque así creemos que debe encararse el problema— ha demostrado con números y datos precisos, en la exposición de motivos que hiciera de la ordenanza, —y hemos tenido oportunidad de referirnos a muchas de esas apreciaciones del señor Intendente cuando se trató este asunto al principio del año pasado—, ha podido demostrar de una manera clara y categórica cuál es la situación y las necesidades de la población consumidora de leche, especialmente en lo que tiene relación con las actividades del Intendente, en lo que se refiere a las masas más empobrecidas de nuestra ciudad, y ha demostrado la falta de ese alimento en esas masas, cuyas necesidades tiene la obligación de atender.

El señor Intendente ha podido demostrar cómo hace falta ir rápidamente a dar solución a ese problema, el cual lo hemos planteado, y hemos visto las necesidades de esa población, diciendo, gráficamente, que es una verdadera tragedia la de las masas empobrecidas que concurren a hacer cola y las cuales no pueden satisfacer las necesidades más elementales, para atender a los niños, a los ancianos, a los enfermos de esas clases tan modestas, lo que demuestra de una manera clara y terminante que hemos chocado con la indiferencia y la despreocupación de la propia Conaprole, a este respecto.

La exposición de motivos dice que la Conaprole se ha negado a entregar mayor cantidad de leche con destino al expendio popular y ni siquiera tomándola de los sobrantes, esperando que lo pagaran a mejor precio. En vista de esa resistencia de la Conaprole, la Intendencia intentó obtener la misma pagándola a $ 0.019 milésimos el litro, la pasteurización de la leche cruda, para poderla colocar en la ciudad de Montevideo y entregarla en sus expendios a precios populares. Y la Conaprole se negó a ello.

Me parece que esto es claro y terminante para demostrar que si hay una preocupación, ha sido en el sentido de solucionar el problema sin atentar contra ningún derecho ni violar ninguna ley, por lo que es digno de aplauso el Intendente cuando dicta una ordenanza que va a atender una necesidad de esta naturaleza.

Me parece que es necesario ver —porque así está planteado el problema en la discusión— si conviene al interés nacional la situación de este problema planteado en los términos en que está, con relación a la Conaprole, si conviene al interés nacional la ley que creó la Conaprole y si sirve a ese interés nacional, si sirve al consumo, en términos beneficiosos, si estimula el desarrollo de la industria lechera. Nosotros creemos que no sirve esta ley a esos intereses y por esta causa el Estado debe intervenir.

Por eso entiendo también, que la Intendencia ha hecho muy bien al plantear el problema, porque de esa manera obliga a estudiarlo.

Adelanto que vamos a dar nuestro voto al proyecto presentado por los señores Diputados Guichón y Brause, para que, de inmediato, se forme una Comisión que estudie de una vez esta ley de la Conaprole, que tanto da que hacer, por los intereses extraordinariamente importantes que están en juego y porque se trata de un problema que afecta a cuantiosos intereses de la Nación.

Antes de pasar adelante, es necesario que diga aquí: ¿nosotros estamos en contra de la empresa Conaprole? No podemos estar nunca. Ya lo dijimos el año pasado cuando se trató este asunto: no podemos estar contra lo que significa el desarrollo de una industria que tiene capacidad para ayudar a solucionar tremendos problemas, que ha montado capitales y que ha demostrado tener capacidad para mejorar la propia industria que tiene en sus manos.

No podemos estar nunca en contra de eso; estamos en contra de la ley, que es completamente atentatoria, y cuando hablamos del problema no hablamos de la empresa Conaprole en sí.

¿Es que estamos, acaso, contra el adelanto que significan sitemas de higiene que aseguran la salud de la población consumidora? No podemos estar tampoco, porque no podemos estar en contra de lo que representa progreso y preocupación por la salud de quienes tienen que utilizar esos alimentos como cosa imprescindible, ya que están directamente ligados a la vida de los niños, de los enfermos y de la población en general.

Estamos en contra de esta ley de privilegio, anti-económica y anti-social. Creemos que deben darse posibilidades al proyecto que ha sido presentado y estudiar una ley de cooperación, más económica y más progresista, que estimule el desarrollo industrial de este renglón de nuestra economía.

Entendemos que debe estudiarse una ley que quite este privilegio de que goza la Conaprole en lo que se refiere al problema de las cuotas; problema que, en realidad,

agota a los productores de leche que concurren a esa empresa, porque se compran y se venden —esto se ha demostrado con números y con datos en la discusión del año pasado— se compran y se venden los promedios por litro hasta $ 15.00 y $ 18.00, creando así una verdadera absorción de quienes tienen que concurrir con su trabajo abnegado a esta situación para poder colocar sus productos.

Son estos privilegios —que nosotros decimos que son anti-económicos y completamente perjudiciales, que pueden poner en manos de un grupo la dirección y administración, de acuerdo con el artículo 18 de la propia ley, que pueden darle, en razón de mayores capitales, la posibilidad de ser dueños de la administración y dirección de una institución que se ha creado, según dice la ley, con el fin de proteger el desarrollo de la industria nacional y atender en ese sentido las necesidades del consumo y las necesidades especiales de los elementos a quienes tiene que servir— son estos privilegios, digo, lo que hay que quitar.

¿Y sirve en estas condiciones también, las necesidades higiénicas del consumo? Nosotros creemos que no sirve totalmente a esas necesidades y, por lo tanto, la ley también tiene tremendos defectos a los cuales hay que concurrir a solucionar. Creo que algunas de las ideas enunciadas por el doctor Badano, pueden ser tomadas en cuenta como razón fundamental para este objeto.

Aquí se han traído muchas opiniones de médicos verdaderamente conocedores de la materia.

Yo quiero traer también, aquí, la opinión de un médico, muy conocido en nuestro ambiente, una persona honesta, totalmente. de la cual no se puede dudar ni pensar que pueda tener ningún interés particular en este sentido, un médico ocupado de los problemas sociales, fundamentalmente de los problemas de las masas más necesitadas de nuestro país, el doctor Pazos. El doctor Pazos, cuando trata de este problema de la pasteurización e higiene de la leche nos dice, refiriéndose a lo que está en debate, en un artículo publicado hace pocos días en su diario el "Diario Popular", lo siguiente:

"La pasteurización es un procedimiento de esterilización de la leche que desde el momento en que se aplica detiene la multiplicación de los microbios que en ella existen y los mata, con lo que se consigue que la leche no trasmita enfermedades.

Pero el hervido de la leche tiene el mismo efecto en lo que respecta a la destrucción de microbios: también los mata. La diferencia entre la pasteurización y el hervido domiciliario está en que la primera, conserva mejor los elementos vitamínicos de la leche.

Los microbios que en ella pululan tienen su origen en la contaminación que se hace en el momento de ordeñe —aparte, claro está, de los que puedan ya proceder de una vaca enferma —y son en ese momento en escaso número; se multiplican con enorme rapidez y son tanto más numerosos cuanto más tiempo pase desde el instante del ordeñe hasta el de la esterilización del producto, por pasteurización o por hervido. Cuanto más tiempo pase, más microbios habrá y más alteraciones causarán éstos en la leche con sus producciones tóxicas.

De esto se deduce lógicamente que la estirilización ideal debe ser realizada inmediatamente después del ordeñe, es decir, en el mismo lugar de producción.

En el camino que traza la leche desde la vaca que la produce hasta la casa del consumidor, la esterilización de ella es tanto más útil cuanto más al comienzo del recorrido se haga. La usina de pasteurización, colocada en la ciudad, interviniendo sobre la leche en el momento en que esta podría estar ya, o poco menos, en poder del ama de casa que la hierve de inmediato, cuando la multiplicación de los microbios es la misma que existía cuando el lechero llegaba directamente, sin CONAPROLE intermedia, resulta una etapa inútil en lo relativo a propiedades higiénicas del producto.

La misión de filtro que podría tener la usina monopolista en cuanto a sus posibilidades de detener y de rechazar las leches ya muy contaminadas, se encargó la propia usina de restarle toda importancia, al publicar por medio de uno de sus Directores y a raíz de constataciones hechas en el producto que ella lanza al mercado, que la leche podía ser buena aunque tuviera un alto tenor microbiano. En cuanto a la ventaja de la leche simplemente pasteurizada sobre la hervida en lo que respecta a la conservación de su actividad vital es sencilla razón de que también a la leche pasteurizada de la CONAPROLE todo el mundo la hierve, considérelo o no necesario la usina monopolista. Además el consumo corriente de leche hervida antes de la instalación de la CONAPROLE, **no determinó** por cierto en nuestra Capital, ninguna desvitaminización colectiva y las enfermedades infantiles que existían —y existen— no revelaron procesos atribuíbles a la falta de vitaminas de la leche.

Para que la Conaprole cumpliera la misión "teórica" que pretextó su creación, debió ser un conjunto de pequeñas usinas ubicadas en los centros de producción lechera, y no una central en el punto de destino final de la leche. En la práctica, la usina monopolizadora ubicada en la ciudad resulta un organismo caro, bien poco útil a la condición higiénica de la leche y dueño económico de la producción".

Esto en cuanto al problema higiénico que se ha planteado aquí y que yo, no siendo médico, tenía que recurrir a la opinión autorizada, competente, honesta y desinteresada de una persona que merece toda clase de confianza sobre la capacidad técnica del problema.

Y, en el otro aspecto, también voy a recurrir a la opinión de este hombre calificado en todas las actividades sociales.

El otro aspecto de este problema que está en juego hoy, y al que vamos a abordar inmediatamente —y que la ordenanza tiene la virtud de traerlo en toda su desnudez a la discusión— es el problema sobre si estimula o no el desarrollo de la industria.

El mismo doctor Pazos nos dice también, refiriéndose a este asunto: "El monopolio actual no sólo no satisface las exigencias técnicas, no sólo limita fatalmente la producción, sino que además encarece el precio del producto. De los trece centésimos que cuesta el litro de leche actualmente, el productor recibe la mitad solamente; y eso nada más que sobre el litraje de su cuota; hemos visto que el exceso sobre ella que pueda producir solo se lo paga en la usina pasteurizadora a tres centésimos el litro. Siendo de unos 200.000 litros diarios la cantidad de leche que la CONAPROLE pide para el consumo corriente". — Aunque en algunas épocas sea más alto— "(sin contar lo destinado a Salud Pública, que es de unos 6.500 litros diarios, y a los Expendios municipales que alcanzan a 40.000 litros por día), resulta que más de doce mil pesos diarios entrega la población a los intermediarios del negocio de la leche. Los rubros en que se divide esa ganancia de más de seis centésimos por litro, son aparentemente fijos; casi dos centésimos a la Conaprole por la pasteurización, un centésimo para rescate de bonos de la Deuda de Expropiación de las Usinas de Lecherías, un milésimo para el Servicio Municipal de Contralor y más de tres centésimos para el repartidor. Esto es lo teórico y es ya bastante. Pero le quedan a la usina monopolizadora los recursos de la industrialización de la leche y la fabricación de manteca. Este último rubro tiene tal importancia, que durante el año 1942, la CONAPROLE fabricó 647.397 kilos de manteca, es decir, un promedio de 54.000 kilos mensuales, casi 2.000 diarios.

Para el que recuerde que el kilo de manteca se vende en plaza desde hace tiempo a precios superiores a $ 1.60, un simple cálculo le demostrará el fuerte ingreso que esa producción significa para el fabricante. El rubro de industrialización de la leche (productos especiales, caseína, etc.), nos recuerda una interesante tabla de la distribución de la leche recibida por la CONAPROLE de los productores. Todos los meses hay un "sobrante" de leche. Recibe de sus afiliados de seis a nueve millones de litros mensuales; distribuye de cuatro a cinco al mercado corriente, uno y medio aproximadamente al Municipio para sus puestos de expendio, y un quinto a Salud Pública, quedándole siempre un "sobrante" que va de medio millón de litros en el mes más escaso, a casi tres millones en otros meses".

—Y continúa más adelante: "Sin embargo, ha faltado leche; sin embargo, los puestos municipales no han podido ser totalmente atendidos por falta de suministros suficientes. Por qué ha sucedido ésto, si a la CONAPROLE le sobraron 20.000 litros diarios en el mes en que le sobró menos? ¿Por qué a la usina pasteurizadora le "sobraron" casi tres millones de litros —100.000 litros diarios— en un mes en que el consumo corriente no se redujo, y los puestos municipales tuvieron uno de sus suministros más bajos? Evidentemente, o el actual sistema padece, además de otras cosas, de una falta de organización, o las exigencias de la industrialización para beneficio de la usina se imponen a las necesidades del consumo. Indudablemente, un sistema que absorbe la mitad por lo menos del precio de un artículo tan indispensable como es la leche, es un sistema demasiado caro para que haya interés en mantenerlo, máxime cuando no ofrece perfectas soluciones técnicas, y frena, además, la producción".

Me parece que estas son cosas que han sido planteadas; pero además, cuando se habla de que un renglón que tenemos que defender, o que tenemos que defender a la empresa, porque ella significa la solución para una enorme cantidad de pequeños productores, nos atrevemos a decir que lo que puede ser la preocupación de los productores —que ya una vez lo dijo aquí el señor Diputado

Guichón muy bien— es la incertidumbre ante la posibilidad de que porque no había otra cosa mejor era necesario defender a la empresa, aunque no garantizaba de ninguna manera sus intereses. Ante la preocupación de los productores por la defensa de sus intereses, se debe estudiar y decir concretamente que esta empresa no representa, de ninguna manera, y está demostrado claramente, la defensa de los verdaderos intereses de los auténticos productores, de los pequeños productores de la industria lechera.

Para adquirir el promedio necesario y tener así el derecho de ser defendido por la CONAPROLE en los precios máximos, un pequeño productor tiene que contar con un capital de por lo menos $ 3.500. Eso ya es una riqueza bastante alta.

En otro aspecto, la falta de ganado lechero capaz de producir en condiciones que den rendimiento, es completamente deficiente por la falta de capacidad económica de los productores y los que tienen que vender el ganado lechero en condiciones de rendimiento, lo venden también a precios muy abusivos, por lo que será necesario estudiar este problema, para llegar a conclusiones que podrían ser una serie de medidas gubernativas que den la ayuda necesaria a estos productores para que puedan en realidad defender sus intereses, sin quedar expuestos a medidas completamente arbitrarias de quien utiliza las dificultades tremendas de los productores; y que, en cambio, quedan amparados en sus derechos, y en la posibilidad de realizar con cierta independencia su trabajo y su producción verdaderos.

Esos pequeños productores no tiene planteles capaces de llenar sus necesidades, ni de poderlos adquirir; no pueden comprar esos animales, por los precios exhorbitantes a que se venden. Muchas veces lo hemos oído, y lo estamos leyendo continuamente, que se están realizando ferias, donde se demuestra la excelencia de los animales, pero a la vez los altos precios a que se venden. Y nosotros decimos que ésto, que bien puede llenar de orgullo a nuestra producción, por la calidad cada día mejorada, es una verdadera tragedia para quien tiene que pensar que esos elementos básicos de la industria, que podían ser los que le dieran rendimiento y defensa, no pueden estar en sus manos, sino que los miran como un verdadero espejismo de sus propias necesidades.

Las vacas — y esto lo saben todos los hombres del campo y más los que viven cerca de la cuenca lechera — se venden a precios extraordinariamente altos; a $ 200, 300 y 400, de modo que esos animales no están en condiciones de adquirirlos ningún productor de leche en condiciones económicas apretadas. Si las compran con recursos propios, se les crea una situación verdaderamente angustiosa porque lo hacen a costa de dificultades tremendas, y si tienen que recurrir a las operaciones bancarias, desde el mismo día que realizan la operación, este productor pequeño está completamente seguro que va derecho a la bancarrota, y los mismos que le venden esos animales a ese precio — y esto es una verdad, no es ninguna cosa especulativa — son los que nuevamente vuelven a recuperar esos animales a la mitad o a la cuarta parte de su valor.

Esa es una situación trágica de los productores; y solamente fiándose en que el Estado tiene que concurrir a proporcionarles una defensa, se evita a veces seguramente la desesperación de los pequeños productores. Creo que la única solución está en una ley que beneficie a esos pequeños productores, dado que las condiciones actuales impiden el desarrollo de una industria que tendría tantas posibilidades de progreso en nuestro país.

Hay una demostración gráfica en el último censo agropecuario que he podido conocer, de 1930 a 1937 y creo que no hay otro — por la que se ve que el aumento en la producción lechera en esos siete años es de 37.401 litros. Quiere decir que hay un verdadero estancamiento, un verdadero retroceso, si lo miramos del punto de vista del crecimiento del consumo y de las necesidades generales del país y de la preocupación que debe existir por el desarrollo de la industria, que todos los hombres de trabajo buscan para dar solución a sus problemas económicos.

En cuanto al problema de la leche es necesario decir que su consumo tampoco ha aumentado por los precios exorbitantes y por una serie de dificultades. Lo mismo sucede en cuanto al consumo de la manteca y a los subproductos, por los bajos precios que se pagan al productor por la leche. Es sabido que por los sobrantes se paga hasta dos centésimos, y si esto es estímulo a la producción, yo no sé lo que habrá que hacer para que los pequeños productores no abandonen su trabajo.

Yo he vivido en Paysandú y me ha tocado estar cerca de una subusina de algunas de estas empresas — en la Colonia 19 de Abril — y se pagaba a los productores de leche, los que iniciaron un movimiento reclamando aumento, medio centésimo por litro! Creo que esa situación no ha mejorado mucho, porque tienen que luchar con muchísimas dificultades, como por ejemplo, el precio de los arriendos, que es altísimo, sobre todo cerca de Montevideo, y el precio de los alimentos para los animales, que también es muy elevado. Eso demuestra que en los últimos tiempos, los elementos indispensables para la alimentación de los animales, los forrajes necesarios e imprescindibles, junto con otras derivaciones propias de su economía, ha aumentado considerablemente. El precio de los forrajes ha sufrido una elevación de un veinte, de un veinticinco y algo más por ciento El arrendamiento de los predios se está cotizando en forma altísima. Predios que debían pagar siete pesos de renta por hectárea, se están pagando a doce, quince, veinte y mucho más, con lo cual no se está defendiendo la producción, sino que, en realidad, se la está combatiendo.

Para eso, ¿cuál ha sido la preocupación de CONAPROLE? La ley le ha fijado ciertas normas para defender ciertos intereses de los productores. No ha tenido absolutamente ninguna preocupación en este aspecto, sino que lo único que ha hecho, en realidad, a través de la ley que la autoriza a pasteurizar la leche — es una cosa sabida — ha sido preocuparse en la obtención de más votos en cuanto a la posibilidad de las compras de las cuotas para poder alcanzar los beneficios de una administración que es completamente gravosa al Estado.

Me parece que en esta situación, el problema de estudiar este asunto tiene una extraordinaria importancia en este momento, en este momento, en que la situación económica de la masa popular es imposible de sobrellevar, en este momento en que se necesita abaratar los artículos de consumo de primera necesidad.

Se me podrá decir que es mejor pagar la leche cara porque es más segura. Estoy de acuerdo. Cuando mayor sea la higiene de la leche, mejor será para la salud. Pero hay la obligación de preocuparse de dar leche en buenas condiciones y a bajo precio, para que la tomen los hijos de los pobres, que más la necesitan para su alimentación y su fortalecimiento. Los hijos de los ricos podrán tomar menos leche, porque tienen otros alimentos que suplen a la leche. Pero los hijos de los pobres no tienen esa posibilidad.

Me parece que si este problema de la ordenanza ha tenido solamente la virtud de poner en discusión el problema, bien venido sea, máxime cuando a nuestro criterio no afecta ninguna de las condiciones indispensables para asegurar la vida de la población consumidora.

Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar la medida del Intendente, porque creemos que es completamente correcta: creemos que esta discusión tiene la virtud de poner el problema en sus justos términos, y aún por eso sólo, repito, bien venida la ordenanza, porque nos permitirá defender a la población consumidora, y a los verdaderos productores.

Hay necesidad de abaratar los forrajes y todo lo que el productor necesita para su trabajo. Por ahí debe empezar la defensa, y no que la defensa del productor esté abonada por el encarecimiento de la leche, lo que sería un verdadero atentado al consumo, lo que, a su vez, incidiría sobre el productor, el que no encontraría mercado para su producto.

Por eso vamos a votar la disposición municipal, y vamos a votar también la moción de los señores Diputados Guichón y Brause, para que se nombre una Comisión encargada de abordar el estudio del problema de la leche, para encontrarle una solución que sea de conveniencia nacional, fundamentalmente para el consumo y particularmente para los verdaderos productores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: hace unos minutos el distinguido compañero, Diputado Chiarino, me preguntaba si yo pensaba hablar mucho. Le voy a dar una respuesta a él, como a todos los demás señores Diputados que, con sobresalto, habrán visto la presencia de un orador más en este asunto: voy a ser muy breve. Voy a serlo, porque en este problema, de la parte de los que consideramos que el decreto de la Intendencia de Montevideo es ilegal, creemos estar bien servidos con los discursos que ya se han pronunciado en esta Cámara; yo, aunque no he oído todos los oradores, considero que, por ejemplo, la opinión vertida en la tarde de ayer por el doctor García Pintos, desde nuestro punto de vista, agota el asunto, porque hace un análisis absolutamente ajustado a los circunstancias del caso, demostrando de una manera terminante que la ordenanza no se ciñe a la ley. Nos dió el doctor García Pintos una media hora de excelente cátedra, que le agradecemos, y que le ahorra a la Cámara por lo que a mí se refiere, un discurso más.

Después de eso, el doctor Ferrer Serra, abundó en otras consideraciones muy acertadas, sobre el mismo tópico, de manera que, prácticamente, queda poco que decir.

Alguna pequeña cosa más creo que hay que decir, y la diré, tal vez, porque no tuve el gusto de escuchar al señor Diputado Rodríguez Larreta que ha hablado hoy y que con sentimiento he dejado de oirle, porque siempre constituye un regalo atender la palabra de tan distinguido parlamentario y porque, tal vez, me hubiera ahorrado del todo el discurso.

Pero, señor Presidente, yo creo que es necesario plantear este problema dentro de términos realistas, evitando disquisiciones que, en realidad, no tienen que ver con el problema ceñidamente reglamentario que tenemos frente a nosotros.

¿Cuál es este problema? El de una simple interpretación del espíritu de la ley de la CONAPROLE. A nosotros, en este momento, no nos puede interesar saber si la pasteurización es buena o mala; si la ordenanza y el régimen que ella preconiza es mejor que el régimen actual. Lo que tenemos que preguntarnos es si esa ordenanza viola o no viola la ley, es decir, que no actuamos con la libertad del legislador, sino con el deber estricto y ceñido del juez que solamente aplica la ley.

Entonces, señor Presidente, planteado el problema en estos términos, a mí me parece que si hay dudas sobre el alcance del texto legal bastará con preguntarse por un instante cuál ha sido el espíritu que ha movido al legislador a dictar la ley que creó la CONAPROLE.

El legislador del año 1935, señor Presidente, se encontró frente a una situación de hecho provocada por dos órdenes de circunstancias: una de ellas era el problema del abastecimiento de leche en las mejores condiciones posibles a la población; la otra, la relativa al problema económico que se le presentaba a los productores, por un lado, y a las usinas pasteurizadoras por otro, ambos elementos poco menos que en quiebra.

Los productores acudieron a los Poderes Públicos en busca de un remedio para una situación que se hacía realmente insostenible, porque, encontrándose en conflicto permanente con las usinas pasteurizadoras, debido al escaso precio que se les pagaba por sus productos, los productores se veían poco menos que obligados a sacrificar sus establecimientos acabando por liquidarlos y cerrarlos, ofreciéndose el espectáculo penoso de que los lecheros enderezaban hacia la Tablada con sus productos, porque desesperaban, prácticamente, de poder rehacer la industria en aquellas circunstancias tan precarias.

En tales condiciones, señor Presidente, el Gobierno no pudo desentenderse del clamor de los productores y optó por confiar a una Comisión extraparlamentaria y extragubernamental la tarea de solucionar el problema, procurando hacer un proyecto de ley que diera remedio a una situación en que no era posible continuar.

Esa Comisión estaba compuesta por personas entendidas en la materia, por hombres de bien, por hombres de probidad, lo que aleja y destruye toda posible suspicacia que pueda haber tenido quien quiera que sea sobre los orígenes y finalidad de la ley. Esa Comisión, repito, estaba integrada por una serie de personas de bien, entre las cuales sólo recuerdo el nombre de dos o tres, pero que bastan para liquidar cualquier presunción, más o menos descabellada, que sobre aquella iniciativa pudiera formularse; esos hombres son entre otros que no recuerdo, los del ingeniero Juan José de Arteaga, señor León Peyrou, señor Numa Pesquera, doctor Pedro Berro. Me parece que basta pensar en la honorabilidad reconocida de estas personas, para comprender que todas esas pequeñas insidias que han andado corriendo por ahí acerca de los orígenes y finalidad de esta ley, quedan totalmente desvirtuadas y terminadas. Esta ley, repito, no tuvo otra finalidad que poner coto a una situación que no podía prolongarse de ninguna manera y fué inspirada en el propósito, también, de dar solución permanente al problema del suministro de la leche que consumía la población.

El legislador consideró que debía suministrársele leche pasteurizada y, con este fin, agrupó a todos los productores en una institución destinada a ejercer la tarea de la pasteurización. Quiso, sin embargo, dejar un pequeño margen para el expendio de la leche cruda, pero no porque considerase, precisamente, como conveniente el consumo de esta clase de producto, sino porque, en aquel momento en que era forzoso realizar expropiaciones de muy crecido monto, no se atrevió a asumir la tarea de agregar a la expropiación de las usinas, que era la consecuencia inmediata de la ley, la expropiación de los tambos particulares. De manera que dejó esos tambos tal cual estaban, con la cuotas respectivas, en un estado más o menos de quietud, sin permitirles aumentar su cuota de expendio, sino en una proporción mínima, que venía a estar equilibrada con el aumento que recibiera también ulteriormente la leche pasteurizada.

Organizó, pues, un régimen de equilibrio en los aumentos de las cuotas de las dos clases de leche, sobre la base de la restricción de la venta del crudo. De manera, señor Presidente, que puede darse por averiguado que el propósito del legislador de 1935 no fué, de ninguna manera, permitir el libre expendio de la leche cruda. Eso es parte esencial de la economía de la ley del año 35; de consiguiente, toda ordenanza que intente violar ese propósito, por muy bien inspirada que esté, viola por eso mismo el propósito de la ley, y es en vano que los exégetas de los artículos 1.o y 27 de la ley del 35 y del artículo 9.o de la ley del 39 intenten encontrar contradicciones entre estos artículos, porque la ley no sólo debe entenderse por el tenor literal aislado de las disposiciones que la componen sino, sobre todo, por la armonía de su contexto y por el espíritu general que la informa; y el espíritu respecto de la ley de 1935 fué el de ir al consumo de leche pasteurizada y, sólo por excepción, —y con un carácter estrictamente restringido a las ventajas que acordaba de una manera expresa—, al consumo de la leche cruda.

El argumento que se hace, señor Presidente, de que el artículo 27 de la ley del 35 sólo reza con la leche libre, con la leche cruda, y de que este artículo, cuando dice que las cuotas de leche aumentarán en proporción al aumento de consumo de la población de Montevideo, se refiere sólo a leche pasteurizada, constituye un error flagrante, porque todo este inciso del artículo 27, todo él, se refiere exclusivamente a la leche cruda. Prohibe el aumento de tambos hasta el año 1937 y permite el aumento del expendio de leche cruda, sólo en las proporciones de equilibrio que fija.

Esa es una cosa que no tiene vuelta de hoja, y es en vano que se quiera recurrir a cualesquiera clase de habilidad hermenéutica para obtener otra conclusión. Reconozco que los defensores del Municipio la tienen en exceso, porque no se puede menos que confesar que la defensa de la ordenanza está muy hábilmente hecha; pero, señor Presidente, todo ese esfuerzo dialéctico es inútil, porque nosotros tenemos que partir de un supuesto que es más fuerte que nuestra propia voluntad, porque es la voluntad reiteradamente manifestada por la ley: no permitir sino el expendio de leche pasteurizada; ejercer el monopolio a favor de la CONAPROLE, salvo la cuota reducida establecida expresamente para el crudo.

Eso podría ser malo, si se quiere; podría ser imperfecto; pero en todo caso no tenemos otro remedio que reformar la ley si queremos modificar la situación actual. Cuando la estamos interpretando, tenemos que ajustarnos a ella.

En este momento, señor Presidente, yo no hago —estoy muy lejos de hacerlo— una cuestión de partido. No pienso que la Intendencia de Montevideo está gobernada por personas afiliadas a un partido contrario al mío. Yo, en este momento, estoy actuando como juez, y como juez interpreto la ley, y la ley no tiene, en este caso, más que una sola interpretación posible.

Confieso que he oído muchas reflexiones que me permiten suponer que la ley de la CONAPROLE es susceptible de reformas, de rectificaciones en algunas partes. Yo estoy dispuesto a acompañar las iniciativas razonables que conduzcan a esa finalidad ;pero repito que, despojado de todo, interés banderizo —porque no lo tengo, ni tengo porque tenerlo— y ajustándome solamente a mi deber de juez, de interpretar la ley, considero que de ninguna manera puede el legislador, en este caso, votar la procedencia de la ordenanza dictada por el Municipio porque puede afirmarse, sin lugar a titubeos, que viola esencialmente el sentido fundamental de la ley que creó la CONAPROLE.

Por esas razones, señor Presidente, debo votar en contra. (¡Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como siempre que se delibera bajo la presión, legítima por otra parte, de intereses como los que se han presentado reclamando justicia ante la Cámara, entendiendo, claro está, que sus aspiraciones son razonables, lo más cómodo es votar de acuerdo con esas aspiraciones.

Pero, los legisladores no venimos a la Cámara a hacernos el gusto sino a cumplir con nuestro deber, y yo entiendo que mi deber me aconseja votar en contra de la apelación presentada y votar, en consecuencia, en favor de la legitimidad de la ordenanza dictada por el Municipio de Montevideo.

Si tuviéramos que resolver en estos momentos el problema técnico, que está fuera de discusión, yo admito que la actitud que habría de adoptar no podría ser, quizá, tan definida como la que adopto ante el problema legal que es el que está sometido a nuestra consideración.

Yo no voy a incursionar en el plano del problema higiénico; pero al solo efecto, señor Presidente, de demostrar que él no puede ser encarado, tampoco, con la exagerada simplicidad con que a mi modo de ver lo han encarado algunos señores Diputados — el señor Diputado Lussich, por ejemplo, que es el que más se ha ocupado de este asunto— yo, en cinco minutos, porque voy a ser muy breve, voy a destacar ante la Cámara, cómo aún ante ese problema técnico que, aparentemente, parece tan claro, hay una cantidad de posiciones distintas, con aspectos comunes, claro está, pero con variantes, con diferencias fundamentales, a veces.

Tenemos, por un lado, corrientes de opiniones médicas que reclaman la existencia de la leche inspeccionada o certificada bajo un severo contralor. Es el caso, por ejemplo,

de ese grupo de médicos que hace unos años hicieron una declaración pública en ese sentido, declaración que dió lugar a una polémica en la propia Sociedad de Pediatría.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Uno de los médicos que encabezaba ese movimiento, el doctor Escardó y Anaya, está de vuelta ya.

SEÑOR FUSCO. — Pero hay otros que están de vuelta para el otro lado.

SEÑOR CARDOSO. — La interrupción del señor Diputado Olivera Ubios refuerza lo que yo quiero demostrar: que el problema no es tan absolutamente sencillo, cuando uno de los distinguidos colegas que firmaban esa declaración ha cambiado de actitud.

Junto a esta posición, podría admitirse una posición que podríamos llamar complementaria, y es la expuesta por dos personas también de gran autoridad, como los doctores Miguel Rubino y Luis Murguía, que en un trabajo que seguramente conocen muchos señores Diputados, sientan, por ejemplo, este criterio. Hablan de cuatro grupos distintos de leche y entienden que deben ser excluídos, como productores de leche certificada, tales o cuales tambos, por ejemplo, los tambos rurales lejos de Montevideo, admitiendo una zona sumamente restringida para esa leche inspeccionada o certificada.

Tenemos, por otro lado, opiniones técnicas muy autorizadas que resisten en absoluto toda leche certificada o, por lo menos, que la resisten tal como lo entiende la ordenanza del Municipio de Montevideo. Es el caso del doctor Claveaux.

También en un artículo publicado, casualmente en este mismo volumen de la Dirección de Ganadería en que está el estudio de los doctores Rubino y Murguía, relata, para defender su posición extrema, cómo una vez concurrió a un tambo autorizado para expender leche inspeccionada. Todo estaba muy bien; pero él llevaba una persona para hacer ordeñar las vacas, y, de repente, de una de esas vacas salió un chorro de leche con sangre, lo que le hacía concluir en la necesidad de que hubiera una inspección veterinaria casi permanente en esos tambos.

Tenemos, por otro lado, opiniones también, tan respetables como esa. Es el caso, nada menos que del Director del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Montevideo, el Profesor Berta, quien sostiene que deberían existir tres categorías de leche: la leche certificada, procedente de establecimientos en condiciones higiénicas irreprochables, ajustados a determinadas ordenanzas y con determinado tenor de micro-organismos; la leche pasteurizada, procedente de tambos rurales, urbanos o suburbanos, sometida a un procedimiento de pasteurización baja, y una leche, que él llama esterilizada o de alta pasteurización, por no encontrarse en ninguno de los capítulos anteriores.

Tenemos el informe, del cual se ha hecho ya mención en Cámara, de un funcionario técnico tan respetable y tan capaz, como el doctor Murguía, Director del Servicio de Contralor de la Leche, quien dirigiéndose al señor Director interino de Higiene de la Alimentación, farmacéutico Alciaturi, le hace notar lo que ya se hizo notar por algún señor Diputado en la sesión de ayer: "La conclusión que surge con toda evidencia, a través de una serie de datos expuestos es que el standard higiénico de la producción de leche, ha ido empeorando con el tiempo, después del régimen de la pasteurización centralizada".

En fin, tenemos la posición que ayer nos expuso en extenso el señor Diputado Lussich, sostenida por una autoridad tan respetable como el doctor Luchessi, en el seno de la Sociedad de Pediatría.

Y, finalmente, la propia opinión de esta Sociedad, ya recordada en el día de hoy, que pretende resumir una especie de proceso que podríamos llamar el resumen de todos los otros, para obtener una leche en las mejores condiciones. Y habla de ese proceso: comienza antes del ordeñe: continúa durante el ordeñe por la higienización de la ubre de los envases, de las manos de los operadores: que ese proceso se mantiene después con la preservación de la contaminación microbiana y culmina con la pasteurización precoz, con el envase de cierre hermético. Y dice que cuando la leche pasteurizada reuna esas condiciones, entonces, es de evidente superioridad sobre la leche hervida y que, en todos los otros casos la ebullición es siempre aconsejable y debe ser mantenida.

Bien: yo he hecho este resumen muy breve y sintético, simplemente para demostrar a la Cámara, lo que decía al comienzo: que si tuviéramos que definirnos en el aspecto técnico, que no está a nuestra consideración en este instante, las disposiciones no podían ser tan fáciles.

Pero lo que nosotros tenemos que resolver es una cosa distinta, como ya ha sido dicho repetidamente. Es el problema legal, es decir, si entendemos que el Municipio de Montevideo ha actuado dentro de sus facultades legales o se ha extralimitado en ellas, al dictar su ordenanza.

Y bien; yo voy a hacer un breve fundamento de voto en este aspecto que escapa un poco a mi especialidad, y si he llegado a formar opinión sobre él, es porque he leído con la máxima atención y totalmente libre de toda prevención, todos los elementos de juicio que han llegado a mis manos y, especialmente, el alegato de los apelantes y el alegato del Asesor Jurídico del Municipio de Montevideo.

Yo digo en este aspecto que, eliminada de la ordenanza, todas las disposiciones que tenían que cumplirse fuera del Departamento de Montevideo, ese conjunto de disposiciones, que según uno de los abogados asesores de la CONAPROLE en la primera apelación, pasaba—dice textualmente — los límites geográficos de la potestad Municipal, entonces las únicas disposiciones que en materia de contralor de esa leche establece el Municipio de Montevideo, están contenidas especialmente o fundamentalmente, en los artículos 2.o y 5.o de esa ordenanza que establece " la composición mínima de la leche referida a 100 centímetros cúbicos, que debe ser la siguiente: materia grasa, tres gramos; extracto seco sin grasa, nueve gramos. No deberá coagular mezclada en partes iguales con alcohol a 70 grados ni contener más de 200.000 gérmenes por centímetro cúbico. Transitoriamente, y hasta tanto no se haya normalizado la producción de leche inspeccionada, se tolerará una cifra máxima de 500.000 gérmenes por centímetro cúbico. Además no podrá contener calostro, impurezas, suciedades, sangre, pus, o sustancias extrañas agregadas. La temperatura de la leche en los centros municipales de contralor y durante su reparto, deberá ser inferior a 18 grados centígrados".

Esto en cuanto al artículo 2.o.

El artículo 5.o establece las condiciones de envases para el expendio de la leche al público y la obligación de que los envases contengan esta leyenda: "Leche inspeccionada — debe hervirse de inmediato".

Luego, conviene destacar que se autoriza por esta ordenanza también a que la Intendencia Municipal convenga con los proveedores las otras condiciones que podría entender complementarias y que tendrán, claro está, que convenirse.

De manera que, eliminadas esas disposiciones que, como decía uno de los asesores de la CONAPROLE, "rebasaban los límites geográficos de la potestad Municipal", y limitadas las obligaciones a la materia de contralor de la industria, que yo he resumido y que —nadie puede discutirlo— se encuentran, de la manera más estricta, dentro de la potestad municipal, sólo quedan como pivot de la aspiración de los productores o de los asociados de la CONAPROLE, esas disposiciones, tan traídas y llevadas, contenidas en la segunda parte del artículo 27 de la ley de creación de la CONAPROLE, y que se pueden resumir en que esta expreción de la parte final del artículo 27, se aplica a la leche cruda; disposición, que por ejemplo, para el doctor Santos, que me ha precedido en el uso de la palabra, es indiscutible, y, para algunos, la posición que yo estaría defendiendo, — porque yo voy a sostener precisamente lo contrario—, es poco menos que dispartado —discúlpeme el doctor Santos—, que él siendo abogado distinguido, yo me atreva a sostener, como lo voy a hacer, fundándome en razones brevísimas, que a mí ver es perfectamente claro que la parte final del artículo 27 no se refiere a las cuotas, no tiene nada que ver con la leche cruda, sino con la leche pasteurizada.

Adhiero, pues, a la posición defendida en este aspecto por el Asesor Letrado del Municipio de Montevideo.

Declaro que después de la lectura, como dije, totalmente desprevenida y desapasionada, de todos los alegatos, me he convencido de que esa es la verdadera posición.

La expresión "cuota" contenida en este artículo sólo tiene sentido aplicada a los asociados de la CONAPROLE.

(¡Muy bien!)

—No hay régimen de cuotas en la ley de la CONAPROLE, fuera de la CONAPROLE.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Creo que es esta una circunstancia en que puedo darle una respuesta terminante.

El señor Diputado dice que la expresión "cuota" sólo se refiere a la leche pasteurizada, en el artículo 27. Le voy a demostrar inmediatamente lo contrario. El artículo 27 dice así: "Hasta la misma fecha del 17 de febrero de 1937 limítase también el número de establecimientos autorizados para vender leche cruda". Y el párrafo segundo dice: "Las cuotas serán fijadas de acuerdo con el número de litros sobre el cual se hubiere pagado impuesto durante los meses de Junio, julio y agosto de 1935".

El señor Diputado dice que este inciso no se refiere a la leche pasteurizada; y bien: yo le voy a contestar que este inciso no puede referirse sino a la leche cruda, porque nada más que la leche cruda paga impuesto en junio, julio y agosto de 1935. De manera que se acabó el argumento del Municipio, que es completamente equivocado: ese artículo

es expresamente para la leche cruda, y no puede ser sino para ella, porque la otra leche no paga impuesto!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además —si me permite el señor Diputado Cardoso— no es cierto que no hubiera cuota para la leche cruda; porque no se puede vender sino en determinados tambos, en una proporción a lo que se vendían en junio, julio y agosto.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Lo que dice el señor Diputado Santos es exacto hasta el 17 de febrero de 1937.

(Interrupciones).

—Y en cuanto a lo que dice el señor Diputado Rodríguez Larreta, es una afirmación contraria a la que yo estoy haciendo; pretendo demostrar lo contrario —y comenzaba a hacerlo— de lo que ha manifestado el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Yo digo que si se admitiese que la expresión "cuota" tiene que ver con la leche cruda, y que se admitiese, en consecuencia, que en lo sucesivo, como dice la ley, dichas cuotas podrán aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya el consumo de Montevideo, entonces, en último término, el problema, si se aceptara ese criterio, se reduciría a una simple operación aritmética, a una proporción: si la CONAPROLE expende tantos litros de leche, podrá la Intendencia Municipal autorizar tantos litros; y entonces sería absurdo que estuviéramos engolfados en todo este debate jurídico, porque bastaría plantear una simple "regla de tres" para resolver este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No solamente no es absurdo, sino perfectamente lógico. Lo absurdo es lo que sostiene el señor Diputado: que se funda la CONAPROLE; se gastan 10.000.000 millones para hacer leche pasteurizada y después se pone en la ley la manera de destruír la CONAPROLE, anarquizando totalmente la venta de leche cruda.

Esa sería una cosa que no tiene sentido; es un verdadero disparate! No se puede concebir que los legisladores hagan disparates. La ley crea una institución, y se quiere poner un artículo en la ley que va a permitir que se funda la institución, y hacer una competencia desleal.

SEÑOR CARDOSO. — Ese es un criterio sobre orientación general de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es el sentido de la ley; no puede tener otro.

SEÑOR CARDOSO. — Reclamo de los señores Diputados que me dejen hablar.

SEOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted quiere aclarar el punto, y es tan claro y tan evidente, que me parece imposible que un hombre tan inteligente como el señor Diputado no lo entienda.

SEÑOR CARDOSO. — Por algo tenemos posiciones diferentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como otra cosa que ha dicho el señor Diputado: el señor Diputado ha citado veinte opiniones sobre la leche certificada, inspeccionada. Evidentemente tiene toda la razón; pero yo le preguntaría que me diga honestamente si ha encontrado alguna persona que defienda la leche inspeccionada, que no se inspeccione en el punto de origen. Deme una opinión; ¿a qué no la encuentra?...

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he dicho eso. ¡Cómo voy a sostener semejante cosa!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero usted está defendiendo esa solución; está conspirando contra la salud de la población.

SEÑOR CARDOSO. — ¡No apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso no es inspección! Es una palabra que no se debería usar!

SEÑOR CARDOSO. — Sofrene sus impulsos juveniles el doctor Rodríguez Larreta, porque puede excederse en sus expresiones.

Decía que si se aceptase ese criterio —y este asunto es ajeno totalmente al criterio general que pueda admitirse, que pueda sostenerse que fué el que primó en el momento de hacerse la ley— puede ser que tenga razón el señor Diputado Rodríguez Larreta en que ésa haya sido la intención. Yo no discuto eso. Pero lo que yo tengo que hacer en mi posición de juez, en este momento, es atenerme a los textos legales, juzgar de acuerdo con mi leal saber y entender y llegar a la conclusión, de si la Intendencia de Montevideo se ha ajustado o no a ellos.

Digo, pues, que, a mi modo de ver, admitir ese criterio numérico, admitir esa proporción, esa posibilidad de aumentar o disminuir la leche cruda de acuerdo con el aumento o la disminución del consumo de Montevideo, determinado en cierto modo por la actividad de la Conaprole, reduciría el asunto a una simple cuestión numérica y todo este debate estaría de más.

Yo quiero hacer notar, además, señor Presidente, una muy sugestiva coincidencia que encuentro entre una de las disposiciones permanentes de la ley —la contenida en el artículo 13, inciso b)— y las disposiciones transitorias; porque no olvidemos que el artículo 27 está entre las disposiciones transitorias.

SEÑOR SANTOS. — No, señor Diputado. En las disposiciones generales.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Generales y transitorias. El inciso b) del artículo 13 dice —y observen los señores Diputados la similitud— lo siguiente: "Se fijará la cuota — está hablando de la cuota de leche pasteurizada— de cada productor sobre la base correspondiente al promedio de sus envíos hechos en los meses de junio, julio y agosto, deduciendo proporcionalmente el sobrante", etc. Y la disposición discutida: "Las cuotas serán fijadas de acuerdo con el número de litros sobre los cuales se hubiera pagado impuesto durante los meses de junio, julio y agosto de 1935".

¡Es sugestiva la coincidencia!

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado. Quiero terminar. El señor Diputado puede hablar después.

Además, señor Presidente, yo anoto una falta que podía llamar de concordancia, que aparecería como inexplicable si el primero y el segundo párrafo de este segundo apartado del artículo 27 se refiriesen a la misma cosa; una falta de concordancia entre el primero y el segundo párrafo de este apartado.

"Hasta la misma fecha —dice el primero— del 17 de febrero de 1937, limítase también el número de establecimientos —observe la Cámara: el número de establecimientos— autorizados para vender leche cruda". E inmediatamente después dice: "Las cuotas serán fijadas de acuerdo con el número de litros", etc.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las cuotas de leche cruda.

SEÑOR CARDOSO. — Si se refiriese a lo anterior, a los establecimientos para vender leche cruda, diría, por ejemplo: "Dichos establecimientos podrán vender tal o cual cuota", o "Estas cuotas", etc.

SEÑOR RODRIGUEZ LARETA. — Pero ¿de qué está hablando ese artículo?

SEÑOR CARDOSO. — O diría: "Las cuotas a que se refiere el inciso anterior". Pero no dice nada de eso.

¡Son dos cosas totalmente distintas; son dos aspectos. Lo único que falta es el punto y aparte, para demostrar entonces con más claridad que cuando se refiere a cuotas se está refiriendo a las mismas del inciso b) y del inciso c) especialmente del artículo 13, que es a los que se refiere el apartado inmediatamente anterior.

¡Y para terminar —porque no quiero que las interrupciones traicionen mi propósito de terminar rápidamente— quiero decir, a mayor abundamiento, que si se admitiese sobre todo este criterio de que la producción de la CONAPROLE el litraje entregado por la CONAPROLE al mercado, pudiera determinar el litraje de leche cruda, entonces habría que admitir como cierto lo que hoy anotaba creo que el señor Diputado Zubiría; de hecho, habría un monopolio —quizá el término jurídico no sea el exacto, pero los señores Diputados me entienden— un monopolio de la CONAPROLE no sólo sobre la leche pasteurizada, sino también sobre la leche cruda.

Por estos fundamentos voy a votar en contra de la apelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Saben los señores Diputados que procuro siempre ser muy breve en mis intervenciones En esta oportunidad pensaba hacer algo más práctico: votar el recurso contra la ordenanza municipal en silencio. Pero ciertas afirmaciones que se han hecho, me obligan, a manera de fundamento de voto, a hacer algunas precisiones que considero indispensables. Claro que las haré, procurando como siempre ser lo más breve posible.

Naturalmente que el problema para mí, como lo han entendido los señores Diputados, es exclusivamente legal o, dicho en otras palabras, consiste, y debe ser reducido a establecer si la ordenanza municipal contraría o no a la ley. Voy a tratar de colocarme exclusivamente en este aspecto. Pero para ello será necesario, para defender mi posición, que me retrotraiga un tanto a la ley del 14 de diciembre del año 1935, y establezca cómo se creó esa ley, por qué se creó la ley, y por qué entiendo profundamente equivocada la tesis contraria, por la cual se considera la validez jurídica de la ordenanza municipal.

A este respecto, quiero hacer tres precisiones: primero, la ley de de diciembre de 1935 no estableció la obligatoriedad de la pasteurización; segundo, la ley de diciembre de 1935 no fué la que limitó originariamente los establecimientos lecheros ni los tambos que debían abastecer a la Capital de la República; tercero, la ley de diciembre de 1935 no estableció, como novedad, el precio de $ 0.12 para el consumo de la población de Montevideo.

Al respecto basta recordar que esa ley se creó sobre realidades preexistentes, sobre realidades económicas, sobre realidades jurídicas, sobre ordenanzas y disposiciones legales.

Y sobre este aspecto, vuelvo a puntualizar que estaban, con mucha anterioridad a la ley de 14 de diciembre de 1935, en vigencia las disposiciones legales y municipales que establecían la obligatoriedad de la pasteurización. Luego, pues, en lo a esto se refiere, yo no creo que valga la pena entrar, y es más, sostengo que se alejan del tema los que hablan para este caso concreto de ese problema, máxime si se tiene en cuenta lo que afirmo de que la ley de diciembre de 1935 no fué la que estableció esa obligatoriedad.

No estableció tampoco la limitación de los tambos o establecimientos lecheros, porque esa limitación fué establecida con toda claridad por una ley completamente anterior a la misma.

De manera que cuando el legislador del año 1935 va a hacer estas disposiciones que estructuran la CONAPROLE, se encuentra no con un régimen de libre concurrencia, sino con un régimen limitado, con un régimen limitado, no hecho en la forma subrepticia en que decía el doctor Zubiría que podía haberse realizado por el artículo 27, sino en forma expresa, clara y de manera intergiversable según resulta de la propia discusión que al respecto se produjo en el Parlamento cuando se aprobó la disposición legal que la establecía.

Recuerdo más: cuando se dispuso esa limitación que seguía ya otro régimen distinto y que no podría ser el de la libre concurrencia, un legislador del Partido Nacional protestaba por esa disposición legal, muy anterior a la ley de 1935, diciendo que iba contra la nueva vida que podían tener ciertos establecimientos lecheros en el país. ¡Y, frente a esa afirmación de un legislador nacionalista, se levantó la voz de otro legislador nacionalista, que creo era el señor Alonso Montaño, que le decía: "Pero, señor; si en el estado caótico en que se encuentra en nuestro país la industria lechera, permitir que se abra un nuevo tambo o un nuevo establecimiento, no es darle nueva vida, sino decretarle su partida de defunción". Es que era de tal magnitud el problema a que debía hacer frente la producción lechera que permitía hacer esta clase de afirmaciones a un legislador tan conocedor, por razones de su profesión, de esta materia, como el que acabo de nombrar.

Ya lo han dicho algunos señores legisladores, pero conviene ratificarlo: la industria lechera se debatía en la situación más angustiosa que se pudiera imaginar en aquel instante. Mil trescientos establecimientos lecheros y tambos, que formaban la cuenca lechera para el abastecimiento de la Capital de la República, se encontraban en la situación más afligente, pues, por una competencia ruinosa estaban vendiendo sus productos a un precio inferior a su costo.

Distinguidos técnicos que se habían ocupado de la materia, establecían con claridad que no podía ser vendida la leche a menos de cuatro, cinco y cinco centésimos y medio —precio de costo—, pues, de lo contrario, se atentaba contra la producción lechera. Y bien, señor Presidente: en aquel instante el productor tenía que entregar a las usinas de pasteurización su leche, obligatoriamente, pagándosele un precio arbitrario, abusivo, en muchos casos de tres centésimos y, en algunos, hasta de dos centésimos el litro.

Quiere decir, pues, que esos productores que constituían más de mil trescientos establecimientos, avaluados en diez millones de pesos, con una producción anual de sesenta millones de litros, utilizando alrededor de de trece mil personas, según puede verse revisando los antecedentes de la época, se encontraban en el más completo desamparo y su situación de liquidación como consecuencia de una lucha de intereses que la obligaba a entregar su mercadería a un precio inferior al costo de producción.

Frente a este gravísimo problema fué que se pidió al Poder Ejecutivo de la época, al Ministerio de Ganadería, y especialmente al titular de esa Cartera, mi talentoso amigo el doctor César G. Gutiérrez, su intervención para resolver las dificultades que impedían el desenvolvimiento de la industria lechera en el país y les devolviera la tranquilidad y la fe a los productores en la estructuración de un cuerpo de disposiciones legales que les asegurara en la efectividad de los hechos una justa remuneración para el producto de su trabajo y un ambiente de prosperidad de que carecían.

Y bien, señor Presidente: fué entonces donde se encaró este problema lechero en la forma que lo hizo la ley de diciembre de 1935.

Ya he dicho que en aquel instante ya era obligatoria la pasteurización.

Sobre esta base, que nada alcanzaba modificar pues era sostenida por los más prestigiosos centros científicos del mundo, fué que se estructuró la mencionada ley, estableciéndose la concentración de la pasteurización en un solo organismo que respondiera a la producción.

Esa solución de concentración de la pasteurización de que tanto se ha hablado en Cámara, como fuera de ella, para criticarla, es justo decirlo, que tuvo su antecedente, en primer término, en una proposición que había hecho el Banco de la República a los que intervenían en las usinas pasteurizadoras, la que dió lugar a diversas y árduas gestiones que se hicieron repetidamente ante los dueños de las distintas usinas la mayoría de las cuales no quisieron someterse a esa fórmula que las autoridades y los técnicos del Banco de la República consideraban salvadora.

No fueron solamente las autoridades del Banco de la República de la época las que propiciaron la concentración de la pasteurización como única solución para salvar entonces a la producción lechera, sino también la Comisión de vigilancia creada por el Poder Ejecutivo, en función del mecanismo de la ley de febrero de 1935, que llegó a la misma conclusión, expidiéndose por su parte, en el sentido de que la única solución de ese problema era la concentración de la pasteurización. Y no fué tampoco solamente esta Comisión de vigilancia del Poder Ejecutivo, sino que fué también el Municipio de Montevideo que la propició; y fueron las Asociaciones y Federaciones Rurales de la República; y fué la gremial de productores de leche que en aquel momento representaba, por lo menos, el 80 o/o de los productores que abastecían a la Capital de la República.

Frente a estos pronunciamientos concretos, que eran antecedentes valiosísimos, fué que se estructuró ese proyecto, por personas de intachable honorabilidad en todos sus aspectos; por esas personas a que se refería el doctor Santos, cuya honradez es de conocimiento público, y cuyos nombres yo también voy a repetir ahora completándolos con algunos que no ha citado para que se tenga conciencia de que en sus procedimientos sólo podía haber probidad, integridad y un interés patriótico en resolver este problema.

Eran ellos, el doctor Julio César Estol, prematuramente desaparecido; el doctor Pedro P. Berro, el señor Numa Pesquera, don León Peyrou; el señor escribano Felisberto F. Carámbula, cuyo nombre siempre recuerdo con emoción, dado que tuve el privilegio de contarlo como uno de los más nobles y sinceros amigos y a quien justo es reconocer como uno de los auténticos valores que han pasado por el Parlamento donde pudo exhibir, junto con su preparación, sus altas dotes de legislador probo, austero y eficaz; el señor Raúl Daneri, el doctor Enrique Claveaux, el ingeniero Eduardo Llovet, el ex Diputado don Armando Tubino, el señor Arturo Wilson, el propio señor Diputado actual, doctor Tomás Jorge de la Fuente y el doctor Joaquín Villegas Suárez, que estructuraron este proyecto, repito, sin otra preocupación — no cabe admitir otra cosa dada la calidad de estas personas — que hacer una obra efectiva en beneficio de la producción lechera y del consumo de la población y aun cuando del análisis severo de todas las partes del contexto legal surja algún error, o se le quiera anotar una imprevisión, nadie con justicia podría negar el alto interés patriótico que inspiró sus decisiones.

Recalco esto porque si para considerar ciertos problemas en algunos sectores puede haber suspicacias, en casos como éste, entiendo que se pueden discutir orientaciones, se puede objetar determinado aspecto del mismo y aún encontrar errónea la solución adoptada pero lo que de ninguna manera puede admitirse es que la crítica vaya más allá y presuma intenciones de otra naturaleza de la que en su oportunidad fueron claramente explicadas porque ello equivaldría a no reconocer los auténticos valores rurales que intervinieron en la gestación que prestigiaron esa obra y que en su intervención ponderable prestaron un señalado servicio a la República al contribuir con su capacidad y sano criterio a la solución en aquel momento de uno de los más graves problemas porque ha atravesado esa importante rama de nuestra producción.

Y entiendo que esto debe ser así porque cuando se integran Comisiones en la forma que he señalado y se reclama una colaboración patriótica a caracterizados ciudadanos y éstos acceden, en desmedro de sus actividades, a prestar su desinteresada colaboración a los Poderes Públicos, lo menos que puede hacerse es respetar su actuación. De lo contrario nadie estaría dispuesto a intervenir en esas condiciones y menos las personas de más saneado prestigio a la solución de los problemas de interés nacional, si se las juzgara en forma tan desconsiderada.

Y bien, señor Presidente: cuando se puso en manos de esa Comisión la solución del problema lechero y se les pidió que extructuraran un proyecto de ley, sus miembros se encontraron con esas usinas pasteurizadoras que, sobre la base de la concentración, podían dar al productor una seguridad para el pago cierto y efectivo del precio de su producto.

¿Por qué iban a la concentración de la pasteurización? Porque el productor tenía un producto sin valor comercial no podía obtener por él ni siquiera el valor de costo, sino lo que caprichosamente le entregaba la usina, y yendo a la concentración, concebida en la forma que se hizo, se daba a ese productor la garantía y el derecho de vigilar, por sí mismo, la entrada de esa leche integral a Montevideo, a nombrar sus directores, a tener intervención en la marcha del organismo y a exigir, entonces sí, el cumplimiento estricto de los precios estipulados.

Repito que esta ley puede tener errores; que esta ley, en sus resultados, puede no haber llegado a tener la eficacia que se pensó en aquellos momentos. Pero, téngase presente que si la ley puede tener errores, y si los resultados no son tan eficaces como se había pensado, no es por imperfección total de la ley, sino porque no se pudieron o no se supieron aplicar al máximo las posibilidades que daba el instrumento legal al respecto.

Frente a la realidad de limitaciones a que antes me he referido, el legislador actuó no para hacer una innovación en materia de restricciones o limitaciones de concurrencia, sino para respetar la limitación de concurrencia que establecía la ley de febrero de 1935.

Esa cita, pues, que consideraba inexplicable el señor Diputado Cardoso, viene exclusivamente porque era de fundamental importancia establecerla, respetando el principio de la ley de febrero del 35 y adaptándolo a las nuevas orientaciones de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Por eso es que viene incorporado este inciso, que tiene, sin lugar a dudas, un alcance exclusivo para las cuotas de leche cruda a cuyos efectos dispone lo mismo que la ley anterior, que los establecimientos autorizados para vender leche cruda quedarán limitados hasta febrero de 1937 y que en lo sucesivo sus cuotas podrán aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya el consumo de Montevideo.

Pueden haber, y existen dentro de esa ley, párrafos que se refieren exclusivamente a cuotas internas para la pasteurización dentro de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche; pero nadie podrá negar que la ley también tiene principios y legisla sobre ellos, en materia de cuotas que no son de la CONAPROLE sino que se refieren específicamente a la leche cruda, como la que acabo de citar, porque la ley abarcó el panorama integral de la leche para el consumo de Montevideo.

¿Y por qué, señor Presidente, se ha procedido así? Es una cosa elemental. Esas expropiaciones se hicieron de acuerdo con un plan financiero, para cuyo cumplimiento era indispensable que se mantuviera la proporción existente entre la leche cruda y la pasteurizada que se consumía. De acuerdo con los promedios existentes pudo fijarse una cantidad determinada en milésimos por litro como suficiente para cubrir las erogaciones de la expropiación. Esta es la esencia misma de la ley y lógicamente el legislador no pudo suponer nunca que después corriendo el tiempo, se iba a interpretar que tenía absoluta e ilimitada potestad la leche cruda en el mercado de la Capital. ¿Por qué? Porque la leche cruda iba entonces a entrar en competencia con la leche pasteurizada y esa competencia iba de inmediato a destruir la estabilidad financiera de la CONAPROLE, ya que es de presumirse que por más que aumente el consumo de la población éste tiene un límite en la capacidad de consumo, pues naturalmente, no van a poder tomar los habitantes más de lo que su físico pueda admitir.

¿Y entonces qué es lo que iría a ocurrir? Que la leche cruda entraría no para llenar el déficit que para el consumo dejara la falta de leche pasteurizada, sino para sustituir por cruda las cuotas de leche pasteurizada que hoy toma el consumidor, y al entrar en esta sustitución, en esta guerra de competencia entre la leche pasteurizada y la cruda, además de las gravísimas consecuencias que ello traería para su aspecto higiénico inevitablemente se iría también a la ruina de la CONAPROLE.

SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite?...

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo quería hacer una observación al señor Diputado.

Con motivo de un proyecto que sancionó la Cámara el año pasado, tratamos la posibilidad de rebajar el precio de la leche pasteurizada en unos milésimos o en un centésimo. En esa ocasión le pedimos al Directorio de la CONAPROLE datos e ilustración necesaria para ver si, a expensas de lo que se pagaba por la pasteurización de la leche, podría hacerse una rebaja del precio total. Se nos contestó en ese tiempo que eso no podía ser una solución aceptable porque se pagaban 19 milésimos, creo que eso es la cantidad por cada litro que se pasteurizaba y los gastos que originaba la pasteurización era de 21 o 23 milésimos — no tengo presente la cantidad en estos momentos. Quiere decir que la CONAPROLE, aseguró entonces que con la pasteurización de la leche producida por ella perdía dinero. Desde estos momentos, con la ordenanza, puede ser que el porcentaje de leche que tenga que pasteurizar CONAPROLE sea inferior, como dice el señor Diputado Rodríguez Larreta y pueda reducirse a un 40 o|o de lo que actualmente se pasteuriza. Quiere decir que la pérdida que originará la pasteurización a la CONAPROLE, sería restringida en un 60 o'o, de lo que actualmente pierde.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De modo que si no pasteurizara nada, sería el ideal.

SEÑOR PARAVIS. — Sería un ideal como dice el señor Diputado Rodríguez Larreta, porque la gran función de la CONAPROLE, no está en la pasteurización; está en la industrialización de los productos, si se considera la parte económica del problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De modo que suprime la pasteurización y asume esa responsabilidad?

SEÑOR PARAVIS. — Lo que se suprimiría serían los gastos. Quien dice que la ordenanza arruina a CONAPROLE miente a sabiendas.

Eso es lo que quería decir.

SEÑOR MORA OTERO. — La manifestación que hizo el señor Diputado Paravís es al margen de lo que yo estaba afirmando. Lo que sostuvo es que el organismo competente manifestó que la pasteurización en este momento era superior a 19 milésimos. Yo creo que es muy probable que sea cierta esa manifestación. Debemos recordar que esa ley se dictó hace diez años. En el momento actual han cambiado los precios de los combustibles y demás materias esenciales para hacer la pasteurización. Seguramente eso hace que sean mayores los precios de la pasteurización y que soporte alguna pérdida en la forma en que lo ha manifestado el señor Diputado Paravís; pero en el caso de que así fuera, lo lógico es que el legislador por iniciativa de la CONAPROLE, o por su cuenta, ya que de tal hecho ha tenido conocimiento el señor Diputado Paravís, proponga las medidas convenientes para que este organismo no continúe perdiendo dinero y que se contemple su situación actual en otros aspectos que no se han señalado. Es probable que, por ejemplo, este Instituto tenga otras pérdidas más; como las relativas a la aplicación del aumento de los salarios que le impuso el legislador.

Y bien: si el legislador a un Instituto de esta naturaleza le impone obligaciones que alteran substancialmente el equilibrio de su gestión es lógico que esté obligado a procurarle soluciones y darle los recursos necesarios para que las pueda cumplir pues no es concebible que su intervención sea perturbadora y causante del desastre en que se le puede llevar a una organismo de esas características. La conclusión en consecuencia que al respecto puede sacarse es que hay que buscarle por la vía que coresponde, que es la vía legal, la solución a estos dos problemas.

(Interrupción del señor Diputado Paravís).

—Ahora bien: yo sostenía que también ese precio de $ 0.12 que tanto se ha explotado en contra de la CONAPROLE, no fué creación del legislador de diciembre de 1935, sino que ese precio ya regía con anterioridad, impuestos por ley, sin que se le hiciera mayores objeciones. Cuando se fué a estructurar la CONAPROLE, era el que estaba en vigencia y lo que se hizo fué hacer las cosas de manera que todo pudiera ser solventado con ese precio de $ 0.12. ¡Y en qué forma!... Todavía beneficiando al consumo, porque de acuerdo con el precio que se le había establecido con anterioridad, no tenían ninguna garantía las clases menos pudientes de obtener leche a un precio inferior al señalado. En cambio, por la ley que creó la CONAPROLE se le obligó a este organismo a servir veinte mil litros diarios, que después fueron treinta mil, cuarenta mil y cincuenta mil a las clases populares, a un precio casi 50 % inferior a los $ 0.12 que antes se habían indicado. Y tuvo que dársela también a los hospitales, a las sociedades de asistencia y, además, a ciertas cooperativas con un precio indiscutiblemente inferior al que estaban habituados a pagarla con la garantía higiénica que ahora se les acordaba.

De manera que, en lo que se refiere a ese aspecto, el legislador de diciembre de 1935 beneficiaba mucho más al consumo de lo que hasta ese entonces se le había amparado.

Pero substancialmente y, además de ésto, y aparte de lo que desde el punto de vista de la higiene de la leche y de la seriedad de la pasteurización podía ofrecer el organismo así creado, esta ley sin modificar el precio de $ 0.12 el litro tuvo la virtud de asegurarle al productor lo que antes no había podido obtener: $ 0.06 por cada litro de leche para el consumo. En lo que a esto se refiere son los propios productores los verdaderamente autorizados para decir si después de su creación tuvieron o no un amparo legal efectivo que les permitiera cobrar lo que

les correspondía. Al respecto sus opiniones son definitivas y no admiten discusión. Los productores saben y tienen conciencia de los beneficios que le deparó la ley.

La experiencia realizada con el funcionamiento de la CONAPROLE es buena y satisfactoria. Si en su gestión caben errores tal vez ellos hayan existido más por determinaciones de sus Directorios que por deficiencias de la ley. Pero si éstas existen, busquemos la forma de subsanarlas por el único medio válido que es lícito adoptar y es su reforma dentro de los cuadros legislativos que para eso está el Parlamento.

Pero lo que no se puede hacer, y a mi juicio es equivocado, es ir a una ordenanza municipal que contraría toda esta ley, que va contra su plan financiero y que ha de llevar —créanlo o no los señores Diputados— a este Instituto directamente a una bancarrota financiera y a un desastre de incalculables proporciones que ha de repercutir en nuestra economía con evidente y directo perjuicio para la higiene y el porvenir de la producción lechera del país.

Creada esa situación, el mal sería irremediable. El Estado tendría que hacerse cargo de su pasivo multimillonario y los productores quedarían a merced de la voluntad de aquél. Se me dirá que en última instancia éstos admitirían la estabilización de ese servicio si se vieran en la bancarrota. Pero sería inconcebible, que fría y deliberadamente se provocase esa situación por parte de los poderes públicos para decirles a los productores: "ustedes entregan esto al Estado o ustedes quedan en una situación de insolvencia".

Evidentemente, no sería por cierto este un ejemplo de necesaria y voluntaria estatización.

Yo no quiero acusar a la Intendencia de que hace una gestión forzada en este sentido; pero, sí, afirmo que debe meditarse sobre esto antes de seguir adelante en esa orientación.

Estoy, en consecuencia en contra de la Ordenanza apelada porque afecta a problemas económicos y de producción que ya están en el dominio de la ley y que una simple ordenanza no puede modificar.

Entiendo, por tanto, que entraría la ley en lo que constitucionalmente no puede ser aceptado; y en cuanto a las imperfecciones que presentó la legislación actual en la materia, ellas solo pueden ser subsanadas por el único órgano competente que es el Poder Legislador.

No quiero cansar a la Cámara y, con esto, doy término a mi exposición en el convencimiento de haber fundado debidamente mi voto a favor del recurso interpuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo, señor Presidente, como es mi costumbre, voy a ser muy breve.

Voy a concretar solamente algunas observaciones a afirmaciones que se han hecho en Sala.

Si para conseguir la firmeza y la seguridad de los pagos se centraliza el comercio de la leche pasteurizada, y si en la ordenanza se establece una central de contralor para la leche certificada, no hay ningún inconveniente en que la misma centralización se aproveche, como se aprovechó en el otro caso, para asegurar también la cotización y la seguridad del pago a los productores que traigan leche fuera de la pasteurización.

De manera que ese argumento carece en absoluto de fuerza, en lo que se refiere a que arroje ningún peligro sobre la remuneración al productor que traiga leche certificada.

Se ha repetido también el argumento, refiriéndose a las cuotas, que concretó muy bien el señor Diputado Cardoso. Con el régimen que se admite, la CONAPROLE puede limitar la venta de leche certificada; y que algo de eso ha hecho, lo prueba este estado: En el año 1938, la CONAPROLE pasteurizó 55.717.000 litros; en el año 43, la CONAPROLE pasteurizó 56.838.000 litros. Quiere decir, que se está manteniendo dentro de un margen que impide lo que se quiere que la CONAPROLE asegure, que es el fomento de la industria lechera en el país. Y no se puede admitir que la población de Montevideo, en su alimentación regular, no haya presentado una demanda mayor de leche, lo que quiere decir, a la vez, que la CONAPROLE no atiende, absolutamente para nada, la demanda de leche, o las necesidades de ese alimento que tiene la población de Montevideo.

En estos momentos la demanda de leche tiene que ser, forzosamente, mayor que en los momentos de cotizaciones normales de los demás alimentos.

Si se asegura y se demuestra, porque es la realidad, que todos los demás alimentos han subido de precio, lo lógico y lo natural es que esa suba de precio y esa disminución de oferta por las dificultades de la guerra, haga recurrir al alimento nacional que no ha subido de precio, como la leche. Y entonces la gente de menores recursos tiene que suplir con leche lo que no puede lograr con otra alimentación, de la que antes disfrutaba. Eso justifica y explica las colas enormes que se producen en las ventas de leche organizadas por el Municipio. El censo hecho da la inscripción de 38.583 núcleos familiares que se someten a una cosa contra la que nuestro pueblo se revela siempre, que es la demanda de tarjetas que les dé, por así decirlo, una patente de pobre, de gente que no puede disfrutar de lo necesario para su alimentación; y nuestro pueblo en esta ocasión, se presentó en 38.583 núcleos familiares, a demandar la tarjeta para poder concurrir al expendio de leche municipal. Esos núcleos representan 138.219 componentes, entre los cuales hay 57.475 menores de edad. Esos menores de edad, si en su hogar no han aumentado los recursos, si todos los demás artículos de consumo y alimentación han subido de precio, no encuentran más recurso de alimentación dentro de la familia, que el aumento de la cuota alimenticia de leche que se les pueda suministrar, y eso lo impide la CONAPROLE. Porque esas familias, estos núcleos familiares que concurren a los repartos, después de hacer horas de espera, tienen que retirarse sin poder lograr lo que van a adquirir allí, pagándolo al modesto precio que el Municipio ha puesto. ¿Y por qué no dispone de más cantidad de leche el Municipio? Porque la CONAPROLE se ha opuesto a las tres soluciones que le propusiera la Intendencia.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Perdone el señor Diputado; quiero terminar rápidamente. Por lo demás, estoy manejando números exactos; de manera que aquí no puede haber variaciones de ninguna clase.

A la CONAPROLE se le hicieron tres propuestas y rechazó las tres: no admitió ni entregar más cantidad de leche, ni pasteurizar leche de sobrantes y la última, y nueva negativa, cuando se le propuso que la CONAPROLE pasteurizara la cantidad de leche adquirida por el Municipio a los productores, para ser expendida después en los despachos municipales.

Ahora resulta que la CONAPROLE, si el Municipio se pusiera a adquirirle esos restos de leche, disminuiría las cuotas que podemos llamar de "escarte", las que ella paga sólo para industrialización a menor precio; por ese lado tampoco ha favorecido a los productores.

Se pone, de esta manera, en relieve que la CONAPROLE está cerrando su producción para obtener dos cosas: disminuir las pérdidas que se dice que le produce la pasteurización, por un lado; mantener su cuota de leche, de la que pagó para industrialización, que luego explota — y ahí no tiene pérdida — e impedir a la vez competencia, la concurrencia de leche certificada que pudiera venir, entrar a la ciudad; porque si aumentara a 56 millones, en la misma proporción por lo menos aumentaría la cuota de leche certificada, que es a la que se opone.

Además podemos ver esto: la CONAPROLE no hecho absolutamente nada, ni por mejorar ni por acrecer la producción de leche, ni por fomentar la industria lechera. Y que no lo ha hecho, se prueba con lo siguiente: ha cerrado el régimen de cuotas. Que la cuota es un negocio para el productor, lo vemos todos los días; probablemente ahora, si tomáramos algunos diarios de la Capital, encontraríamos la venta de lecherías y la oferta de cuotas, que se pagan como la llave de un establecimiento cualquiera de la Capital.

En remates públicos se han pagado a dieciséis, dieciocho y hasta veinticuatro pesos — y siento no tener aquí el aviso — el litro de cuota.

Eso quiere decir, entonces, que la fijación de la cuota no es ya desastrosa para el productor, sino que es un negocio, que lo explota, y es un privilegio que le otorga la CONAPROLE, al conceder la cuota; no otorga más cuotas porque tendría entonces que aumentar la pasteurización de leche.

Así que la CONAPROLE, de esta manera se está oponiendo a que la población de Montevideo pueda tener un consumo de leche racional; y digo "racional", porque lo que resulta de esta cantidad da el promedio ridículo de que los que se abastecen por medio de los suministros municipales, apenas si pueden disfrutar de una cuota de 300 gramos por persona y por día.

(Interrupciones).

—La proporción entre la leche de que se dispone y el número de los que se abastecen en los despachos de la Intendencia, es de 300 gramos por persona.

Y en el momento en que la gente tiene que comprar menos carne, porque algunos días no hay, y porque está mucho más cara, en el momento en que tiene que comprar menos pan porque está mucho más caro, sólo se le da 300 gramos de leche por habitante, a los que se ven forzados a solicitar una tarjeta de pobre, para ir a esperar tres horas en un despacho municipal, y a veces no poder conseguir la ración que se les fija.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—¡Y esto sucede en el país de las vacas! Y en un país en el que no hace muchos días en Cámara se le quiso comparar con los esfuerzos que realiza Nueva Zelandia.

Pero se olvidaron, los que hicieron la comparación, de que Nueva Zelandia, con su producción de carnes, exporta además 13.000 toneladas de manteca anual, y el Uruguay no ha podido exportar todavía ni cientos de miles de kilos, y está importando manteca al país.

Si la CONAPROLE se hubiera dedicado, si la CONAPROLE hubiera hecho de este país, un país exportador de leche y sus productos, podríamos decir entonces que habría favorecido y fomentado la producción lechera del país.

Ahora, se dice que la CONAPROLE no ha podido hacer nada por el mejoramiento de los tambos. Es ridículo y absurdo el argumento, porque eso es una cosa que puede realizarse y se realiza en todas partes del mundo, sin que considere nadie que hay lesión constitucional, ni de soberanía, ni de ninguna especie. Y lo vemos aquí.

El Uruguay, cada vez que resuelve hacer compra de papas en la Argentina, dice: sí, señor, le compro, pero voy a mandar mis agrónomos a que revisen los plantíos de papas. Nunca se le ha ocurrido al Gobierno argentino que el Uruguay viola su soberanía cuando hace un contrato con un cultivador y le dice: voy a ver cómo cultiva, y si cultiva bien, le compro, y si no, no le compro.

Aquí, nosotros mismos, cuando hacemos contratos de carne con los países europeos, admitimos, y a nadie se le ocurre tampoco ver en ello una violación de la soberanía nacional el que vengan a ver cómo se crían y desarrollan y se mestizan los ganados que se van a vender y hasta cómo se faena la carne que se va a enviar a Estados Unidos o a Inglaterra.

Y entonces, ¿por qué se cree que si a la CONAPROLE se le dice: señor, le vamos a dar cuota, pero vamos a ir a ver cómo están sus tambos, hay una violación de la autonomía de los Departamentos? ¿De dónde se saca ese argumento, que no es nada más que un argumento efectista?

¿Quién les prohíbe a los particulares que pongan, no digo ya un negocio de leche, que pongan una fábrica de zapatos o un establecimiento de venta, y diga: le compro zapatos, pero voy a ir a inspeccionar sus talleres, los voy a inspeccionar, estén en Rivera, en Canelones, en Artigas, o en cualquier parte?

Y por eso no hay ninguna violación de autonomía ni de autoridad departamental, ni de ninguna clase de autoridad, ni de legislación en el país ni fuera del país.

Es un contrato bilateral, que conoce cualquiera que tenga la noción más elemental de derecho. Si se publica un contrato de adhesión, en que se dice: Ofrezco mis condiciones; si usted se ajusta a ellas, contrato; si no se ajusta, no hay contratación.

Y eso, que puede hacer cualquier particular, lo podría haber hecho la CONAPROLE, fomentando y mejorando las condiciones de producción de la leche del interior.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No le permito, señor Diputado.

Continúo, señor Presidente.

Parece que hoy causó un poco de risa el que se dijera que solamente el volcar los tarros en que se envía la leche, los tarros que mandan los productores, puede producir a la leche una contaminación de gérmenes mucho mayor que toda la que pueda adquirir en el tambo.

Eso no puede negarse. Lo vemos siempre. Los tarros permanecen horas en las carreteras. La tapa de los tarros no tiene entrada hermética y tienen además un borde curvo, donde se amontona tierra y de todo.

(Interrupciones).

—Además, en los camiones en que vienen los tarros de leche, vienen muchas veces hasta bolsas de algún producto agrícola, y esa tierra va descansando sobre las tapas de los tarros. Aquí se saca la tapa, se vuelca la leche y tiene que pasar por toda la canal de la boca, llevándose por delante todo. Y eso va a la pasteurización y esa es la pureza que tendrá la leche.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¡Permítame, señor Diputado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No permito interrupciones.

Sería absurdo creer, sería absolutamente absurdo creer y se hace únicamente como argumento efectista, que si el Municipio admite el contralor de leche para venderla certificada, va a admitir que se entregue la leche en esas condiciones en que se entrega para pasteurizaría.

De manera que el Municipio, que puede llegar a reglamentar eso, tendrá que reglamentarlo — y lo reglamentará seguramente — en forma que no esté expuesta la leche a todos esos inconvenientes.

Además, es elemental, y está en las revistas más divulgadas que hablan de esta industria, que en todas partes del mundo, cuando se ordena la venta de leche certificada, se tiende a que la conducción de la leche se haga en vehículos cerrados, que no puedan venir recogiendo todo lo que encuentren en el camino.

Se establece, además, y lo se yo que no soy ni conocedor no digo ya especialista en el asunto, hasta el contralor de temperatura en la entrega para que pueda ser leche certificada.

De manera que si se quieren atribuir a la venta de leche certificada todas las imperfecciones que se han mantenido para la venta de leche y para la recepción de la leche pasteurizada, se hace únicamente por ir contra la ordenanza y para dar la apariencia de que la ordenanza nada va a corregir en el asunto.

Hay, además, otro argumento del que se ha querido hacer caudal en esta discusión, y es el de que la producción de leche no puede en el país —según se dice y hasta se ha dejado entrever algo en Cámara — producirse para venderla a los precios que se vende actualmente. Sin embargo, hay personas entendidas, industriales, veterinarios, con quienes yo he hablado, y algunos no del país, que señalan como una de las causas del encarecimiento actual de la producción de leche, el que no haya selección en los animales que se utilizan. Es indudable que no puede haber una gran diferencia entre la manutención de un animal lechero que produce tres o cuatro litros y el que produce ocho o diez. Y esa simple diferencia tiene que producir un encarecimiento que están soportando la población y la industria, porque yo no culpo sólo de esta situación a la CONAPROLE. Y con ello se está perjudicando la industria, por falta de ordenamiento en esa misma industria.

No se ha hecho absolutamente nada por encarrilar la industria lechera en el país. Se han hecho solamente ferias, vendiendo ganado lechero, pero no se ha hecho ninguna otra cosa efectiva ni real...

(Interrupciones.)

—... para que esa producción de leche se realice en las mejores condiciones y sobre todo en las condiciones económicas que puedan servir de base para una industria lechera.

Porque los derivados de la leche, tanto los de la leche industrializada como los productos que pueden prepararse con la otra leche, todos tienen mercado en el mundo. Si ahora se produjera aquí ciento de miles de kilogramos de manteca, toneladas de manteca, para vender, toda podría colocarse, y si se produjera cualquiera de los otros subproductos de la leche, tendría mercado asegurado. Y mientras, nosotros estamos importando, según se me dice aquí, hasta azúcar de leche, a tres pesos el kilo, porque ni eso se prepara en el país; esos productos nos vienen de Inglaterra.

De manera que, señor Presidente, tenemos que llegar a esta conclusión: que en nada se puede presentar al régimen actual como fomentando ni protegiendo a la industria lechera· lo que ha hecho es estancarla. También la CONAPROLE ha estancado su producción, y no puede admitirse que la población de Montevideo pueda vivir y pueda mantenerse con una producción de leche estancada y retaceada en esta forma.

Creo que estas son causas suficientes para decidirnos a no votar la derogación de la ordenanza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo entiendo que prácticamente estaría agotado el debate. Hace dos días que se viene discutiendo extensamente este interesantísimo problema y las opiniones vertidas en uno y otro sentido, desde luego tienen que haber ya formado la opinión de la Cámara. Pero, tengo interés en dejar constancia expresa de mi voto favorable a la derogación de la ordenanza y, por eso, en brevísimas palabras, quiero fundamentarlo.

Voy a remitirme, señor Presidente, a recordar la situación anterior a la vigencia de la ley que organiza el régimen de distribución de la leche. ¿Cómo se encontraba en aquella época el gremio de lecheros? Las lecherías estaban en quiebra, sumidas en una competencia ruinosa que determinaba su clausura, que llevaba a muchos productores, como se recordaba hace unos instantes, a mandar sus ganados a Tablada, en mérito a la absoluta esterilidad del negocio.

Tenemos que recordar la calidad del producto que se distribuía dentro de aquella puja de intereses, llevándose a los centros principales de consumo, desde luego Montevideo, leche que estaba en malas condiciones, muy diferentes a las de la leche que puede consumirse ahora.

La ley de 14 de Diciembre de 1935 procuró, al tiempo de regularizar la situación de las usinas, también en quiebra, respaldar al gremio que se fundía, que constituye nada menos que el de una de las principales industrias del país; y procuró al mismo tiempo, defender la salud del pueblo mejorando, con sus disposiciones, la calidad de la leche que el pueblo tendría que consumir.

Han pasado ya algunos años, como para poder tener experiencia de los beneficios de la ley que creó la CONAPROLE. La industria lechera es hoy una industria en plena prosperidad.

Podemos asistir, como hace pocos días lo hicimos con verdadera satisfacción patriótica a torneos como el realiza-

do en la ciudad de San José, donde los lecheros, los mismos que conocimos hace diez años sumidos en la mayor pobreza, expuestos a liquidar sus respectivos negocios por el estado caótico en que se encontraban sus explotaciones, paseaban triunfantes por la pista ganados de la mejor calidad. Vimos también cómo el Estado colabora en esa gestión —y esto vaya a título de contestación a algo que se dijo hoy respecto a la imposibilidad, para los lecheros de poco capital, de obtener reproductores de calidad para el mejoramiento necesario de las razas— al contemplar el desfile de los reproductores propiedad del Ministerio de Ganadería, que se llevan a todas las zonas del país, con la finalidad de hacer llegar a la disposición de todos, el elemento necesario para refinamiento de los planteles en producción.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Carbonell y Migal es posible que no haya tenido noticias de esa exposición que se realizó, primero, en el Prado y, después, en el Departamento de San José hace pocas semanas, que fué un verdadero exponente de lo que puede la producción lechera en nuestro país.

Si el señor Diputado hubiera tenido noticias a ese respecto, no hubiera sostenido que no se ha hecho nada en el país por mejorar lo que es la producción del ganado lechero. Solamente, señor Presidente, no habiendo visto ese torneo que fué, como digo, un verdadero exponente de lo que pueden los hombres de trabajo de este país dedicados a la producción lechera, se puede sostener lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía, señor Presidente, que únicamente desconociendo estas cosas se puede sostener en el seno de la Cámara algo semejante.

Eso sí que parecería demostrar que se vive en otro mundo; que no se vive aquí en el Uruguay; que se desconoce lo que fué este torneo y otros que se han llevado a cabo, y muchos otros, quizás, que no se pueden realizar, porque eso cuesta mucho dinero, pero que se aprecia a lo largo de toda nuestra campaña, en la parte Sur de la República y de otros Departamentos en los que existe producción lechera, en los cuales los productores se han esmerado por mejorar sus ganados a fin de lograr, así, una producción más perfecta de la industria lechera.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía, que precisamente los que presenciamos ese magnífico espectáculo que acaba de describir el señor Diputado Cersósimo, hemos podido comprobar y recordar situaciones anteriores a la del año 1935, y vemos que la ley no ha sido estéril en ese sentido, sino que el gremio, tal como se quiso en aquella oportunidad, está perfectamente respaldado y hoy es una industria en plena prosperidad, y que la ley tampoco ha sido inútil en su otra finalidad, o sea, procurar el mejoramiento del producto.

Hoy puede afirmarse que, lo que antes era un verdadero y terrible problema, ya que el consumo de leche cruda significaba el peligro permanente de la salud pública comprometida por la propia calidad de la leche, ha desaparecido; el consumo de leche cruda, con todos sus beneficios, es una cosa corriente en la ciudad de Montevideo, habiéndose demostrado en la sesión de ayer, con cifras estadísticas incontrovertibles, cómo viene año a año abatiéndose en forma extraordinaria el porcentaje de leche sucia que entra a la Capital, precisamente por el contralor centralizado que la ley establece.

Ahora, señor Presidente, yo no puedo, —sin tener que contrariar opinión arraigadísima, que ha hecho carne por la constatación de los hechos,— dejar de votar la apelación por la cual se solicita la derogación de esta ordenanza, la cual viene, como ha sido probado en forma terminante y definitiva, a contrariar la esencia de la ley y a contrariar la propia Constitución, ya que existe una interferencia con disposiciones legales, ante las cuales se estrellan las facultades que puedan tener los Municipios.

Yo creo, señor Presidente, que si la población tiene la desgracia de que se mantenga esta ordenanza, vamos a dar un enorme salto atrás; vamos a retrotraernos a la situación que fué liquidada por la ley de 14 de diciembre de 1935. Volverá otra vez la competencia a destruir la prosperidad de nuestras lecherías y volverá, por consiguiente, como está ocurriendo ya en estos momentos, a quedar librada la población a los avances de todos los inescrupulosos.

Yo voy a leer, señor Presidente, con permiso de la Mesa alguna publicación que se hizo en estos días y en la cual, reclamándose ante la Intendencia Municipal, se destacaba cómo, al amparo de la ordenanza en vigencia, hay quienes distribuyen el producto en malas condiciones, procurando indebidas utilidades.

Una nota que pasan a la Intendencia las Asociaciones de Productores establece entre otros párrafos, los siguientes: "Corroborando y ampliando la denuncia formulada por nosotros, la prensa de la Capital ha venido denunciando en estos últimos días verdaderas irregularidades y violaciones de la ordenanza mencionada por parte de ciertas empresas de reparto de leche.

Que aparte de ello podemos aún agregar que la leche que actualmente se vende como inspeccionada no se centraliza ni se inspecciona como lo manda la ordenanza vigente; que sabemos de tambores autorizados para vender leche inspeccionada, que expenden una cantidad mayor de leche que la capacidad de producción de sus establecimientos, valiéndose para ello de leches que adquieren en los alrededores del paraje donde están ubicados, y de procedencia de tambos no autorizados".

Quiere decir, señor Presidente, que esta denuncia de Asociaciones perfectamente responsables, que se hace llegar a la Intendencia como un toque de alarma es para demostrar que, aún, a pesar de toda la buena voluntad que se ponga dentro del funcionariado del organismo municipal para hacer cumplir las disposiciones en vigencia, es prácticamente imposible, fuera de la centralización y del régimen actual, el poder controlar toda la leche que entra por las cien bocas, como ayer se dijo, que conducen a la ciudad de Montevideo.

SEÑOR FUSCO. — Y, ¿no se enteró que esa denuncia era infundada?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tendría que demostrarlo la Intendencia y desvirtuar la denuncia.

SEÑOR FUSCO. — Es la leche que entra en virtud del régimen actual que el señor Diputado quiere mantener.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La ordenanza que permite la entrada de leche sin poder ser inspeccionada...

SEÑOR FUSCO. — La ordenanza no se ha puesto en vigencia.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ...porque falla el contralor y si a las primeras de cambio...

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Está diciendo una inexactitud. Esa leche es la que ha venido entrando desde 1935 hasta la fecha, en virtud del régimen que el señor Diputado quiere mantener.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No, señor Diputado. Esta nota que acabo de leer es reciente, tiene fecha de 30 de octubre y la ordenanza...

SEÑOR FUSCO. — Ya se ha contestado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiere decir que esta nota responde a una protesta frente a la ordenanza vigente.

SEÑOR FUSCO. — No es verdad. Se ha contestado eso por la Intendencia demostrando que no había puesto en vigencia la ordenanza, que no ha entrado un litro de leche de acuerdo con la nueva ordenanza.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es mucho peor, porque la Intendencia tiene la obligación, conforme salen notas como ésta, de tranquilizar a la población, desvirtuando acusaciones como la que ella formula.

SEÑOR FUSCO. — Ha sido contestada en todos los diarios de Montevideo.

(Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Corroborando lo que acaba de decir el señor Diputado Gómez Gavazzo sobre la imposibilidad en que se encuentra la misma Intendencia de inspeccionar los tambos que suministran la leche cruda; más aún, los tambos vecinos que puedan venir en auxilio de aquellos. Quiero decir simplemente que en campaña se observa sobre el expendio y consumo de leche, lo siguiente: allí transcurren entre el ordeñe, la recepción y el servido por la familia dos, tres o cuatro horas. Esas tres o cuatro horas son las mas frescas del día tanto en Invierno como en Verano —lo que interesa del punto de vista higiénico es el Verano—. Con todo, los médicos de campaña constatan, como es notorio, trastornos intestinales y enfermedades del aparato digestivo de los niños, que producen una altísima mortalidad.

Cada vez las fuentes de producción de leche se van alejando de Montevideo, por diversas razones que no es del caso detallar en este momento.

Una de las más valederas es el encarecimiento de los predios por el aumento de los arrendamientos, que obliga a los productores a alejarse cada vez más de Montevideo para poder mantener sus costos de producción.

De manera que la leche al consumidor de Montevideo y aún al de Canelones le llega ocho o diez horas después de haber sido ordeñanada.

Este hecho, en Invierno, puede tener muy pocas consecuencias desagradables; pero en Verano —no es audaz decirlo,— va a provocar un aumento de la mortalidad infantil.

Esa es la consecuencia más grave de la ordenanza.

Ojalá me equivoque. No tengo la pedantería de creerme, como médico, y en un terreno tan aleatorio como el de la medicina, en el fiel de la verdad. Pero temo que esta ordenanza provoque, en Montevideo, un aumento notable de la mortalidad infantil.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Continúo, señor Presidente.

Quiere decir que esta ordenanza, que no sólo ataca algún artículo de la ley, en determinado juego de porcentajes, sino que ataca la esencia misma de la ley, ya que todas las perspectivas hacen pensar que volverá otra vez a precipitar al gremio de lecheros a la situación caótica y de desastre en que se encontraba antes de diciembre de 1935, sino que, va a abrir también, las posibilidades para que el consumo de leche de la población de Montevideo, no tenga las garantías de que disfruta en estos momentos.

Yo entiendo que va a ser totalmente perjudicial, reabriendo competencias ruinosas y llevando a los productores de leche a una situación que entendíamos, felizmente, ya desaparecida.

Por eso voto, como dije al principio, con absoluta tranquilidad esta apelación.

No quiero decir con ello que mantenga que la ley de diciembre de 1935 sea absolutamente perfecta, que sea intacable. Yo entiendo, que, precisamente, por su experiencia, se podría, tal vez, como se sugería en la sesión de ayer, ir a su revisión para perfeccionarla; pero no para deshacerla en lo fundamental, que significa dejar a una de las industrias nacionales principalísimas y a la defensa de la salud de la población gravemente comprometidas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la Cámara está llamada a intervenir en este asunto en virtud de lo que dispone el artículo 258 de la Constitución que dice que los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes, contrarias a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo.

En este caso, han ejercido el derecho de apelar trescientos ciudadanos inscriptos. No lo ha ejercido el tercio de la Junta, ni lo ha ejercido el Poder Ejecutivo.

Es obvio que esos trescientos ciudadanos inscriptos, al deducir su apelación, han creído —sinceramente o no, pero han expresado que creían— que la ordenanza contra la cual apelaban era contraria a la Constitución o a las leyes; específicamente, en este caso concreto han dicho que la consideran contraria a las leyes. La Cámara, en función de Juez, de acuerdo con el artículo constitucional leído, sólo puede pronunciarse sobre este punto preciso y concreto: si la ordenanza apelada es contraria a las leyes. Cualquier otra actitud de la Cámara, como Cuerpo, o de cada legislador como integrante de la Cámara, constituiría una transgresión constitucional positivamente atentatoria.

Yo no dudo de la sinceridad y la buena intención del proceso mental que puede inducir a algunos señores Diputados, como el doctor Lussich y algún otro, a aprovechar la competencia que brindó a la Cámara la actitud asumida por trescientos ciudadanos al hacer uso del derecho de apelación que les da la Constitución, para pronunciarse sobre este asunto, por razones que no son las puramente jurídicas o legales. No dudo de esa sinceridad, pero yo quiero llamar la atención acerca de este hecho sustancial. Por mucha que sea esa sinceridad, la actitud que en ella pretenda respaldarse no deja de ser atentatoria, y en definitiva se emparenta con la actitud de muchos de los dictadores que afligen al mundo.

Yo no sé si al doctor Lussich le agradará esta compañía; pero yo debo decirle particularizándome con él, que en su proceso mental no hay esa diferencia fundamental, sino sólo de grado, con el proceso mental que ha llevado a Hitler a hacer lo que ha hecho en el mundo.

(Interrupciones).

Voy a explicar por qué.

Yo creo que entre los mismos dictadores puede haber los que son sinceros y los que no son sinceros. Así, por ejemplo, —para referirme puramente a dos de los que han prevalecido en el mundo, a los que más han dado que hacer al mundo— yo, que tengo sangre italiana, creo que Mussolini no ha sido otra cosa que un pillete, un "furbo", para decirlo precisamente con una palabra italiana. En cambio, creo, honestamente, que Hitler es un loco místico y que, por lo tanto, es sincero.

Ahora, el proceso mental que ha llevado a Hitler a establecer su dictadura y a pretender imponer en el mundo un nuevo orden...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero, señor Presidente ¡no hay derecho! Creo que está fundamentalmente fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le pido al señor Diputado que no interrumpa al orador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero es que está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo entendido...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Está hablando de cuestiones internacionales, de Hitler y de Mussolini.

SEÑOR FUSCO. — Se molesta porque estoy hablando mal de Hitler!

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente, y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el derecho de decir, ante la observación del señor Diputado Amorim Sánchez, que el que ocupa en este momento la Presidencia va a pasar a su banca para tener el placer de contestar a la comparación hecha por el señor Diputado Fusco.

(¡Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente. El proceso mental que lleva a los dictadores sinceros a mantener su dictadura no difiere —lo estaba demostrando— del proceso mental que lleva a quienes, como el doctor Lussich, con sinceridad que no pongo en duda quieren aprovechar una facultad que les da la Constitución a fin de que la ejerza en un determinado y exclusivo sentido, para ejercerla en otro sentido y por otras razones que no son los que la Constitución ha previsto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor de la Fuente (Segundo Vicepresidente).

—En efecto: ellos creen, por una razón de convicción mesiánica, que van a hacer el bien, que lo van a hacer al mundo entero; y entonces aprovechan la situación en que se encuentran colocados, y los poderes de que han sido investidos para determinados fines establecidos expresamente en la Constitución, a fin de usarlos en la búsqueda y en la obtención de otros fines, creyendo, de muy buena fe, cuando son sinceros, que hacen muy bien y que van a recibir con ello el aplauso del mundo y de la historia.

El doctor Lussich, y los que como él procedan en esta emergencia, querrían fallar este asunto por razones que no sean las estrictamente legales, únicas que pueden tenerse en cuenta de acuerdo con el artículo 258 de la Constitución. Ellos podrán creer que hacen muy bien, y que con su actitud van a salvar a la población de quien sabe qué catastróficos peligros; pero hacen, exactamente, cuando se conducen así, lo que hace Hitler cuando cree que le va a hacer un bien al mundo al imponerle un nuevo orden.

Es, pues, una cuestión rigurosamente jurídica, y nada más que jurídica; un problema de legalidad y nada más que de legalidad el que la Cámara debe fallar. Las otras razones podrán ser todo lo valederas que se quiera, pero no es éste ni el sitio ni el momento de esgrimirlas, ni de tomarlas en cuenta, no ya para convencer a los demás, sino que ni siquiera para determinar las propias actitudes, porque no es eso lo que la Constitución permite y lo que la Constitución autoriza. Y quien lo hiciera, repito, incurriría en esa transgresión constitucional realmente atentatoria, y por lo tanto, capaz de justificar toda clase de prevenciones y de reacciones contra quienes en ello incurrán.

Pero, señor Presidente, debo agregar algo más: tanto se ha dicho sobre los aspectos higiénicos de este asunto, que a fin de cuentas es forzoso tomarlo en consideración, para afirmar con palabra bien clara, en límpido lenguaje castellano que no se ha estado haciendo otra cosa que batirse contra molinos de viento, en todo sentido, cuando se ha hablado de los temas higiénicos, y aún de los temas económicos, trayéndolos a colación fuera de lugar y fuera de razón.

Por de pronto, tanto en la prédica desarrollada en estos dos días de debate en el seno de la Cámara, como en la prédica periodística, se ha incurrido en verdaderos excesos que no puedo compartir la opinión sensata de las personas de juicio equilibrado, al juzgar la conducta de la Intendencia de Montevideo.

Al frente de la Intendencia de Montevideo —y sin que me puedan detener, para exponer este concepto, "las generales de la ley" que por vía indirecta podrían alcanzarme, porque sería un escrúpulo pequeño el que pudiese limitar mi juicio por esa razón— actúa un hombre que por sobre todas las discrepancias políticas tiene que ser reconocido —y en el fondo debe serlo, estoy seguro de ello— por todo el mundo, como una de las primeras personalidades de este país como uno de sus hombres más

ilustrados, más ponderados, de más reflexivo espíritu y de más acertadas decisiones.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¡No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — No puede admitirse honradamente la hipótesis de que el Intendente de Montevideo haya incurrido, no ya deliberadamente, sino ni siquiera por error, en una monstruosidad tan grande como sería la de exponer a la población de Montevideo a todos los riesgos apocalípticos de que aquí se ha hablado. No sólo a plena conciencia de que procede bien y de que procede ajustadamente en el sentido legal, sino también en el sentido higiénico, el Intendente de Montevideo ha propiciado esta ordenanza; ordenanza, por lo demás, votada —prueba de que compartían sus puntos de vista y su criterio— por todos los miembros de la Junta Departamental de Montevideo, por la unanimidad de dicho organismo, en que, igual que aquí, hay miembros herreristas y miembros nacionalistas independientes.

(Interrupciones).

—También cívicos y baldomiristas; debo decirlo, ya que se me pregunta.

Tanto se ha dicho ya en respuesta, en términos científicos, a las afirmaciones de este orden que se han expuesto contra la ordenanza, que yo no quiero exponerme al riesgo de que se me pueda decir lo que sin ningún ánimo malevolente se decía ayer en los corrillos parlamentarios sobre la bancada católica; esto es, que como se trata de un problema estrictamente jurídico, había elegido como portavoz al distinguido médico doctor García Pintos, no obstante haber en su seno dos ilustrados abogados, como son los señores Diputados Chiarino y Brena.

(Interrupciones).

—Por eso no entraré yo en apreciaciones científicas.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

Como he sido aludido, en realidad, si algún Diputado tiene derecho a hacer una interrupción al miembro informante, debe entenderse que es el que la solicita en este momento.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado tendrá derecho a hablar después.

SEÑOR LUSSICH. — Habiéndole hecho el miembro informante una agraviante imputación, porque el hecho de comparar al Diputado que habla con quien en estos momentos...

SEÑOR FUSCO. — ¡No es eso!

SEÑOR LUSSICH. — ...con quien en este momento del mundo tiene sobre sus espaldas la responsabilidad de los actos de salvajismo más formidables que se han realizado en todas las épocas de la humanidad.

SEÑOR FUSCO. — Doctor Lussich: ¡no magnifique mis palabras!

SEÑOR LUSSICH. — No las magnifico: las coloco en sus verdaderos términos. El compararme a quien nos lleva a opinar lo que en realidad parecería ser una blasfemia, es decir, a maldecir el progreso, a maldecir a la ciencia; porque nada hay más abominable que la ciencia puesta al servicio de la barbarie y de la matanza.

No puedo quedar, pues, con la imputación de una comparación que me coloca al mismo nivel de todos aquellos hombres que tienen sobre sí la responsabilidad de la más formidable vorágine porque atraviesa el mundo, y que nos llevan a pensar que el hombre es tal vez el último de la escala animal. El hecho, pues, de esa comparación, me autoriza ampliamente a contestar al señor Diputado.

No me voy a cobijar en el viejo aforismo: "Salus populis, suprema ley est", (la suprema ley es la ley de la salud pública); no me voy a amparar, por lo tanto, en la argumentación que constituyó el núcleo de mi exposición de ayer, es decir, que esta ordenanza que el Municipio ha aprobado conspira contra la vida de miles de niños; que esta ordenanza, sin la menor duda, sin poner el menor "tal vez", puede afirmarse que va a producir un aumento notable de la morbilidad y la mortalidad de los niños en la ciudad de Montevideo; que esta ordenanza constituye un gran paso atrás en el avance higiénico que se había conseguido con respecto al alimento más indispensable para la niñez. No; no me voy a cobijar en todo esto. Voy a hacer una incursión, breve, sí, dentro de un terreno que declaré ayer que, para mí, me estaba vedado, porque no tengo la audacia de pretender dominar una cuestión de orden jurídico con respecto a la cual pueden haber opiniones distintas.

Pero el artículo constitucional a que ha hecho referencia el señor Diputado, dice "La Constitución y las leyes", y la ley de creación de la Conaprole es intensa y profundamente vulnerada por la ordenanza municipal que el señor Diputado defiende.

Es ahí, sí señores, que me voy a acantonar para contestar al doctor Fusco, y decirle que los Diputados que en este recinto hemos atacado la ordenanza, tomándola principalmente del punto de vista higiénico, lo hacíamos porque, además, a mayor abundamiento, la ordenanza municipal es inconstitucional e ilegal. Vuelvo a repetir, no porque conspira contra la salud pública, que nadie tiene el derecho de atacar, ni la ley ni los hombres...

(¡Muy bien!).

—...sino porque conspira contra el texto mismo legal.

El artículo 1.º de la ley de creación de la Conaprole, como lo decía ayer...

SEÑOR FUSCO. — Es, precisamente, el que no le da la razón.

SEÑOR LUSSICH. — Es el que nos da amplia razón a todos los que nos oponemos a la ordenanza, con el agregado ya hecho por el doctor Rodríguez Larreta, y al que me voy a referir de inmediato, y que prueba que esta ley rompe el equilibrio que el legislador ha querido establecer entre la proporción de leche pasteurizada y la leche cruda que la población de Montevideo podría consumir.

Pero este artículo 1.º establece: "Créase la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Toda la leche destinada al consumo de la población de Montevideo que no reuna las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas para el expendio de leche cruda, será higienizada y pasteurizada en la o las usinas de la Conaprole.

Y como se ha dicho en Cámara, la ordenanza municipal que combatimos obliga a poner en el rótulo de todos los envases que se vendan de leche cruda: "Debe hervirse de inmediato". ¿Qué quiere decir esto, señores Diputados? Cuando el Municipio establece que un producto como la leche expendida en esas condiciones debe ser inmediatamente hervida, ¿no es la confesión flagrante y clarísima de que esa leche es perniciosa y peligrosa para la salud pública? Yo creo que o el castellano es un idioma ininteligible o esa es la absoluta verdad.

Pero, agrego esto: de manera que el texto de la ley no autoriza...

SEÑOR FUSCO. — Perdóneme señor Diputado...

Yo lamento mucho, pero el doctor Lussich me obliga a plantear una cuestión: ¿Qué término tienen las interrupciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos.

SEÑOR LUSSICH. — Yo dejo la palabra con lo que acabo de decir, tratando de evitar a la Cámara el planteamiento de la moción que acabo de decir.

He concluído, muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Perdóneme doctor Lussich. Yo lamento mucho, ya lo dije ayer, tener que negarle al doctor Lussich el libre uso de la palabra. Pero, la verdad de las cosas es que si después de haber hablado...

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Quién es el miembro informante?

SEÑOR FUSCO. — Soy yo, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Y quién lo designó?

SEÑOR FUSCO. — La Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor; la Comisión no lo puede haber designado, porque la Comisión no se reunió.

SEÑOR FUSCO. — ¿Quién le ha dicho que la Comisión no se reunió?

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión no se ha reunido. Usted no está nombrado miembro informante.

SEÑOR FUSCO. — Doctor Ferrer Serra, doctor Santos, aunque no se si estaba presente...

SEÑOR SANTOS. — Yo no estaba.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: esta interrupción es tan pequeña, que continúo...

SEÑOR CERSOSIMO. — A veces, no hay informe en un asunto y la Comisión designa un miembro informante para que lo estudie y se haga cargo del asunto.

SEÑOR FUSCO. — Doctor Ferrer Serra: ¿es exacto que estando reunida la Comisión, no quiso hacer informe escrito, a pesar de que estábamos en mayoría los partidarios de la ordenanza, pero me designaron a mí miembro informante?

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión no se ha reunido.

SEÑOR FUSCO. — No diga zonceras. Aquí tengo el acta de la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión no se reunió.

SEÑOR FUSCO. — Mire aquí tengo el acta de la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Vamos a ver. Puede ser que yo esté equivocado. Ojalá sea así.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich. — (Primer Vicepresidente).

SEÑOR FUSCO. — La Comisión se reunió el jueves pasado y me designó a mí miembro informante.

SEÑOR CERSOSIMO. — No me parece.

SEÑOR FUSCO. — A usted no le parece, pero decir, porque no le parece, todo lo que el señor Diputado ha dicho, es perder una oportunidad de callarse la boca para no decir zonceras.

SEÑOR CERSOSIMO. — No se puede admitir que sean zonceras. Zonceras son las que usted dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no empleen palabras molestas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quiero saber, señor Presi-

dente, quién es el miembro informante, porque deseo hacerle algunas preguntas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO FERRER SERRA. — Debo de aclarar perfectamente a la Cámara, lo sucedido en la última sesión celebrada por la Comisión, el día jueves.

La Comisión se reunió con asistencia de los cinco miembros los Representantes batllistas, el doctor Payssé Reyes y el Diputado que habla.

En dicha sesión, la Comisión procedió a votar las conclusiones que iba a presentar a la Cámara. Los tres legisladores del sector batlista, es decir, los doctores Fusco, Hernández y Zubiría, votaron en contra de la apelación que en estos momentos considera la Cámara; el doctor Payssé Reyes se abstuvo, y el que habla votó a favor de esa apelación.

En realidad, y en concreto, no hubo una designación expresa de un miembro informante, pero quedó entendido en la Comisión que el doctor Fusco llevaría la voz de la mayoría, pero repito no hubo una designación expresa.

SEÑOR FUSCO. — No hubo designación a los efectos de hacer informe escrito.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me gusta hablar con toda lealtad.

Si bien es cierto que no hubo una designación expresa de miembro informante, debo aclarar que el sector batllista, procediendo con lealtad en este caso, considerando que no tenía una mayoría sino relativa...

SEÑOR FUSCO. — En ese momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...en ese momento dentro de la Comisión, prefirió que el informe se hiciera verbal antes que hacer un informe escrito, porque podría presentar ese informe solamente con las firmas de los tres legisladores presentes, y eso, evidentemente, sería una mayoría relativa, por lo cual no queriendo impresionar a la Cámara con un informe en esas condiciones, el sector batllista sugirió —cosa que yo acepté— hacer un informe verbal.

Este es el relato fiel de lo sucedido en la última sesión. Si he hecho alguna transgresión a la realidad, pido a los señores miembros presentes que me la indiquen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero ratificar en absoluto las expresiones del doctor Ferrer Serra, y agregar un hecho más, que es el siguiente: que el doctor Fusco, en este asunto, antes de que se planteara la apelación en la Cámara ya venía actuando como miembro informante de la Comisión.

En los episodios anteriores relacionados con la autenticación de las firmas, el doctor Fusco ya había actuado en nombre de la Comisión.

Quiero, pues, confirmar lo que ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra y agregar que ya era anteriormente el miembo informante, autorizado por toda la Comisión.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Continúo señor Presidente.

Lamento, en primer lugar, haberme visto obligado a reclamar el uso de la palabra al doctor Lussich. Lamento, asimismo, que el doctor Lussich haya magnificado mis palabras...

SEÑOR PRESIDENTE. — Me explico perfectamente que la interrupción no podía prolongarse.

SEÑOR FUSCO. — ... creyendo que yo establecía un parangón directo y personal entre él y Hitler. ¡No! Yo hablaba del proceso mental que lleva a uno y otro a sus respectivas posiciones.

El doctor Lussich, finalizando su interrupción quiso hacer, en pocas palabras, lo que hubiera debido hacer en todo su discurso de ayer: exponer un raciocinio de órden legal para justificar el voto que él va a dar, seguramente, a favor de la apelación. Pero este raciocinio tuvo un vicio fundamental; fué, no un raciocinio, sino un dogma. El doctor Lussich sentó como conclusión lo que está en debate, esto es, si la ordenanza es o no ilegal. El dice que era ilegal.

Es evidente que este modo de razonar constituye el viejo sofismo denominado "petición de principios". En ella incurre el doctor Lussich.

Pero todavía incurrió en un vicio lógico más grave porque cuando leyó el artículo 1.°, y creyó encontrar en él un fundamento para su posición, no advirtió que, al revés de lo que él cree y en favor, en cambio, de lo que yo sostengo, es el artículo 1.° de la ley 9526 el que da razón plena a quienes proclamamos la perfecta legalidad de la ordenanza municipal impugnada.

Porque ese artículo, leído a la letra, dice expresamente: —yo lamento tener que anticiparme a lo que después voy a volver a decir, pero lo haré rápidamente— que "toda la leche destinada a la población de Montevideo que no reuna las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas, será pasteurizada" Pero las ordenanzas respectivas son, de acuerdo con la Constitución y con la ley orgánica de los gobiernos departamentales, las que dicten los gobiernos departamentales. De modo que si el gobierno departamental dictara una ordenanza diciendo que toda leche, sea cuel fuere su composición, podrá ser consumida, esa ordenanza sería perfectamente válida.

Se podrá decir contra ella, en todas las tribunas, que es mostruosa, que es atentatoria, pero no hay contra ella, si se cumple honradamente la Constitución, recurso alguno, porque habrá sido dictada por el órgano competente, dentro de la esfera de su competencia, y no puede revocarla un órgano incompetente que sólo tiene una competencia delimitada para ciertos exclusivos fines, en los que no se comprenden las apreciaciones de los móviles de orden higiénico o económico que hayan guiado al órgano departamental a tomar su resolución.

Pero cuendo fuí interrumpido por el doctor Lussich esba diciendo que, sin incurrir en el riesgo de meterme en terrenos para mí ignorados puedo decir dos cosas: en primer lugar, la ordenanza establece condiciones higiénicas rigurosas y métodos de contralor rigurosos para la fiscalización de esas condiciones higiénicas.

El doctor Lussich hablaba ayer de que el único modo de ejercer el contralor consiste en la centralización de la leche que ha de destinarse al consumo. Pues bien: el artículo 1° de la ordenanza impugnada autoriza la venta de leche sólo en el caso de que esa leche se envíe a los centros municipales de contralor, previo a la venta, y en ellos se constate que reune las condiciones enumeradas en las disposiciones siguientes.

No habían leído la ordenanza, —me dice el señor Diputado Capozzoli—, y parece que tiene razón.

¿Que en estas condiciones será muy poca la leche que se podrá vender? Perfectamente de acuerdo. Pero, entonces, ¿donde está el riesgo de la ordenanza? La ordenanza es explícita. "Sólo se permitirá en el departamento de Montevideo, el expendio, como leche inspeccionada, de la leche cruda que se envíe a los centros municipales de contralor, previo a la venta y que reuna las condiciones enumeradas en las disposiciones siguientes". Y las disposiciones siguientes establecen, de acuerdo con los más exigentes textos científicos, cuáles son las condiciones que ha de reunir la leche para que su venta pueda ser autorizada. Aquellas que no la reúna no se venderá, y san se acabó!

Pero, además, yo debo decir otra verdad también en este terreno de la higiene, y es la de que, por exigencia de la propia ordenanza, esta leche deberá contener en sus envases la mención de que debe consumirse hervida. Y con ello se elimina por completo, por las razones que en seguida voy a exponer, otro peligro, aún el más imaginario y sublimado de que se quiera hablar. ¿Por qué? La leche así expendida quedará en condiciones exactamente iguales, con sólo leves diferencias de grado, a las de la leche pasteurizada.

Efectivamente: la leche pasteurizada que se expende en Montevideo, si no se quiere que produzca los mismos peligros que, infundadamente, y por desconocimiento de la ordenanza, se atribuyen a la leche cruda cuya venta autoriza ésta, si no se quiere que produzca los mismos peligros, repito, tiene que consumirse hervida.

Esto lo sabe todo el mundo y por algo, felizmente, es esa la práctica constante de nuestro país.

Sólo por excepción — y yo puedo decir que soy, a plena conciencia, una de esas excepciones— hay quienes consumen, sabiendo muy bien —como es mi caso— lo que hacen, la leche cruda que ahora pueden encontrar, porque les gusta cruda y tienen la confianza de que, microbio a microbio, en la lucha, vencerán los propios a los ingeridos...

Pero la verdad de las cosas es que la leche pasteurizada en la forma en que se expende en Montevideo, si no se hierve, lleva envueltos los mismos riesgos de que aquí se hablaba con respecto a la leche cruda.

En efecto, la pasteurización —ya se ha dicho— no hace otra cosa que matar ciertos gérmenes, dejando vivos, por lo menos con virulencia potencial otros, entre los que figuran unos de nombre raro que conoce mi compañero el doctor Ruibal que no quedan muertos con la pasteurización.

Pero, además, la leche que se expende en Montevideo como pasteurizada, carece de cierre hermético, y por eso, no sólo está expuesta a toda clase de cambios en su contenido, sino que, además, el propio cierre puede ser vehículo de contaminación, porque ni siquiera es un papel impermeable, sino que, por el contrario, es un cartón que por lo permeable parece papel secante.

Aún con el cierre hermético, después de cierto tiempo, la leche pasteurizada también tiene que ser hervida; pero con mayor razón tiene que serlo esta leche que se vende en las condiciones a que yo acabo de referirme.

De manera que esta leche cruda, va a estar, desde el punto de vista higiénico, exactamente en las mismas condiciones en que está actualmente la leche que se vende pasteurizada en Montevideo. Una y otra deben consumirse hervidas.

Yo puedo decir más: una prueba anticipada de que no han de producirse las consecuencias tremendas de que aquí se ha hablado, la da, en sentido contrario, lo que ha ocurrido con la pasteurización de la leche.

La verdad es que después que se estableció en nuestro país, el régimen de la pasteurización, no han disminuído los índices de mortalidad infantil por afecciones gastro-intestinales.

Se prueba con ello que la pasteurización no ejerció ninguna influencia benéfica en este sentido. ¿Por qué? Por un hecho que resulta probado por esta misma prueba: por el hecho de que siempre ha sido la práctica constante en nuestro país, consumir la leche hervida.

Quiere decir que antes de venir la pasteurización se hervía la leche y por eso la pasteurización no consiguió atenuar ningún mal efecto, porque ya antes no se producían malos efectos, salvo casos excepcionales.

En el interior del país, donde se consume leche no pasteurizada, no se puede decir, salvo casos muy excepcionales, que de ello derive un aumento en los índices de la mortalidad infantil. Y con esto concluyo con este aspecto del problema.

En realidad, el problema básico que tuvo la Intendencia para determinarse a dictar esta ordenanza —fuera del de su competencia legal, que no hace otra cosa que usar y ejercer— fué un problema de consumo, fué la consideración de que con el régimen actual, la población de Montevideo, Capital de un país del que se dice todos los días, con verdad indudable, que tiene por industria básica la industria ganadera. .

SEÑOR SANTOS. — Pero no lechera.

SEÑOR FUSCO. — Desgraciadamente no lechera, a eso vamos a ir precisamente; me anticipa un argumento el señor Diputado.

...Fué la consideración, digo, de que la Capital de un país que tiene como industria básica la ganadera, no tuviera más que un consumo de 300 gramos de leche por habitante, consumo que no ha podido acrecentarse ni siquiera en estos momentos en que por la escasez de otros alimentos, sería de positiva conveniencia que hubiera leche en cantidad mucho más abundante, y consumo que se mantiene en ese límite mínimo, no porque no haya demanda, sino porque no hay oferta para esa demanda, porque el organismo que monopoliza la preparación, de la leche pasteurizada y que pretende monopolizar todo el expendio de leche no tiene interés en aumentar el consumo de leche por la población.

No tiene interés y voy a decir por qué: porque su mayor beneficio, así se ha encargado de decirlo él mismo en cientos de oportunidades, no está en la pasteurización, que le da pérdidas, sino en la industrialización, que es lo que le da beneficios con que compensar las pérdidas de la pasteurización.

Además, la leche destinada a ser pasteurizada se paga a mayor precio que la leche destinada a ser industrializada. No hay interés, por parte de este organismo que sufre pérdidas en la pasteurización, en aumentar esas pérdidas, no sólo en la vía de la elaboración de la pasteurización, sino aún mismo en el aumento de la materia prima que debe pagar a un costo más elevado; y ahí que mantenga un límite —en número de productores y en cantidades asignadas a los mismos,— de cuotas que permanecen infranqueables, y que constituyen un doble freno: un freno para la expansión de la producción lechera del país, y un freno para el aumento del consumo de leche por la población montevideana

La Intendencia de Montevideo siguiendo —es justo el decirlo— una impulsión que venía de atrás, pero acentuándola, abrió puestos de reparto de leche a las clases populares a precio bajo.

Ahora bien: tiene para abastecer esos repartos, cantidades que no alcanzan a satisfacer las exigencias de los que van a pedir leche. Y yo anoto esta contradicción singular y curiosa: el año pasado ocurrió muchas veces, en muchos repartos de leche, que las gentes que hacían cola esperando comprar un litro de leche barata, se tenían que ir, algunas de ellas, las que no habían podido conseguir ese litro de leche, con las manos vacías.

Pues bien: en el diario "El Debate" se publicaron fotografías de esas colas, criticando a la Intendencia porque no suministraba leche a esa gente! Y ahora, los mismos que son solidarios del diario que hacía esa crítica, quieren impedir que la Intendencia tenga leche para dar, probablemente para poder seguir haciendo la misma crítica!...

(Interrupción del señor Representante Viña).

—Continúo, señor Presidente.

El doctor García Pintos creía encontrar un debilitamiento de la posición jurídica del Gobierno Departamental de Montevideo, en el hecho de que, en la exposición de su asesor letrado, se hiciera referencia a estas razones, como justificativas de la ordenanza dictada por la Intendencia.

En realidad, no hay tal debilitamiento: son dos órdenes de razones complementarias, y no excluyentes ni contradictorias, las que se exponen en ese alegato, y es perfectamente legítimo hacerlo, y sustentar simultáneamente órdenes de razones.

La Intendencia de Montevideo entiende —hemos de ver con qué razones— que tiene derecho a dictar esta ordenanza; pero un derecho puede o no ejercerse, según los motivos que se tenga para usarlo o no usarlo. Los motivos que tuvo la Intendencia para usarlo, fueron las de la exigencia y de la necesidad del consumo, de tal manera que no había contradicción en decir las dos cosas: se justificaba el derecho, y al mismo tiempo se aducía la razón por la cual se ejerce el derecho.

Y que no hay literatura, como decía el doctor García Pintos, en estas razones, lo prueba la referencia circunstancial y un poco pintoresca que acabo de hacer hace un instante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — No quisiera ser interrumpido, señor Diputado; también el doctor García Pintos ayer pidió no ser interrumpido. Quiero ser lo más breve posible, y a ese título es que deseo no ser interrumpido, contrariando lo que es norma en mí, que es conceder siempre las interrupciones.

Voy a entrar, pues, al examen rigurosamente jurídico de esta cuestión.

Se ha dicho que la ley 9.526 que creó la Conaprole es la que quita facultades al Gobierno Departamental de Montevideo para dictar la ordenanza impugnada. Pues bien: yo afirmo, no a título de dogma, sino a título de conclusión anticipada de un razonamiento a desarrollar, que es todo lo contrario; es esa ley, en su letra, y en su espíritu, en la letra y en el espíritu de sus disposiciones orgánicas y permanentes, la que da taxativamente el pleno derecho a la Intendencia de Montevideo a hacer lo que ha hecho; con el agregado, sin embargo, además, de que hay otras leyes, y algo más que otras leyes, una Constitución, que también ratifican y crean de nuevo, con nuevo y absoluto imperio, ese mismo derecho.

De tal manera que si no fuera verdad —como voy a demostrar que lo es— que ya la ley de creación de la Conaprole reservaba ese derecho a la Intendencia Municipal de Montevideo, sería verdad —y esto sí que en términos inatacables— que otras leyes posteriores, y que una Constitución posterior,— que no se acordaron, no ya de mencionar, sino que ni siquiera de tomar en cuenta los que hasta ahora han hablado de este tema,— le dan categóricamente ese derecho, derogando la ley vieja, en la hipótesis de que en realidad la ley vieja no se lo diera.

Pero yo afirmo que ya se lo daba. ¿Por qué? Por lo que dice el artículo 1.º de la ley 9.526 de creación de la Conaprole que, como es de uso en casi todas las leyes orgánicas, define la esencia y el contenido del propio estatuto legal. Ese artículo dice así en su inciso 2.º: "Toda la leche destinada al consumo de la población de Montevideo que no reuna las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas para el expendio de leche cruda, será higienizada y pasteurizada en la o en las usinas de la Conaprole".

No ya en forma implícita sino de la manera más expresa y categórica en que puede pronunciarse un texto legal, en el lenguaje corriente de los hombres, este artículo crea ese régimen: por un lado, un expendio de leche cruda, que es aquella que esté de acuerdo con las ordenanzas municipales. Y las ordenanzas son privativas del Municipio. El Municipio puede agrandarlas o achicarlas, hacerlas más amplias, o menos amplias, más exigentes o menos exigentes. Eso es privativo del Municipio. Por otro lado, la leche que no se ajuste a las ordenanzas, y que por esa razón no pueda expenderse como leche cruda, esa será pasteurizada.

Este es taxativamente el régimen de la ley: el de los tipos de leche. Ahora, es cierto que al dictarse la ley se tuvo en cuenta a la circunstancia de que se creaba un organismo nuevo, que había que auxiliarlo o apoyarlo económicamente, so pena de exponerse al riesgo de cualquier fracaso, tanto más temible, cuanto que el Estado era el garante que respaldaba las deudas emitidas para que este organismo nuevo pudiera instalarse.

A ese fin se creó un sistema de monopolio relativo, que no sólo alcanzó al monopolio absoluto, ese sí, creado por la ley para la leche pasteurizada, sino también —y en esto mi opinión difiere de la del Asesor Jurídico del Municipio— a la leche cruda.

Pero por lo mismo que el régimen permanente de la ley era el del doble expendio de leche, y la restricción era sólo un aspecto circunstancial y transitorio, en la propia ley se fijó un término para la vigencia de las limitaciones en el expendio de la leche cruda. Ese término fué el que determina el inciso 2.º del artículo 27 de la ley de creación de la Conaprole, cuando dice: "Hasta la misma fecha del 17 de febrero de 1937, limítase también el número de establecimientos autorizados para vender leche cruda".

Es cierto que en este inciso sigue una referencia a cuotas. Yo creo que esa referencia a cuotas, se aplicaba a la leche cruda, pero que se aplicaba a la leche cruda por el término de la vigencia del inciso, es decir, hasta el 17 de febrero de 1937, y no más allá.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y en lo sucesivo?

SEÑOR FUSCO. — Este "en lo sucesivo", se refiere a lo sucesivo desde la fecha de la sanción de la ley hasta el 17 de febrero de 1937.

SEÑOR SANTOS. — No, señor.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — No hagan esas exclamaciones de asombro, porque ahora viene la aplanadora! Esto no es más que un simple rodillo de pasada. En seguida vendrá la aplanadora.

(Murmullos).

—Quisiera, si me permite el señor Presidente, que se me aclarara una cuestión de hora. ¿De acuerdo con el Reglamento yo tengo tres cuartos de hora para hablar y una prórroga igual?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento y según la opinión del Presidente, y digo del Presidente porque hay una pequeña divergencia con los señores Secretarios, el señor miembro informante, después que el Presidente ha dicho: "Se va a votar el asunto", y ningún Diputado ha pedido la palabra, sino que lo ha hecho el miembro informante, lo que tácitamente quiere decir que estaba concluído el debate, el señor miembro informante, digo, tiene directamente una hora y cuarto para hacer uso de la palabra; es decir, tres cuartos de hora que le concede el Reglamento, más media hora.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuánto tiempo me queda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinte minutos.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien; muchas gracias.

La aplanadora, señor Presidente, es la ley 9.899, sancionada el 11 de diciembre de 1939, es decir, cuatro años después de la ley que creó la Conaprole.

Esta ley tiene un particular interés, porque si bien hace más restrictivo el régimen de cuotas dentro del organismo interno de la Conaprole, tiende, en cambio, en lo que es compatible con esa restricción dentro del organismo, a hacer más libre la venta de la leche. Y sobre todo, hace definitivamente libre, salvo en lo que respecta al cumplimiento de las ordenanzas, que, esas sí, no pueden tocarse, la venta de la leche cruda, confirmando que ya lo era por virtud de lo que establecía la ley originaria, es decir, la 9.526, en su economía orgánica permanente.

En efecto: esta última ley, por ejemplo, así como la ley de 1935 establecía en uno de sus artículos que no se podían enajenar tambos sin cuotas, ni cuotas sin tambos, ni partes de cuotas, esta ley, digo, en su artículo 6.º dice, refiriéndose al régimen interno de la Conaprole, al propio tiempo que hace más restrictivo el sistema de las cuotas: "Los productores tendrán libertad para enajenar total o parcialmente las cuotas que se le hubieren asignado, en la forma que crean conveniente. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole, en documentos que se archivarán", etc., etc.

Pero esta misma ley tiene un artículo 9.º que dice lo que voy a leer: "Quedan derogados los artículos 13, 14, 15, 16, 27 y 29 de la ley 9.526".

Yo no sé cómo es que en el debate parlamentario se han olvidado de leer este artículo.

(Interrupciones).

—La verdad sea dicha: los apelantes no se olvidaron. Los apelantes tuvieron presente que en la Cámara podía haber algún Diputado que se preocupara de leer todas las leyes, y pensaron que ese Diputado se iba a encontrar con este artículo. Entonces, inventaron una curiosa doctrina jurídica, completamente nueva en la ciencia del Derecho y que, seguramente, expuesta en un examen en la Facultad respectiva, determinaría la reprobación del estudiante con deficiente por unanimidad. Inventaron la teoría de que cuando la ley dijo: "Queda derogado el artículo 27 de la ley tal", no quiso decir que quedaba derogado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En cuanto no se oponga a la presente ley.

SEÑOR FUSCO. — No, señor. Esto no es para este artículo; eso es para las demás disposiciones legales.

Voy a leer el artículo entero "Quedan derogados los artículos 13, 14, 15, 16, 27 y 29 de la ley 9.526, y todas las demás disposiciones vigentes, en cuanto se opongan a la presente ley". Las demás disposiciones legales vigentes quedan derogadas en cuanto se opongan a esta ley y quedan vigentes en lo demás; pero estos artículos, mencionados por números, quedan derogados en absoluto. Porque esa es la característica de la derogación expresa, según me lo enseñaron a mí en la Facultad. Si ahora resultara que esa enseñanza era una enseñanza falsa, yo tendría que ir a la Facultad de Derecho a reclamar porque me enseñaron una cosa inexacta. Más: tendría que protestar contra la Escuela, y contra la Gramática, y contra los Diccionarios, porque me enseñaron que donde dice "negro" debe entederse "negro", en tanto que ahora resulta que donde dice negro debe entenderse "blanco"...

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — No señor, no deseo conceder interrupciones.

Yo he leído todo lo que se dijo en el escrito de apelación sobre este punto. Oí todo lo que manifestó sobre el mismo el doctor Berro en el seno de la Comisión. Más, no se puede decir. Pero, la verdad es que todo aquéllo, y todo lo más que se diga, es cero frente a la letra de esta ley.

SEÑOR SANTOS. — Pero, permítame: vale la pena, porque es sobre un punto nuclear de la argumentación del señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Si se me descuenta del tiempo de que dispongo, entonces, sí, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se descuenta, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, lo lamento mucho, pero no puedo conceder la interrupción. El señor Diputado hablará después que yo termine, y yo mismo haré moción para que se le conceda el uso de la palabra.

Continúo, señor Presidente.

Hay más: es cierto, como lo decía el doctor García Pintos, y como lo decía el doctor Rodríguez Larreta, que el legislador de 1935 habría sido contradictorio consigo mismo si, al propio tiempo que creaban un organismo millonario, respaldado con la garantía del Estado, no le hubiera dado una cierta estabilidad.

Ya hemos visto que se la dió, pero se la dió por un plazo.

¿Qué se equivocó al fijar ese plazo? ¿Qué se equivocó después el legislador del 39 al no aprovechar el momento en que se estaba dictando otra ley, para prorrogar ese plazo, y en lugar de ello, reconoció que ese plazo había vencido, y ratificó su caducidad de una manera expresa y terminante? Allá ellos con su presunto error. Nosotros no tenemos facultad para, por un posible error de apreciación, y no de redacción o intención, querer hacer decir a la ley lo contrario, cabalmente, de lo que dice con la mas absoluta claridad.

Pero, en realidad, tanto el legislador de 1935 como el de 1939, — dejando de lado las reservas que puedan merecerme algunos importantes aspectos de la gestación de la ley originaria a los que no quiero referirme ahora,— procedieron con estimable criterio en lo que respecta a la satisfacción de los presumibles acrecimientos de las necesidades de la población montevideana, y en lo que respecta a la deseable expansión de la producción lechera nacional. Ambos, mediante soluciones antagónicas, guardaron un razonable paralelismo en lo que atañe a esos problemas.

La ley 9526, en efecto, restringió temporariamente la expedición de leche cruda, para apuntalar econónimamente al organismo que creaba. Pero, en cambio, por su artículo 2.º estableció el derecho de todo el mundo a enviar leche a la Conaprole a los fines de su pasteurización y su venta. De este modo, ni se restringían las posibilidades del desarrollo expansivo de la producción lechera, ni se descuidaban las necesidades de la población que, como es lógico, debe imaginarse que están en constante crecimiento.

La ley 9899 sustituyó el artículo 2.º de la anterior por otros que limitan estrechamente el número de productores que pueden remitir leche a la Conaprole, y sólo permiten su aumento, así como el de la producción de cada uno de ellos, en forma rigurosamente gradual y paulatina. Pero, al mismo tiempo, para no perjudicar al consumo, ni afectar las perspectivas de la industria lechera en general, abrió del todo la válvula del expendio de la leche cruda, sin más condicionantes que la de la sujeción a las ordenanzas higiénicas dictadas por el Municipio.

Pero hay más. Y esto es, después de la aplanadora, el tanque Goliath. Y después, todavía, vendrán las superfortalezas.

El tanque Goliath que viene ahora, es éste: que si en realidad el artículo 27 de la ley originaria de la Conaprole tuviera el alcance, tanto en su contenido intrínseco como en su duración, que aquí se pretende atribuirle, habría creado esta situación jurídica monstruosa: habría hecho dueña absoluta de todo el consumo de la población de Montevideo, y de toda la industria lechera nacional, sin armas de ningún género contra ella para contrarrestar lo que a ella se le antojara hacer, a la Conaprole. Porque como la leche cruda sólo se podría expender en proporción de cuotas —creo que la proporción la establecía ayer el doc-

tor García Pintos, de 17 a 1,— con el expendio de leche pasteurizada y como la dueña de regular el expendio o el consumo de leche pasteurizada es la Conaprole, ella sería la que tendría en sus manos, a su voluntad, el aumento o la disminución de las cuotas de leche cruda.

Debe tenerse presente, en efecto, que una cosa es el consumo efectivo, que depende exclusivamente de la cantidad de producto que la Conaprole le da a la población, y otra es el consumo potencial de la población.

El consumo potencial de la población sería mucho más alto que el que es, si la Conaprole le diera más leche. Pero como ella no se la da, no se puede conocer el consumo real. Se consumen exclusivamente las cantidades que la Conaprole suministra. Y sobre esa base es que habría que contingenciar la leche cruda. Todo lo cual implicaría una abdicación de facultades inconcebibles en cualquier Parlamento, aún en aquellos a cuyo respecto no se tenga buena opinión!

Se pondría en manos de un organismo particular, además de todos los beneficios y privilegios que se le dieron en oportunidad, este otro, monstruoso, de ser él el que regulara, además del consumo de la población, el auge y el desarrollo de la industria lechera en el país. ¿Puede concebirse eso, señor Presidente? Sin embargo, ese sería el efecto inmediato y directo de la interpretación que quieren atribuir a este artículo, en su contenido y en su duración, quienes impugnan la ordenanza de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Y ahora llega las superfortalezas. Con posterioridad a todas estas leyes, por si ellas de por sí no fueran todo lo claras que son, llegó, señores Diputados, una Constitución que es, como suele decirse de las Constituciones, este librito chiquito, que tengo en las manos, y que en su artículo 233 dice así: "El Gobierno y Administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de Policía, estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas locales" Y en su artículo 239 dice así: "La Junta Departamental tendrá funciones de contralor y legislativas en materia municipal".

Es cierto que un artículo posterior de la misma Constitución dice que quedan en vigencia las leyes anteriores que no se opongan a sus disposiciones; pero es obvio que las que se oponen, no están en vigencia. Es obvio también que la materia de consumos alimenticios es estrictamente municipal, y así lo ratifica la respectiva ley orgánica. De modo que la Constitución en 1942, aunque la ley, en 1935 se la hubiera quitado, devolvió a los Municipios, al darles la autonomía que consagra el artículo 233, la plena soberanía sobre esta materia. Y es de práctica y es de experiencia —porque es una solución rigurosamente jurídica— que el hecho de que haya leyes anteriores en una materia que una Constitución ulterior atribuye a los Municipios, no les quita a los Municipios las facultades que esa misma Constitución les da.

Yo voy a citar un solo ejemplo. En nuestro país antes de la vigencia de la Constitución de 1917, el impuesto de avisos estaba regulado por una ley nacional. Después de la Constitución de 1917, el impuesto de avisos en Montevideo se modificó por una ordenanza municipal, y a nadie se le ocurrió decir nunca que esa ordenanza transgredía la ley anterior.

Yo termino, señor Presidente. Se ha hecho una explotación subalterna de este asunto, queriendo poner a la Intendencia de Montevideo en contradicción con el interés de los productores.

Los productores de leche, aun gozando de privilegios los que envían a Conaprole, igualmente me son respetables, porque son hombres de trabajo y tienen razón para defender los beneficios de que disfrutan en virtud de esos privilegios; pero es falso, de toda falsedad, que esta ordenanza haya de lesionarlos. En definitiva los va a beneficiar a ellos mismos. Y, por lo pronto, el problema fundamental, es que, además de favorecer a la población montevideana, de modesta condición económica, que es la que más necesita el consumo de leche, va a favorecer a todos los que podrían ser productores, y no pueden serlo ahora en virtud del monopolio de hecho, que prácticamente está limitado a los que tienen cuotas en Conaprole. Pero los mismos que tienen cuotas en Conaprole, van a resultar favorecidos, porque la expansión del consumo de leche, —cuando la oferta del producto no esté más restringida arbitrariamente por un organismo que tiene interés en restringirla en procura de su beneficio, aunque ello redunde en perjuicio de la población—, va a dar mejores precios a esos sobrantes que ahora la Conaprole, paga a precio vil. Los mismos productores actuales van a verse estimulados a una producción mejor, a una producción más abundante, a una producción más higiénica, para poder recibir, en las planchadas del contralor del Municipio, de Montevideo, la autorización para la venta de leche cruda.

Voy a terminar uno de los problemas fundamentales que tiene a estudio el Parlamento, uno de los problemas máximos de la vida nacional, es la reforma agraria.

Día a día se sustenta la tesis de que en nuestro país debe propiciarse, para que alcance el alto destino ulterior que todos le deseamos, la sustitución de la explotación extensiva, de la ganadería, por la explotación intensiva y, en particular, por la explotación granjera. Pero uno de los rubros fundamentales de la producción granjera es la lechera. Y yo me pregunto si no hay una contradicción monstruosa, que quizá no ha sido vista a fuerza de ser tan grande, en el hecho de que estemos hablando de fomentar la producción granjera, al mismo tiempo que se quiere mantener un régimen que limita a seiscientos hombres del país el derecho y la posibilidad de producir y vender leche!

He terminado.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vieyte había pedido hacer uso de la palabra?

SEÑOR VIEYTE. — Prefiero, al fundar el voto, establecer mi punto de vista brevemente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero dejar constancia de que no obstante la aplanadora que anunciaba el doctor Fusco, no me doy por aplanado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las dos proposiciones que han llegado a la Mesa: una del señor Diputado Ferrer Serra y otra del señor Diputado Fusco.

Se va a leer, en primer término, la proposición presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — La mía es anterior. Pido que se lean por su orden. Además, soy el miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo soy miembro informante también, en nombre de la minoría y he presentado la proposición antes que el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera proposición que llegó a la Mesa es la del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — Ayer, cuando se inició el debate, el señor Presidente, preguntó, si había alguna moción concreta, y yo hice moción en este sentido: "Rechácese la apelación presentada".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha recibido, por escrito, como primera proposición, la del señor Diputado Ferrer Serra y, después, en el día de hoy, la del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que hoy, cuando se hizo la aclaración con respecto a lo sucedido en la Comisión, no se ha interpretado cabalmente mis palabras.

Si bien es cierto que la mayoría de la Comisión presente en ese instante, se expidió en forma favorable al mantenimiento de la ordenanza, lo real y lo concreto es que ese informe sólo obtuvo tres votos en la Comisión.

Por lo tanto, es un informe en minoría y no puede considerarse como un pronunciamiento de la Comisión, el que ha presentado el señor Diputado Fusco.

Con el mismo derecho que el señor Diputado Fusco, el Diputado que habla presentó también un proyecto de resolución, y lo presentó en la tarde de ayer al terminar su exposición, cuando aún no se había hecho ninguna moción.

Por lo tanto, señor Presidente, es claro, perfectamente incuestionable, que no habiendo un informe en mayoría de la Comisión, sino que hay dos informes en minoría, debe tener preferencia, el que haya llegado a la Mesa primero.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien. Apoyados. Tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo concreto. Por lo tanto, ¿la Mesa qué debe hacer en estos instantes? Poner a votación, en primer término, la moción que formulé.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se va a dar lectura del proyecto de resolución del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Declárase contrario a la ley 9.526 el decreto N.° 4.367 de la Junta Departamental de Montevideo, relativo a la producción y expendio de leche inspeccionada.

Art. 2.° Hágase saber a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo".

Léase la proposición del señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Recházase la interpelación interpuesta contra el decreto N.° 4.367 del Gobierno Departamental de Montevideo, y comuníquese.

Antonio Gustavo Fusco".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo propondría que se hiciera votación nominal, ya que me parece que está trenzada.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta, para que se haga votación nominal.

(Se vota: **Treinta y seis en setenta y seis.** — **Afirmativa**).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal, respecto de la proposición presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — No habría manera de pronunciarse sobre todo el problema con una sola votación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que si una tiene mayoría, no hay necesidad de votar la otra.

SEÑOR FUSCO. — Yo pregunto si no podrían pronunciarse en el mismo acto los señores legisladores, diciendo unos: yo voto por la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, y diciendo otros: yo voto por la moción del señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible porque se pueden prestar a confusiones.

(Murmullos).

—Además, señor Diputado, nunca se ha votado en esa forma. Por otra parte, se vota por la afirmativa o la negativa una proposición.

Se va a tomar la votación nominal sobre el proyecto de Resolución del señor Representante Ferrer Serra.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — **Negativa.**

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — **Afirmativa.**

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — **Afirmativa.**

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — **Negativa.**

SEÑOR ARRARTE CORBO. — **Afirmativa.**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — **Afirmativa.**

SEÑOR ASTIAZARAN. — **Afirmativa.**

SEÑOR BADANO. — **Negativa.**

SEÑOR BARBE. — **Afirmativa.**

SEÑOR BIANCHI. — **Afirmativa.**

SEÑOR BRAUSE. — **Negativa.**

SEÑOR BRENA. — **Afirmativa.**

SEÑOR CALLERIZA. — **Negativa.**

SEÑOR CAPPOZZOLI. — **Negativa.**

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — **Negativa.**

SEÑOR CARDOSO. — **Negativa.**

SEÑOR CERSOSIMO. — **Afirmativa.**

SEÑOR CUTINELLA. — **Negativa.**

SEÑOR CHIARINO. — **Afirmativa.**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — **Afirmativa**, por creer que talvez sea esta la mejor manera de aunar voluntades en torno a una rápida modificación de la ley de la "Conaprole".

SEÑOR D'AMADO. — **Negativa.**

SEÑOR DE LA FUENTE. — **Afirmativa**, por las razones expuestas por mi compañero de sector, el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — **Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — **Afirmativa.**

SEÑOR FERRERIA FERLA. — **Negativa.**

SEÑOR FISCHER. — **Negativa.**

SEÑOR FUSCO. — **Negativa**, porque esa modificación constituiría un atentado contra la autonomía departamental consagrada en nuestra Constitución, inconcebible —debo subrayarlo— en quienes hacen de palabra profesión de fe autonomista.

SEÑOR GAMBA. — **Negativa.**

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — **Afirmativa.**

SEÑOR GARCIA. — **Afirmativa.**

SEÑOR GARCIA PINTOS. — **Afirmativa.**

SEÑOR GAUDIN. — **Negativa.**

SEÑOR GILMET. — **Afirmativa.**

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — **Afirmativa.**

SEÑOR GONZALEZ. — **Afirmativa.**

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — **Negativa**, por las razones que dió el señor Diputado Fusco.

SEÑOR GOYEN. — **Negativa.**

SEÑOR GOYENOLA. — **Negativa.**

SEÑOR GRAUERT. — **Negativa.**

SEÑOR GRUCCI. — **Negativa.**

SEÑOR GUICHON. — **Negativa.**

SEÑOR GUIMARAENS. — **Negativa.**

SEÑOR HERNANDEZ. — **Negativa.**

SEÑOR LARROSA. — **Negativa.**

SEÑOR LISSIDINI. — **Negativa.**

SEÑOR LOPEZ LINDNER. — **Afirmativa.**

SEÑOR MALDONADO. — **Negativa.**

SEÑOR MARTIRENA. — **Afirmativa.**

SEÑOR MORA OTERO. — **Afirmativa.**

SEÑOR OIS. — **Afirmativa.**

SEÑOR OLIU. — **Afirmativa.**

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — **Afirmativa**, solidarizándome con los conceptos del señor Diputado Lussich, porque de esta manera creo que defendemos la higiene pública, que es la ley de las leyes.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — **Afirmativa.**

SEÑOR PARAVIS. — **Negativa.**

SEÑOR PENZA. — **Negativa.**

SEÑOR POU. — **Afirmativa.**

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — **Afirmativa.**

SEÑOR PUIG. — **Afirmativa.**

SEÑOR QUADROS. — **Negativa.**

SEÑOR RETAMOSO. — **Negativa.**

SEÑOR REYES CABRERA. — **Afirmativa.**

SEÑOR RICHERO. — **Negativa.**

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — **Afirmativa.**

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — **Afirmativa.**

SEÑOR ROSSI. — **Negativa.**

SEÑOR RUIBAL. — **Negativa.**

SEÑOR SANCHEZ. — Por la **Negativa**, por entender que nos encontramos ante un problema de estricta interpretación legal, y porque la ley de creación de la Conaprole no dió a ésta el monopolio del expendio de leche en Montevideo, sino que obligó estrictamente como lo expresa en su artículo 1.°, a que se pasteurizara la leche destinada al consumo de la población, que no reuniera las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas.

SEÑOR SANTOS. — **Afirmativa.**

SEÑOR SILVERA. — **Afirmativa.**

SEÑOR TEJERA. — **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — **Afirmativa.**

SEÑOR TRIANON. — **Afirmativa.**

SEÑOR URIOSTE. — **Afirmativa.**

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — **Negativa.**

SEÑOR VIEYTE. — **Negativa**, porque además con este voto de hoy, confirmo mi posición en Sala al votarse la ley de monopolio de la Conaprole del año 35, que fué también negativa. Porque no considero que pueda este problema tener ninguna clase de alcance político; porque creo que el pueblo consumidor de Montevideo tiene derecho a disponer de más leche y a precios más bajos; porque, además, no inspira confianza la forma en que ha sido y es actualmente dirigido el instituto que ejerce ese monopolio, que encarece de tal manera el reparto, que permite que algunos de los que ejercen parte de ese reparto, constituídos en sociedad comercial, puedan distribuir hasta el 400 o|o de ganancia en cada ejercicio económico. Porque, además, quienes dirigen actualmente el organismo permiten que la población menesterosa o pobre de Montevideo, se vea obligada a una verdadera vía crusis para conseguir tarjetas para obtener un par de litros de leche diarios, y le negó a la Intendencia de Montevideo la cuota de 100.000 litros diarios que ésta pidió hace tiempo, mientras se manifiesta que de los 330.000 litros de entrada por día, sólo se consumen o se distribuyen 230.000 litros y, además, porque si bien la solución más práctica hubiera sido la de realizar una reforma a la ley, que permitiera coordinar diversos intereses y problemas del sistema de abastecimiento y de higiene en juego, mientras esto no ocurra, la libertad de trabajo para los productores del interior y la libre concurrencia al mercado para el consumo de un artículo tan indispensable, es una necesidad reclamada a gritos.

Además, porque considero que las autoridades municipales no son seguramente —y nadie podría suponer lo contrario— insensibles a los problemas de salud pública, que este asunto plantea.

SEÑOR VIÑA. — **Afirmativa**, pero estableciendo, señor Presidente, que lo hago con la esperanza de la modificación de la ley.

Considero que las manifestaciones que se han hecho por representantes del sector batllista y, sobre todo, por el señor Diputado Carbonell y Migal, tienen un alto fundamento y nos obligan a esperar que la modificación de la ley se haga a breve plazo, para hacer de este organismo, algo eficaz, ya que hasta ahora no ha dado los resultados que de él se esperaban.

SEÑOR ZUBIRIA. — Por la **Negativa**, por las razones dadas por los señores Diputados Fusco y Amador Sánchez, y por considerar que por esta votación se pretende darle a la Conaprole un monopolio ilegítimo y atentatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. (Doctor Lussich). — **Afirmativa.**

Han votado 41 señores Diputados por la **afirmativa** y 38 por la negativa.

Ha quedado aprobada la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR GUICHON. — Pido que se vote la moción que he presentado conjuntamente con los señores Diputados Brause y Grucci.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por los señores Diputados Guichón, Brause y Grucci.

(Se lee):

"Desígnase una Comisión Especial compuesta de once miembros para que proceda a la revisión de la ley sobre creación de la Conaprole, estructurando un proyecto que contemple todos los intereses legítimos en juego del país en general y de los productores y consumidores en particular. Esta Comisión tendrá, además, la función de mediadora entre los productores y el Municipio de Montevideo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Setenta y tres en setenta y cuatro. — Afirmativa**).

SEÑOR PUIG. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 3 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Sábado 3 de Febrero de 1945 — Núm. 11500

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En.30-20224-v.feb.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y por materiales y artículos de electricidad destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 16 de Febrero, paños y accesorios para uniformes; 17 de Febrero, materiales y artículos de electricidad, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb 2-20250-v feb 15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológico, veterinario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 8 de Febrero, útiles de oficina; 9 de Febrero, útiles de limpieza; 10 de Febrero, material de papelería y encuadernación; 14 de Febrero, material y útiles de pinturería; 15 de Febrero, material para usos médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.27-20213-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar molida, harina especial en sacos de 70 kilos, harina especial en bolsitas de 5 kilos, vino tinto, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, calentadores Primus o similar, jarras de aluminio, cajones para envases, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.2-20252-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir lona impermeable, lona española, guardacabos, cuerda de cáñamo, cera virgen, ojales de bronce números 7 y 8, hilo de cáñamo de seis hebras, requeridos por el Instituto Geográfico Militar, para confección de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1945.

(Cuenta corriente) En.30-20220-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente, cordones para Ayudantes del señor Ministro de D. Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor del Ejército, cordones para Jefes de Regiones, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales extranjeros, requeridos por la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 147

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones corozos negros de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50, a elegir, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20211-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 123

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20200-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 140

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, papel para fumar, escarbadientes en cajas o en paquetes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, driza para bandera, hojas de sierra para carne, carretillas de mano, extintores de incendio, cojinillos, cadenas ronzales, platos de loza blancos llanos y hondos, cuerdas bordonas, jaboneras metal para peluquero, máquinas para cortar cabello 000, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de 0.40, soperas de aluminio, lebrillos de aluminio, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja de peluquero, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

ARSENAL DE MARINA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

N.o 1|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexible, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado y un traje para buzo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 11 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.24-20167-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS N.os 5 y 6|1945

Número 5. — Pinturas especiales. — Apertura: día 5 de Marzo de 1945 a la hora 9 (nueve horas).

Número 6. — 2 tractores con guadañadora y rastrillo. — Apertura: día 7 de Marzo de 1945 a la hora nueve (9 horas).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS N.os 3 y 4|1945

Número 3. — Adquisición de cortinas para las nuevas instalaciones de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 9.

Número 4. — Adquisición de aceite lubricante varios tipos. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.26-20196-v.feb.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes en esta oficina el día 9 de Febrero próximo a la hora 10, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.31-20225-v.feb.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 49|36

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de índices y sobres de diversos tipos, renglones números 12.0, 14.0, 15.0, 44.0, 45.0, 46.0, 47.0, 48.0 y 49.0, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central (entrepiso s|Solís). — Montevideo, Enero 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.2-20255-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 230

Llámase a licitación para la provisión de chapas de zinc, chapas de cobre o composición, chapas de cinc, chapas de cobre o composición, tachuelas de cinc y tachuelas de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.2-20257-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 5

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de oficina, artículos de papelería, útiles de limpieza y material de electricidad, ferretería, pinturería, etc., de acuerdo al detalle de los mismos y pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas (primer piso del edificio de Aduanas), durante el horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 8 de Febrero próximo venidero a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) En.29-20214-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Febrero 5: hora 8 y 45, instalación de agua corriente en el Asilo Luis P. del Campo; 9, carpintería; 9 y 15, construcción de un guinche y aparejo en el Hospital Vilardebó; 9 y 30, cabezote de bomba para la Colonia Dr. B. Etchepare; 9 y 45, papel estracilla y licorista; 10, arroz (séptimo llamado); 10 y 15, ampollas de tiosulfato de oro y sodio; 10 y 30, adaptación de una cámara frigorífica a un equipo autofrijor en el Asilo Luis P. del Campo.

Febrero 14: hora 9, electrofonocardiógrafo. Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20248-v.feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

Aviso

Establécese que el llamado a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Médico Cirujano del Hospital Pereyra - Rossell, cuya inscripción venció el 24 del corriente, corresponde a un cargo de Médico Cirujano de la Sección Niños del Hospital Pereyra - Rossell.

Se aclara que con el motivo señalado se ha prorrogado el plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero próximo a la hora 12.

El reglamento que rige para este concurso, aprobado con fecha 20 de Junio próximo pasado, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892. — Montevideo, Enero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20245-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 83. — 10.000 ms.2 madera de cedro: 15 de Febrero a la hora 9.

Licitación número 84. — 3.000 ms.2 madera de pitiriby: 15 de Febrero a la hora 10.

Licitación número 85. — 7.000 ms.2 madera pino Brasil: 16 de Febrero a la hora 9.

Licitación número 87. — 350 ms.3 arena gruesa: 16 de Febrero a la hora 10.

Licitación número 88. — 30.000 kilos portland blanco: 17 de Febrero a la hora 9.

Licitación número 86. — 5.000 bolsas harina de primera y 1.000 bolsas harina especial: 17 de Febrero a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente). En.31-20231-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer verduras a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 de Febrero próximo a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.31-20232-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de ar-

tículos de menaje durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Febrero a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En 31-20233-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-20197-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 2 para el aprovisionamiento de formularios impresos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Enero de 1945.

(Cuenta corriente) En 26-20195-v.feb.3.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

(Estación Estanzuela - Depto. de Colonia)

LICITACION

Llamase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 13 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.25, 125 ms. lineales de cedro de 0.125 x 0 025, 80 ms. lineales de cedro de 0 30 x 0.05, 4 tirantes lapacho de 7.20 ms. x 0 15 x 0.075, 16 tirantes de lapacho de 7.00 ms. x 0.15 x 0.075, 12 tirantes lapacho de 6.20 ms. x 0.15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 2.00 ms. x 0 15 x 0 75, 602 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.075, 7 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0 075, con moldura para pasemano; 1 tirante lapacho de 1.40 ms. x 0 075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 4.00 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 2.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 9 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0 075 x 0.075, 200 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.05, 121 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.05, 70 ms. lineales de lapacho o curupay de 0 05 x 0 035, 100 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.05, 377 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.075, 230 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0 05, 47 ms. lineales de lapacho o curupay de 0 15 x 0.025, 1300 kilos hierro redondo de 6 mms., 850 kilos hierro redondo de 8 mms., 700 kilos hierro redondo de 10 mms., 770 kilos hierro redondo de 12 mms., 300 kilos hierro redondo de 15 mms., 1600 kilos hierro redondo de 19 mms., 4 planchuelas de 0 05 x 0.006, 45 bulones para madera de 0.20 x 12 mms. 74 bulones para madera de 0 30 x 12 mms., 150 bulones para madera de 0 15 x 12 mms., 110 bulones para madera de 0.32 x 12 mms., 6 kilos de arandelas para bulones de 12 mms., 20 kilos alambre para atar hierro.

Las propuestas se presentarán por separado para cada uno de los renglones solicitados, o sea, hierros y maderas, para que la Dirección del Instituto las considere y acepte separadamente. En cuanto a la madera, dadas las dificultades que podrían presentarse para la oferta total por una sola firma, la Dirección se reserva el derecho de aceptarla total o parcialmente.

La madera deberá ser de primera calidad cepillada la de cedro y el lapacho indicado con moldura para pasamano.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudica la licitación, entre el 15 y 20 de Febrero próximo, siempre mediante 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de treinta días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado y lacrado hasta el 6 de Febrero próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas y hierro". En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Enero 22 de 1945. — Sección Secretaría y Economato.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1945 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1261, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En 29-20218-v feb 7

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 11 de 1945 — El Secretario

(Cuenta corriente) En 16-20006-v feb 8

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

Licitación pública número 1 - 1945

Se llama a licitación pública para la venta del casco, máquina y caldera del vapor "Acherner", propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11 muelle Florida) de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 2 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local antes mencionado y en presencia de los interesados — El Jefe

(Cuenta corriente) En 30-20221-v feb 9.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

Licitación pública número 2 - 1945

Se llama a licitación pública para la venta de los materiales del ex vapor "Capitán" propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán retirarlos los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 5 de Marzo a las 10 horas en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) En 30-20219-v.feb.9.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2151

Venta de mamparas, claraboyas y portones de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Febrero de 1945, en venta 2 mamparas de hierro de 1.30 x 1 20 y 1.95 x 0.90, 2 portones de chapa de hierro galvanizado 2.30 x 1.80 y 2.20 x 2.70, 2 hojas ídem ídem de 2.40 x 1.20, 2 banderolas de madera de 1.50 x 1.80 y 1.50 x 1.40 y 3 claraboyas de hierro de 0.80 x 1.20, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb 2-20256-v feb.7.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2148

Venta de chapas "Dolmenit"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Febrero de 1945, en venta 37 chapas "Dolmenit": 8 de 2.00 x 1 05 x 10 mms., 9 de 2.40 x 0.70 x 10 mms., y 20 de 2.60 x 1.05 x 10 mms. y 400 kilos, aproximadamente, trozos de chapas "Dolmenit" varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20247-v.feb.6.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2145

Venta de zarandas, baldes, tarros y 1 balanza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Febrero de 1945, en venta 4 zarandas para albañil, una balanza para 3 000 kilos, incompleta, 22 baldes de hierro de 50 a 200 litros de capacidad 68 tarros de hierro cierre hermético, 20 a 50 litros y 5 tambores envases de carburo, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20246-v.feb.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 2150

Centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 4 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano, con capacidad para 10, 5, 4 y 2 líneas urbanas y 200, 50, 20 y 10 líneas secundarias, con sus aparatos telefónicos con sus equipos accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20230-v.feb.9.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2144

Venta de puertas, ventanas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Febrero de 1945, en venta 31 hojas de puertas, ventanas y postigos, 9 banderolas de madera y 2 de hierro, 3 ventanas con marco, 1 portón chapa acanalada y 8 hojas para portones de chapa acanalada, con y sin vidrios, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 31-20229-v.feb.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2104

Tablero de distribución

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Abril próximo a las 16 horas la apertura de las ofertas de la licitación número 2104 por la adquisición de un tablero de distribución con 12 paineles con sus apartados de medida. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.30-20223-v.feb.5.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1103

Llámase a licitación pública para la colocación de vías férreas en el Departamento de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 6 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20241-v feb.6.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1106

Llámase a licitación pública para la compra de material para la extinción de incendios

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En 26-20188-v feb 6

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAYLY DAVERIO DE BONAVITA, uruguaya, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado número 5150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado "Gorriones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejempla-

tes impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 30-637-v feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ADOLFO CASTELL CARAFI, en su carácter de Secretario de la "Christian Science Society" (Sociedad de Ciencia Cristiana de Montevideo), en goce de personería jurídica, con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (departamento 71), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras escritas por Mary Baker Eddy, fundadora del Movimiento de Ciencia Cristiana, cuyos títulos son los siguientes: "Science and Healt With Key To The Scriptures", "Christian Healing", "Miscellaneous Writings", "Retrospection and Introspection", "Unity of Good", "Pulpit and Press", "Rudimental Divine Science", "No and Yes", "Christian Science versus Pantheism", "Message to teh Mother Church", "1900, 1901 y 1902", "The Peopple Idea of God", "The First Church of Christ Scientist and Miscellany", "Manual of the Mother Church, The First Church of Christ, Scientist, in Boston Massachusetts", obras que son propiedad de los Albaceas Testamentarios de Mary Baker Eddy, de los que se depositan dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina. También se solicita el registro del título "Christian Science" (Ciencia Cristiana), por la cual se identifica esta religión siendo esta Sociedad una rama autorizada de "The Mother Church" (Iglesia Madre), The First Church of Christ Scientist, in Boston Massachusetts (La Primera Iglesia de Cristo Cientista de Boston Massachusetts). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$9.00 En.30-617-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
M. C. DE CASARO LIMITADA, industriales, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1602, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "lomo o dorso artístico para naipes" del cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 23 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 En.30-611-v feb.8

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUANA DE IBARBOUROU, uruguaya, escritora, domiciliada en la rambla del Perú número 1503, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Chico Carlo" de la que se declaró autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 26-573-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos S. A., con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los "Mapas de la República Oriental del Uruguay y Nociones Generales de Cosmografía", de que es autor don H. Ureta Martínez y de los que son editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 En.27-596-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El Diario de Bebe", de la que se declaran propietarios editores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 26-572-v feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes producciones musicales: "Yo también como tú", "Alma lunfarda" (música) y "Gringuita" y "Midinette" (música y letra), de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 En.24-517-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio, a estos efectos en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1945, de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 24-509-v feb 3

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43751. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOSENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-558-v.feb.6.

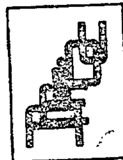
ACTA N.o 43736. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.24-530-v.feb.3.

ACTA N.o 43737. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Birabén y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERMALINER", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-531-v feb.3

ACTA N.o 43744. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.26-567-v.feb.6.

ACTA N.o 43738. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-510-v.feb.3.

ACTA N.o 43755. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig - Zag, de Santiago (República de Chile), han solicitado el registro de la marca "EVA" para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-534-v.feb.5.

ACTA N.o 43761. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de cuero y derivados del mismo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.29-613-v.feb.8.

ACTA N.o 43792. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thi-Tox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Urralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CTOTHIADOX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-705-v.feb.14.

ACTA N.o 43748. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



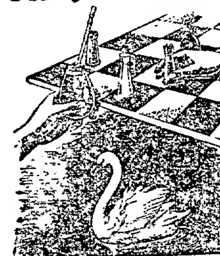
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-562-v.feb 6.

ACTA N.o 43745. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DENTARIO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 26-568-v feb.6.

ACTA N.o 43746. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v.feb.6.

ACTA N.o 43747. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PRODENTAL", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.6.

ACTA N.o 43769. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.30-628-v.feb.9.

ACTA N.o 43779. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPARAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-655-v.feb.10.

ACTA N.o 43780. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUAVYSAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-656-v.feb.10.

ACTA N.o 41874. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con fecha Marzo 8 de 1944, Fibravegetal, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.1.o-674-v.feb.14.

ACTA N.o 43782. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 840.000 00 (ochocientos cuarenta mil pesos m|n.), de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca

"GIRAUD"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 En.31-645-v.feb.10.

ACTA N.o 43784. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Du Ray

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-646-v.feb.10.

ACTA N.o 43771. — Montevideo, Enero 25 de 1945 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cordova Hnos. y Cía., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19 50 En.31-651-v feb.10.

ACTA N.o 43763. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor César L. Ramella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

POWER'S

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-647-v.feb.10.

ACTA N.o 43772. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.31-652-v.feb.10.

ACTA N.o 43762. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Gamarra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOGAREN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-648-v.feb.10.

ACTA N.o 43767. — Montevideo, Enero 24 de 1945 — Con esta fecha Kulla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YES", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En.31-649-v feb.10.

ACTA N.o 43765. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Dodera y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DOCA" para distinguir artículos de las clases 11.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-650-v.feb.10.

ACTA N.o 43768. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Julia West

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-627-v.feb.9.

ACTA N.o 43773. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Englo

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 En.30-631-v.feb.9.

ACTA N.o 43775. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una acorporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PERLGLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — La Dirección.
$7.00 En.30-633-v.feb.9.

ACTA N.o 43776. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Lakeside Laboratories, Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Lakeside

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-634-v.feb.9.

ACTA N.o 43770. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-629-v.feb.9.

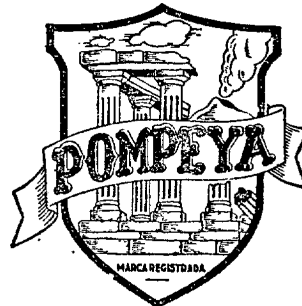
ACTA N.o 43774. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Brigle

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.30-632-v.feb.9.

ACTA N.o 43743. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha la firma Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ONDAS", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-566-v.feb.6.

ACTA N.o 43750. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Ayala Hermanos, de esta ciudad, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos.
$11.50 En 26-557-v.feb 6.

ACTA N.o 43758. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LORENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 En.26-561-v.feb.6.

ACTA N.o 43759. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Miguel Livschitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LAROUSSE

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 En.26-563-v.feb 6.

ACTA N.o 43741. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLIMPICO", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 26-564-v feb.6.

ACTA N.o 43742. — Montevideo, Enero 19 de 1945 — Con esta fecha los señores Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.26-565-v feb.6

ACTA N.o 43754. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía en representación de la firma Laboratoires Om Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

OM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.29-570-v.feb.8.

ACTA N.o 43791. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thi-dex, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGITHIA-DOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Feb.2-706-v feb.14.

ACTA N.o 43785. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLAGEL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Feb.2-702-v feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6183. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp, Inc. de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.2-703-v.feb.15.

ACTA N.o 896. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de "Hipermadera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.26.

ACTA N.o 6182. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Andina Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un invento denominado "Radio - Hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En 30-641-v feb.9.

ACTA N.o 6181. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearboon (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de conexión o enganche de implementos o similares a un tractor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Secretario.

$6.00 En.30-630-v.feb.9.

ACTA N.o 6179. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato iniciador del funcionamiento de lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.29-612-v.feb.8.

ACTA N.o 6178. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Cabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Porcionador para polvo o granulado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.29-603-v feb.8.

ACTA N.o 6176. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Falso labio para aplicar al borde de los recipientes donde se bebe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En 25-535-v feb 5.

ACTA N.o 6177. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Cabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.27-549-v.feb.7.

ACTA N.o 6175. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la Wincharger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento motor movido por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.24-511-v.feb.3.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.24-513-v feb 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell, terminación de obras carpintería de madera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá depositarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de demolición de la finca calle Hocquart 1473 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 636, donde podrán obtener copias los interesados.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20243-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 30

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de pintura y reparación en el edificio de la Aduana Puente Internacional de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.31-20226-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 29

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-20222-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 28

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de estructura de hormigón armado en el Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándola scon tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 29-20217-v feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un horno incinerador del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberán solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-20208-v.feb 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 27

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la construcción de la obra escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-20207-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos autobalsas a instalarse en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el (3) tres de Mayo de 1945 a las quince horas, en la Secretaría de la D. Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00, valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 105.850.15 a Km. 105.930.15, especificadas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas, en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

Se establece expresamente la obligatoriedad por parte del contratista de abonar los jornales del personal obrero de acuerdo con la nueva escala en vigencia.

El plazo para la recepción de las propuestas de este tercer llamado a licitación vence el miércoles 7 del corriente a las 10 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-20258-v feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms.2 7 625 cms.2 y propiedad del señor Eduardo Traibel y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20253-v feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 471

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un auto nuevo o usado, tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 1940 en adelante, empadronado y con patente.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.31-20234-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8 (48 K. 326.31) al arroyo Pantanoso, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Las Flores y cañada de Las Palmitas y accesos, del K. 36.625 al K. 38.550 en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20206-v.feb 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 8, carretera Melo - Aceguá - Colonia Mongrell y acceso Norte, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 26, camino Tacuarembó - Paso Borracho, trozos 35 K. 26 K. 537.50 y 38 K. 40 K. 750, incluso puente sobre el arroyo "Sauce del Cañote", en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica y de herrería, necesarios para el cuerpo Suroeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Febrero próximo a la hora 10.

Se previene a los interesados que por tratarse de un primer llamado se procederá a la apertura de propuestas siempre que se presenten, por lo menos, tres proponentes. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20227-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves Santiago Tisnes Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic 15-11601-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Cleriel, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch Juan Ernesto Dibarrat María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García Pedro Hayat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay Aparicio Pintos un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B de Devercelli un feto Federico Turati Pedro Hatay José Silva Pedro Hedumbargt, Luis Santos Félix Mayo Fontan, Juan Zucca Ramón Núñez Angela B. de Fontán Graciano Doroteo y Leontina A Pamboun de Fontán se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de ataúdes para los indigentes, durante el año 1945, de acuerdo con los materiales, medidas y demás condiciones que se detallan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en el sellado y timbres de ley y serán abiertas en la oficina "Higiene y Consumo" el día 10 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero de 1945. — E. Rostagno Bein, Intendente. — L. Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.31-20237-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA PROVISION DE GANADO O CARNE DE VACUNOS Y OVINOS.

Llámase a licitación pública a los hacendados, invernadores, compradores y vendedores, abastecedores o consignatarios de ganados, para proveer, por el término de seis meses ganados o carne de vacunos y ovinos destinados al abasto de las ciudades de Colonia y Rosario, en un todo de acuerdo con los pliegos particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta o propuestas que estime más convenientes o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 22 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.26-20189-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 En 9-97-v feb 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 100.000 KILOS DE ALFALFA

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil kilos de alfalfa (100.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 5 de Febrero próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 27 de 1945. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J Baccino Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb 1.o-20244-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA LA PROVISION DE HASTA 50.000 KILOGRAMOS DE MAIZ Y HASTA 50.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el 5 de Febrero a las diez horas, para la presentación de propuestas de provisión de hasta cincuenta mil kilogramos de maíz desgranado y cincuenta mil kilogramos de alfalfa o mezcla superior, con arreglo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Adquisiciones.

Los proponentes podrán ofrecer partidas de maíz o alfalfa, separadamente o de las dos a la vez, aceptándose como mínimo hasta la cantidad de cinco mil kilogramos de forrajes.

Se advierte, además, que las propuestas presentadas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número que se presenten. — Mercedes, Enero 25 de 1945. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S Andriolo, Secretario
$14.00 En.30-640-v.feb.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del 4 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo

tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 2 de 1945

4.a Sección

ERNESTO MEDINA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 942, y MARIA CRISTINA SPANGENBERG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 952.

MANFREDO KAHN 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Durazno 1015 (apartamento 7), e HILDEGARD BRITZ, 23 años, soltera, modista, alemana, domiciliada Río Branco 1220.

8.a Sección

ARIEL HOFFMAN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1380, y MARIA JULIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1380.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 37 años, viudo, contador, oriental, domiciliado Gaboto 1722, y MERCEDES CONCEPCION RODRIGUEZ PERALTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1379.

12.a Sección

RENE NEMER, 25 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Justicia 1870, y AURORA JAUNARENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2153

MIGUEL JUAN D'ANGELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2812, y JUANA ANGELICA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2812.

JOSE SILVINO NOSTI, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivadavia 1818 (apartamento 4), y MARIA HORTENSIA ALLIDI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rivadavia 1818 (apartamento 3).

14.a Sección

WASHINGTON DE ANGELIS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Luna 1395, e YVONNE OUTEDA RICOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1395.

20.a Sección

MANUEL ORLANDO BENTANCUR, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3362, y CELICA IMAR SERVETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4995.

EDUARDO R. CAIMI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 620, y BLANCA R. GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 620.

CARLOS DOMINGUEZ D'ANDREA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. Teilier 50, y MICAELA MACHIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 49.

CARLOS GERMAN GOLENIA, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4206, y ALBORADA BEATRIZ SALAVERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4190.

PEDRO A. GONZALEZ, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4977, y EMA JUANA BARILANI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 313.

ANSELMO I. LUSTENBERGER, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado V. Sagastume 311, y EVAR CACCIALI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 311.

21.a Sección

ANTONIO RUBEN MARIO REBORA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2738, y MARTA QUINTANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3092.

$2.00 P|p.-v.feb.5.

Montevideo, Febrero 1.o de 1945

1.a Sección

CARLOS JAIME FERGUSON, 42 años, viudo, ingeniero industrial, norteamericano, domiciliado en el Palacio Salvo, e ILSE BEHR, 36 años, soltera, alemana domiciliada San José 1618.

CARLOS ALBERTO RAPOPORT, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1156, y ARMINDA MARTHA QUIQUISOLA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027.

9.a Sección

ATILIANO VERA FERNANDEZ, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Lezica 6243, y MARIA LUISA BARDINI, 27 años soltera, oriental, domiciliada Lezica 6218.

SALVADOR CABALLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2083, y MARIA ELIDA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5211.

11.a Sección

ALBERTO DE REBOLLEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4010, y BLANCA SELVA SORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4010.

ROLANDO DOGLIANI, 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Besares 3258, y ROSA GEIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besares 3258.

13.a Sección

JUAN CARLOS COPPINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 1077, y CELIA FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3541.

JOSE PABLO MASEYRA PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1987, y MARIA MERCEDES CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 296.

EDUARDO RIVERO 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 350, y BLANCA ESTHER VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 844.

VICTOR GIACCONE, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado barrio Casabó, Calle 6, número 41 y CATALINA OTTONELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Diagonal 3683.

ANTONIO GRAZIOLI, 61 años, soltero, italiano, mecánico, domiciliado Francia 1719, y CAROLINA PASSERI, 60 años, soltera, italiana, domiciliada Francia 1719.

17.a Sección

JUAN LAZARO CARBAJAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3242, y MARIA MILAGROS OLCOZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Robinson 3510.

18.a Sección

CARLOS JORGE LORENZO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado bulevar España 2279, y EMMA SOMOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2279 (apartamento 10).

JULIO CESAR MARTINEZ MEABES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 819, y ELSA RENEE RICARDI LEGNANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 664.

19.a Sección

ASHAD DARUECH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1923 y MARIA AMELIA MUZANTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1923.

ATAHUALPA HUGO IBAÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1942, y SARA AMANDA ROMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2350 (bis).

MANUEL FEANS (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2253, y MARIA ADELINA LOPERENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2253.

ANTONIO PIPPA LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1915, y MERCEDES REGUEIRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Blandengues 1915.

CANDIDO ALBERTO NARIO, 32 años, soltero procurador, oriental, domiciliado Nicaragua 2138, y ROSALIA ALICE SIBILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2138.

22.a Sección

LEOPOLDO MANUEL MARTINEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guenoas 4010, y SARA PEÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 4010.

EDUARDO GARCIA CERCHIARI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3437, y GIOCONDA GAZZANEO CANDIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3437.

23.a Sección

VICTOR JOSE FORTUNATTO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2651, y SUSANA ELENA HORNE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2651.

NANSEN MOLINARI, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Mercedes 1614, y MARIA CELIA REYNO RUSSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2715.

JUAN CARLOS POMIES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 4112, y ELSA AMANDA PIERULIVIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2835 (apartamento 3).

$2.00 P|p v.feb.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8, Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle 110 entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v dic.30. Feb.1.o-v feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-677-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-678-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de GERARDO PERNAS, se ha presentado María Magdalena Sayans de Pernas solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante y la de matrimonio del mismo, pues donde en ambas figura el nombre de la esposa como "Filomena" debe decir "María Magdalena" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb 1.o-679-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-382-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 En.29-616-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardo y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Rucco y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el No 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Soca; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO CASTRO LLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.27-12008-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS PEY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Froilán Carlos y Ada Amanda Pey Vignoli, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Juan C. Pérez" debe decir "Juan Carlos Pey" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.26-11952-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARCANGEL FERRARIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Ferrari" debe decir "Ferrario" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.26-11929-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA o JUANA MARIA PALMIRA BORSANI DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.22-11877-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZA-

LEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-707-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED TATLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Feb.2-708-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En.4-1-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO REY y CECILIA VERA, en el sentido de sustituir los nombres de ambos contrayentes que aparecen como "Teodoro Genaro Rey" y "Olegaria Vera", debiendo decir "Teodoro Rey" y "Cecilia Vera" que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic 28-12038-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de JUAN GONZALEZ SILVESTRE y NICOMEDES TECHERA, en el sentido de substituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Peralta" debiendo decir "Techera" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic 18-11728-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12 00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Emilio Martín Charlot y a la Institución Office Departamental d'Hygiene Sociale et de Defense Antituberculeuse de Nancy, en Meurthe et Moselle (Francia), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 11170 estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o. 20037-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Staricco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30 00 En.16-314-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomé Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto según dicho plano de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Mora por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Julio E Real Actuario Adjunto.

$72.00 En 15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE CORIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12000-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO L. ROTONDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12001-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BUENAVENTURA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.27-12002-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov 25-12181-v dic.6.
Dic 26-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARTINEZ o CECILIO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Dic.22-11876-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASTRO BRUNA CASIMIRA Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Bruna Casimira Castro, en la siguiente forma: Donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Bruno Casimiro" debe decir "Petrona Bruna Casimira" — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.18-11726-v dic.30 Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PILOSSOFF DE CAPELUTO o VICTORIA PILOSSOF DE CAPELUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

$6 00 Dic 22-11875-v dic 30.
Feb 1.o-v feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina) (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA) Constatación de filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin

de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30 Feb.1.o v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIS DE PENA DE DE LOS REYES PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic23-11898-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María trianón. Actuario.
$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.11-11469-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES). Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic 6-12763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11355-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO ELEUTERIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-12196-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FACAL DE RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-12168-v.feb.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c| MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO, A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindado así: en el frente Noroeste, Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste, el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira: en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea, Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste, el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 En.2-12128-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o MARIA ISIDORA CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic22-11884-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MAXIMO ESTELA MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.22-11885-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión", (Lo. 31. Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.30-11080-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-559-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LUCRECIA AIDA VALLARINO DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-560-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-103-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "TERESA VASSALLO DE NICOLETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Pablo Angel Silvestri Nicoletti en la que los apellidos materno y del abuelo materno aparecen como Bazzalo debe decir Vassallo; y en la partida de nacimiento de Angel Nicoletti donde el apellido materno del inscripto dice Bassallo debe decir Vassallo y, donde el abuelo materno aparece como Rafael Bassallo debe decir Angel Rafael Vassallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Aux.) $ 10.50 Feb.1.o-472-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE QUARTINO DE CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o 686-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11991-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735 señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 41 653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.18-11721-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA FARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.27-11992-v dic.30 Feb.1.ov.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REVELLO GHIGLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic 27-11993-v dic 30 Feb 1.o-v feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o DOLORES EDUVIGES ECHEANDIA DE HORGALES y de ANDRES HORGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.26-11979-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PASEYRO DE HANSEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.23-11920-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb 5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RICARDO GALLEGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Dominga Lafargue con Manuel Gallego, de nacimiento de Ricardo Gallego y de defunción de Ricardo Gallego Lafargue estableciéndose que donde la contrayente en la primera, la madre del inscripto en la segunda y la madre del extinto en la tercera figura respectivamente, como Micaela Elena Lafar Elena Lafas y Elena Lefarge, debe decir Dominga Lafargue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic 22-11862-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGUSTIN BARTOLOME VIRGINIO ROLLERO con DOMINGA VICTORIA COLOMBO, y la de nacimiento de MARIA LUISA ROLLERO, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda, figura con el nombre de Augusto debe decir Agustín Bartolomé Virginio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-11836-v.dic.30. Feb 1.o-v feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30 Feb 1.o-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 En 10-103-v en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA ORTEGA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-589-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-287-v.feb.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JAIME BRODACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Arturo L. Michel y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20039-v feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "ROBERTO ZABALETA Información de vida y costumbres" se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Roberto Zabaleta, constituyendo domicilio en la casa número 1737 de la calle Mercedes, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador. A tal efecto ofrezco la información de los testigos doctor Rómulo Vago, domiciliado en la casa número 1493 de la calle Colonia, y doctor Rodolfo Fonseca, domiciliado en la casa número 3125 de la calle Buschental, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: Lo Que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones de ley, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. Otrosí digo: Habiendo sido nombrado Procurador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en sesión de la Comisión Honoraria de fecha 12 de Enero de 1945, y siéndome urgente la obtención del título respectivo para que se me otorgue el poder correspondiente, pido la habilitación del feriado a los efectos de poder efectuar las publicaciones de ley. — Roberto Zabaleta". Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Enero 22 de 1945 — José T. Pereira, Actuario.
$30.00 En.24-544-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En 10-132-v feb 15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA SICA o SICCA DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Antonio Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11900-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 23-11901-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Retroactividad Libro 32 Folio 177", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "20.957 — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 de Julio d 1943 — Háganse cordón a los autos principales. — E. D.

Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. fallido, el 25 de Julio de 1913. — Háganse Pereira, E. . — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario. (Cuenta corriente) Dic.23-12919-v.dic.23. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11902-v dic.30. Feb.1 o-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOVAS o NOVAS RUIVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11903-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LAURNAGA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario $6.00 Dic.23-11904-v dic.30. Feb.1 o-v feb 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO FAUSTINO o FAUSTINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11905-v dic.30. Feb.1.o-v.feb 5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO RODRIGUEZ y de doña JACINTA ARREU DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11898-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL BARRETO y de doña VICENTA RODRIGUEZ DE BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11906-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA BORRELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario $6.00 Dic.23-11909-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GREGORIO MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.22-11870-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS PUIG ROCA o JUAN LUIS Y JOSE PUIG ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11879-v.dic 30. Feb.1.o-v feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.26-11984-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6 00 Dic.23-11895-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GALANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11896-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE QUINTIN GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario. $6.00 Dic.23-11897-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO LEOCADIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.23-11899-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $18.00 Dic.14-11583-v dic.30. Feb 1.o-v feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EZEQUIEL ANGEL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.29-12046-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORETA JOSEFA GADEA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $6.00 Dic.29-12047-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUCAS-CALCRAFT, ARTURO LORENZO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Arturo Lorenzo Calcraft", debe decir "Arturo Lorenzo Lucas-Calcraft. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $9.00 Dic.29-12062-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "CARMEN VIVONA. Sucesión. Rectificación de partidas. (Lo 32. F. 80)", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco Vivona y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice "Vivono" debe decir: Vivona, y b) de nacimiento de María Luisa, donde dice: "Vivone" debe decir: Vivona, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $12.00 Dic.29-12049-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. $24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Melluzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. $18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BOTTARO DE SAPELLI o JUSTA MIRTA BOTTARO DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-12113-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARBELO CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la actual feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 En.27-587-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POCG o POC, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Dic.26-11985-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18 00 Dic.5-11268-v.dic 30.
Feb 1.o-v feb 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell Juan Carbonell y Bandilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jalin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$72 00 En 2-12155-v feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1341, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 2613 centímetros, con 8 59 al Este, sobre calle Grecia, por 25 77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.
$36.00 En.15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE DE ZACHDJIAN o ANA BOURIE DE ZACHDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.27-12007-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY MARIE LIPMANN DE BOEHM, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José Martinelli Gómez.
$12.00 Feb.1.o-12176-v.feb.14. Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEDUVINA LOPEZ DE FERREIRA o CATALINA LOPEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado también la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 13 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$8 00 En 26-553-v feb 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$6 00 Feb.1.o 45-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic22-11871-v.en.4.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL MASPOLI. Incapacidad", se hace saber que por resolución del seis del corriente, se designó curador del nombrado incapaz Rafael Máspoli a don Pedro Celestino Máspoli. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Diciembre 18 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.27-11986-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ESPERANZA PEREZ LEZAMA DE ABELLA y ANGEL CAMILO PEREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.27-11988-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.22-11872-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$18 00 Dic 6-11273-v dic 30 Feb 1.o-v feb 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL IRRASABA o IRRAZABA o IRRASABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Diciembre 7 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-11955-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.24-512-v.feb.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos, que se deslinda así: Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Dic.13-11478-v.dic 30.
Feb 1.o-v feb 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Roberto Gueimo Juez de Paz.
$6.00 Dic.23-11917-v dic.30.
Feb 1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de "Piedras de Espinosa", 13.a sección judicial de este Departamento, don SIMON FRANCISCO BERRETA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Menotti Piscittano, vecino de esta ciudad. — Colonia, Diciembre 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-20038-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SEBASTIAN o LUIS S. MANITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el presente feriado — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 En.30-625-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ZAGARZAZU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el presente feriado. — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 En.30-626-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIDEGARAY MIGUEL RAMON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se ha establecido como apellido "Bidigaray" debe decir "Bidegaray". — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Dic.18-11742-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G. Aznárez.

$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declaró en estado de incapacidad a doña Ramona Oliveira Duarte, doña Matilde Oliveira Duarte y doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, habiéndose designado curador de las mismas al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose a tal fin la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$10 00 En.27-579-v.feb.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682 inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12130-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 13 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEIDAMIA o DEYDAMIA ANDREA RODRIGUEZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comppparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 31 de 1944. — A. Gazzano, Actuario.

$6.00 Dic.29-11856-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-11855-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAUREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-11854-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENON FAUSTO VALENZUELA o ZENON VALENZUELA e ISABEL TRUSIDO DE VALENZUELA o ISABEL TRUCIDO DE VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-11857-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JACINTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1944. — —R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-12073-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-12072-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ISABEL FERNANDEZ DE IGURROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.22-11864-v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANGEL EULACIO o EULASIO y de NATIVIDAD FUCHET DE EULACIO o EULASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.22-11865-v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12166-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHANAN o BUCHEN DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya

biere lugar. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20239-v.feb.24:
Mz 2-v mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTA GARCIA, TOMAS o JUAN TOMAS CASAS y de PABLO MAURO o PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $6.00 Dic.22-11866-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA MARQUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.22-11867-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDIZABAL DE ILARDIAS o ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.27-12009-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o CIPRIANA ZELMIRA BASTON DE MERCAPIDE o MERCAPIDEZ, citándose a los herederos, acreedoras y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 Dic.22-11880-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$36.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. —J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-440-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTASIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-682-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DOLORES FERNANDEZ CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o 683-v.feb.14.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s/Segunda copia de escritura" (Lo. 5. Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste, en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$126.00 En.20-439-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 En.8-60-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEODOSIA o TEODOSIA MAURICIA PINTOS DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.29-12052-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA JUSTA MACHADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Dic.29-12053-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "FLORINDA LAGOS DE GUGLIELMINO Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Florinda Lagos de Guglielmino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Laurinda en vez de Florinda que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Maldonado, Junio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 Dic.29-12051-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER INOCENCIA TIZZE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-12040-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES MAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.29-12078-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don DOMINGO GUILLERMO WARE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir los siguientes errores: donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Domingo Guillermo Felipe Weare", debe decir "Domingo Guillermo Ware"; donde el nombre del padre aparece como "Carlos Norman Weare", debe decir: "Carlos Norman Ware"; donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Weare" debe ser "Ware". — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.21-11847-v.dic.30.
Feb.1 o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.
$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaría de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTAMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANCIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTO-

MANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANC y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir su forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477) que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña ANGELA P. DE COCCARO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble digo inmuebles, empadronados con los N.os 617 y 618, ubicados en la planta urbana de esta ciudad en la calle Dr. Juan Sorrilla de San Martín N.os 1277 y 1283 para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1944. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-12915-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las siguientes sucesiones: RUDECINDA DE LEON o EUDOSIA RUDECINDA DE LEON DE ARCE, DOMINGO FIO ARCE y de SERVANDO GERMAN ARCE DE LEON citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ellas, se presenten a deducirlo dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 21 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.22-11859-dic.30.
Feb.1.o-v.feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARBAZAN DE ESQUERRE y JOSE ESQUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Diciembre 7 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-479-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON NALBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose expresamente a los herederos Martina, Telesfora o Marta y José León Nalbarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$18.00 Feb.1.o-12135-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, donde figura el apellido Cumbay, debe decir Martínez por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.19-11771-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vidal Bentancour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SENA DE GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 18 de 1945. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 En.28-543-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-62-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30. Feb.1.o--v feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.26-11983-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que en autos caratulados "Francisco Latorre o Francisco Latorre y Sancristóbal. Sucesión", se ha expedido el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LATORRE o FRANCISCO LATORRE Y SANCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria, a los efectos de la publicación de edictos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria próxima, en la ciudad de Tacuarembó, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

$14.00 En.25-541-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o 661-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-662-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PEREIRA o PEREYRA DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-663-v.feb.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Bentos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio, Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1578 y 2091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández: una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmiro Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este con sucesión Venancio Sosa y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic 13-11477-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic!22-11858-v.dic.30. Feb1.o-v.feb.3.

REMATES JUDICIALES

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CARLOS EMILIO MARINO Sucesión" (Lo 20 Fo 720) se hace público que el día 24 de Febrero próximo año 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), equivalente a las dos terceras partes del revalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 341 de la nueva ciudad de esta Capital, paraje de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil doscientos ocho (N.o 13.208), cuya fracción, según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, en Enero de 1921, está señalada con la letra A y se compone, con inclusión de la ochava, de un área de ciento treinta y dos metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Yí, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1754; trece metros noventa y ocho centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Valparaíso; nueve metros veinte centímetros al Sudeste, linda con la fracción B, vendida a Gregorio Aguirrebengoa, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confina con José Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis).

$48.00 Feb.1.o-675-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El valioso edificio de la S. A. "El Pueblo" Plaza Independencia N.os 813, 822, 824, con frente también a la calle San José N.os 815/819. Frente: 10 metros 308 mms. Fondo: 32 ms. 69 mms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Fonfría Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO" Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 114), se hace público que el día 20 de Febrero del próximo año 1945, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia, de esta ciudad cuyas puertas se señalan con los números 813, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo; la línea del Sud da frente a la calle San José entre las de Florida y Andes estando señaladas las puertas con los números 815 y 819; al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla y, finalmente, al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla depositado en dicha institución bancaria y los autos en que se dispone esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: en nlcasa de remates, calle 25 de Mayo N.o 582.

$51.00 Feb.1.o-672-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Gatas Emilio contra SOUTO REY ANTONIO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo lindando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c| JOSE MANUEL FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix.. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 36.845, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.

$42.00 En 22-458-v.feb.7.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección d Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección empadronadas con los números 2162 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 34 Hs. 0319 ms; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs. 3744 ms; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs 8140 ms; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la úl-

tima. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción; B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; E) Que la acreedora hipotecaria, Da María Copes de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez Juez de Paz de la 12.a sección.

$39.00 En.19-399-v feb.5.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de 1.a instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2, situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. - Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario

$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30 Feb.1.o-v feb.19

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud. Paysandú (comisionado) a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud. de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 En.24-550-v.feb.9

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, don Egidio Turini, en los autos: "BRUNO MORANDI, por sus pupilos Juan José, Carlos Alberto, Julio César y Orfidio Camps Morandi y otros, venia para vender", se hace público que el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 107.14, por el martillero Raúl Placeres Miller, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, de las cuotas avas partes totales que le pertenecen a los descendientes legítimos de María Sara o Lázara Morandi de Camps, en el siguiente inmueble: Fracción de terreno, mejoras y edificios, situado en la 6.a sección de San José, pueblo Libertad, empadronado con el N.o 6927, hoy 488, fracciones 30 y 32, compuestas en conjunto de una superficie de 2.226 metros 81 decímetros cuadrados con 11 metros 50 centímetros frente al N. E., a la carretera a Colonia, lindando al S. O., con el solar 33, al N. O. con Palmiro Calleja, y al S. E., con los solares 6 y 8 al 16, según plano Félix de Medina de 21 de Enero de 1929. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado. — Libertad, Noviembre 29 de 1944. — Conrado Buquet, Actuario ad-hoc.

$30.00 Dic.23-11932-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.10.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veintiocho hectáreas, aproximadamente empadronada con el N.o 8642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$27.00 En.18-381-v feb.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 60 serie "26", a cargo de CARLOS DANIEL y JUAN ALFREDO HALLER, el 15 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Mercedes, el martillero Victoriano Osores Lacco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos ochenta y un pesos ($ 7.981.00), un campo y mejoras situado en "Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil quinientos setenta y cinco, que está señalado con el número 19 "A" en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Mayo de 1927, y consta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, deslindándose así: 1232 metros 10 centímetros al Nordeste lindando con la fracción número 20; al Sudeste, cañada de Lisondo, por medio, con campos de Pedro Ohaco; 1181 metros 80 centímetros al Sudoeste, con la fracción 18 y 661 metros 74 centímetros al Nordoeste, camino vecinal por medio, con las fracciones 15 y 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.481.38 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.464.71, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en la Sucursal Mercedes. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-20190-v.feb.5.

COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-336-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA
72.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al 2.o semestre de 1944. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — La Gerencia.

$4.00 En.31-654-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb 8.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero, S. A., para la 5.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Febrero de 1945, en el escritorio N.o 59 de la calle 25 de Mayo 477, a las 9 y 30 horas, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas por el 5.o ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1944. Informe del Síndico; 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio que se inicia; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, dando cumplimiento a la vez con los demás requisitos estatutarios. El registro queda abierto con diez días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.80 En.31-668-v.feb.8.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1945 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del 26.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Roberto Veitch, Presidente.

$15.00 En.20-48[illegible]-v feb 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v feb 5

"C. A. U. S. A." "COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 9 de Febrero de 1945 a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 59 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presente. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En 27-574-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados" con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v.feb.8.

VENTA DE PENSION

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-340-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.00 En.20-542-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCCIONISTAS
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 9 de Febrero de 1945 a la 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente, por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 6 de Febrero de 1945. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Enero 21 de 1945. — El Directorio.

$20.80 En.27-597-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentare con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, Sec. Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1682. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masaguez.

$6.80 En.20-426-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry" integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro" con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Laín.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. TURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices Unión". Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 8 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobar la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1915; 2) Fijar la remuneración del Síndico.

$8.00 En.31-644-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526 dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 9 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2) Elección de tres Directores titulares y un Director suplente; 3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — El Secretario.

$12.00 En.25-551-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón N.o 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — El Directorio.

$12.00 En.27-593-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
Avenida General Artigas esquina Rivera. Las Piedras. (Canelones)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado diez de Febrero de 1945, a la hora 10 y 30 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Dr. Pouey N.o 712, Las Piedras) Para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3.er ejercicio económico, cerrado al día 31 de Diciembre de 1944.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-638 v.feb.10.

"BODEGAS CORREALE, S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1945, en el local ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1327, a las 10 horas, en la cual se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria; 3.o Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o Distribución de utilidades. Todo ello correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1944; 5.o Designación de dos personas para que firmen el acta, conjuntamente con la mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, que para poder concurrir a la reunión deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Juan Paullier 2519, donde el registro respectivo permanecerá abierto hasta las 15 horas del día 24 de Febrero próximo. — El Secretario.

$10.80 En.31-684-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores TELMO MARTINEZ y JUAN MACIAS el almacén y despacho de bebidas que poseo en la Av. Simón Martínez N.o 4704. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, de 10 a 12, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Sandalio Bruno. — Telmo Martínez. — Juan Macías.

$9.00 En.31-669-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor CARLOS BETANCOR la empresa "Transporte de Leche Crottogini - Cabral", con domicilio en Cardal (Departamento de Florida). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en esta ciudad en Misiones 1408 (Esc. 17 y 18), de 10 a 12. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Lindolfo Manuel Crottogini. — José Conrado Cabral. — Carlos Betancor.

$9.00 En.31-670-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Quedó sin efecto la promesa de venta del almacén de comestibles y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 402, a los señores José Placeres y Nelsa Rebagliatti, haciéndolo a mi vez a las Srtas. NELSA y ALBA DORA REBAGLIATTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Mateo Boras.

$3.00 En.31-657-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a BLANCA ELIDA CARABEL la cuarta parte indivisa de la panadería "Villa del Cerro", que tengo instalada en la calle Grecia N.o 3300, constituyendo sociedad con los Sres. Lorenzo Cocca y Héctor V. Dodera, girando la nueva firma bajo la razón de "Ramón Sánchez y Cía.", quienes se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores: Esc. Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Ramón Sánchez. — Blanca Carabel. — Lorenzo Cocca. — Héctor V. Dodera.

$9.00 En.31-660-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de venta de los Sres. Rodríguez y Disiervi a los señores Rodríguez y Barca, prometiendo vender Rodríguez y Disiervi al Sr. JOSE MARIA RAPOSO. Comercio: ramo café y bar sito en calle Sierra N.o 2158. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Rodríguez y Disiervi. — José María Raposo.

$9.00 En.31-642-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí N.o 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los Sres. José Borrazás Casco y Mario Méndez con los Sres. Ramiro José Gago y Andrés Rodríguez, quedando a cargo del negocio nuevamente los Sres. GAGO y RODRIGUEZ. Ramo: café y bar sito en calle Florida N.o 1244. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — José Borrazás Casco. — Mario Méndez. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$9.00 En.31-643-v.feb.19.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los señores JOSE CABANAS GUZMAN, MANUEL VAZQUEZ y ROBERTO VAZQUEZ, promitentes compradores, o a sus causahabientes y a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno de la calle Arrayán entre avenida Italia y Almirón, barrio Joaquín Suárez, 10.a sección judicial, empadronado con el número 65.152, deberán presentarse en casa de los señores Francisco Molinari y Mario Restano, calle Rivera N.o 2128, a regularizar su situación. Pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponder con respecto a este inmueble. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — F. Molinari y M. Restano.

$15.00 En.31-671-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender el almacén Avda. 8 de Octubre N.o 2760, a CRESENCIO GARIN y FELIPE ROSANO. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Jacobo Maich.

$3.00 En.31-659-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1189, Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-484-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1122 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10.80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944 — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcoholicas, sito en Millán 4200 Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez Convención 1537 he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Febrero de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Lectura del informe del Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración del mismo. 4.o) Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (Artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión, o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

Avenida General Artigas esquina Rivera. Las Piedras. (Canelones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945, a la hora 10 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Doctor Pouey N.o 712, Las Piedras), para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Aumento del capital social. Autorización para la instalación de sucursales.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-687-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada el 6 de Octubre de 1944 en la ciudad de Buenos Aires, por el escribano David J. Rocca e inscripta en el Registro de Comercio de 6 o turno con el N.o 11 al Fo. 27 del Lo. 1, los señores Francisco Antonio Mazuran e Isaac Lataryński cedieron a sus consocios ISRAEL ISAAC PIWCO y DAVID JOSE KALISZ sus cuotas en la "Sociedad de Intercambio Rioplatense Limitada".

$6.00 Feb.1.o-676-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle Yí número 1362. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 19 de 1945. — Pedro Arce.

$6.60 En 26-556-v feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1591. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945 — Ricardo Tolve. — José Tabako.

$6.00 En 26-552-v feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en calle Agraciada N.o 1599, esq. Río Branco a don ANSELMO I. ANCEL (hijo), libre de activo y pasivo comercial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900. — Salto, Enero 20 de 1945. — Luis Pedro Volpi. — Anselmo I. Ancel (hijo).

$16.00 Feb.1.o-681-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén comestibles sito en San Martín 3006 haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN SAROTTO. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 29 de 1945 — Juan Sarotto. — Esperanza Roberto.

$6.00 Feb.1.o-673-v.feb 20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PABLO HADRA Y COMPAÑIA"

EDICTO — Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada". Se hace saber, en cumplimiento del Art. 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 que por instrumento privado, de fecha 30 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia de 2.o turno, en fecha 24 de Enero de 1945 con el N.o 8 del folio 14 al folio 16 vto. del libro 1 de contratos se constituyó la sociedad Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases que se extractan a continuación. 1.o) Socios y razón social. PABLO HADRA y WOLFGANG HADRA, domiciliados ambos en calle Solís N.o 1480. "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada". 2.o) Objeto. A) Compra, venta, importación, exportación o negociación en cualquier forma de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de toda clase y sus subproductos. B) Continuación de los negocios pendientes en el país, de la firma Pablo Hadra y Cía. S. A. de la Rep. Argentina. 3.o) Capital. Cien mil pesos oro uruguayo en 100 cuotas de mil pesos cada una. 4.o) Aportes. Pablo Hadra sesenta y cinco cuotas, o sea, sesenta y cinco mil pesos, de los que ya ha aportado el 50 o|o. Wolfgang Hadra: treinta y cinco cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos, de los cuales ya ha aportado el 50 o|o. 5.o) Administración. Será ejercida por los Sres. Juan José Flam, Juan Gustavo Mandelbaum, Pablo Hadra y Wolfgang Hadra, que podrán ejercerla conjunta o separadamente, con excepción de los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipoteca o derechos reales sobre inmuebles o naves y giro de cheques contra depósitos bancarios o en descubierto, que requieren la concurrencia de dos administradores. Cualquier socio que haya aportado o adquirido por sí el 30 o|o del capital social puede ejecutar esos actos por sí solo. 6.o) Organización de la administración. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea, y además cuando lo solicite cualquiera de ellos. Cada socio tendrá un voto por cada 10 cuotas de capital subscripto, y las resoluciones serán válidas si se aprueban por la mitad del total de votos que concurran. Quórum mínimo: socios que representen el 51 o|o del capital social. 7.o) Balances. Serán presentados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio económico social, que corre desde 1.o de Noviembre al 31 de Octubre de cada año. 8.o) Utilidades y pérdidas. Se destina el 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital. El 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, o a fondo de reserva. las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y/o total; o parcialmente con cargo a los fondos de reserva. 9.o) Las cuotas sociales no pueden cederse a terceros sino por el voto de socios que representen tres cuartos del capital social. 10) Duración. Treinta años, pudiendo ser disuelta antes por el voto de socios que representen los dos tercios del capital social. 11) Liquidación. Por el socio o tercero que designe la asamblea con el voto de socios que representen los tres cuartos del capital social. Si no hay acuerdo, por el socio que tenga más capital. 12) Fallecimiento de un socio. Mientras no se hayan adjudicado a los herederos las cuotas sociales éstos deberán ejercer sus facultades de socios por intermedio de un procurador común. 13) Sede social. Esta Sociedad tendrá su sede en Montevideo en la calle Solís N.o 1480.

$48.00 En.30-623-v feb 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analio Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En.19-491-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria", sita en calle Soriano 786 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivascu.

$7 20 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojrebe.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 382, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444, Esc de Brun, dentro de 20 días

$7.20 En.16-303-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr. Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 558 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner

$7.20 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL, PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En.16-294-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En 15-233-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En 15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7 20 En.14-247-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$12.00 En 15-251-v.feb.6.

"MOTORES MARELLI", S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos

$15.00 En.22-419-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Templo de Lyon", sita en Cindadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed. Escalada (hijo).

$12.00 En 22-450-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

AVISO

Se hace saber que el establecimiento industrial "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA", que funciona en esta ciudad, en la calle Danubio 5023 (Sayago), ha prometido vender su activo y pasivo a nueva sociedad a constituir. De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la dirección citada. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

$9.00 En.27-590-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí al Sr. KALMAN WEISZ la lechería, confitería y fiambrería calle Rivera 3171. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Bernardo Pejchert. — Kalman Weisz.

$6.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad GORABER FANTA STUTZ y KLEINER, Av. 18 de Julio 1279, confecciones para damas, quedando Goraber y Fanta Stutz. Informes en estudio Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — "Goraber, Fanta Stutz y Kleiner".

$6.00 En.27-585-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de venta de la panadería La Suprema, calle Juan Paullier N.o 1636, haciéndose cargo del comercio ENRIQUE y ALBERTO REGUEIRA, retirándose los compradores José Francisco Iglesias y Domingo Ríos. Presentarse los interesados de la firma Iglesias, Ríos y Regueira al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N), fines ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — (Firmados): José Fco. Iglesias. — Domingo Ríos. — Alberto y Enrique Regueira.

$9.00 En.27-583-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hija OLGA ORFILIA FABIANO DE PASTRE la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio situada en la calle Marsella N.o 2859, en el ramo de "Instituto de Belleza". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Orfilia González de Fabiano.

$9.00 En.27-581-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don GREGORIO SCAGLIONI la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en el camino Vecinal 4749 (Manga), casi esquina camino Repetti, con la denominación de Bodega Marca Sinerga. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Horacio S. Martínez Mullin, Sarandí 444 (escritorio 11). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglioni.

$9.00 En.27-576-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el decreto ley N.o ..., de fecha 26 de Abril de 1933 y por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el día 10 de Enero de 1945, se constituyó la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA". Capital: pesos 32.500.00. Integrantes y aportes: Angel Carlos Seré, $ 5.000.00 en efectivo; Leopoldo Novoa, $ 4.500.00 en instalaciones, muebles, útiles, etc.; José León Tabárez, pesos 4.500.00, también en instalaciones, muebles y útiles, etc.; Carlos H. Introzzi, pesos 5.000.00, también en efectivo; Aldo E. Introzzi, $ 5.000.00 en efectivo; José Luis Fossatti, $ 5.000.00 en efectivo; doctor Américo L. Fossati, $ 2.500 en efectivo; doctor Hernán Artuccio, $ 1.000.00 en efectivo. Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de cerámica en general, así como toda clase de tierras. Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Danubio N.o 5023, pudiendo establecer agencias, sucursales o plantas industriales en cualquier punto del país. Plazo: Tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de dos años. Administración: Será ejercida por un Directorio, el que tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad. Al Directorio lo representan el Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo necesaria la actuación conjunta de, por lo menos, dos de los nombrados Directores. Contrato inscripto con el N.o 8, folio 25 y sig. del Tomo XII del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada.

$20.00 En.27-591-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disuelve la sociedad "RICARDO VARELA y COMPAÑIA", con sede en Agraciada 2462, de Montevideo, y que dicha sociedad prometió vender a los señores Serafín Pazos y José Añón su casa de comercio que gira en el domicilio indicado bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España". Los acreedores deben presentarse en Galicia 1124. — Montevideo, Enero 24 1945. — "Ricardo Varela y Compañía". — Serafín Pazos. — José Añón.

$9.60 En.29-610-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DONATO MARTINEZ mi comercio en pueblo Veinticinco de Mayo (Departamento de Florida). Acreedores a escribanía Dos Santos, calle Antonio María Fernández N.o 732, ciudad de Florida, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Enero 19 de 1945. — Ambrosio Astengo.

$6.80 En.29-609-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas O. Derudder, 18 de Julio 1954, he prometido vender al Sr. KARL H. WALD mi casa de comercio que en el ramo de taller de radios ubicado en la calle Yaguarón N.o 1192. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Enrique Blum. — Karl H. Wald.

$9.00 En.29-601-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a ALBERTO CERVINI el comercio de peluquería instalado en San Martín 4217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se presentarán en el mismo local. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Salvador Li Muti.

$6.40 En.29-598-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Espinosa Martín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén de comestibles sito en la ciudad de San José, calle Río Negro N.o 418, a OROSMAN y ANTONIO ESPINOSA, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días. — Antonio Espinosa. — Orosmán Espinosa. — Antonio Espinosa Gutiérrez.

$6.40 En.29-602-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6.80 En.24-520-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En.25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GONDA PEREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Arturo Piñeiro González.

$6.00 En.27-580-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender al Sr. JACOBO CHAIT la mercería sita en Canaderos 4257. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Manuel A. Rey. — Jacobo Chait.

$6.00 En.27-584-v.feb.15.

TINTORERIA VENDIDA

Comunico que he prometido vender a los señores SANTIAGO FERNANDEZ y LORETO GUZMAN mi comercio de tintorería situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1167, cuyos acreedores deberán ocurrir ante la escribana Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mauricio Moutardier.

$6.00 En.27-575-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-300-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITADA."

En cumplimiento del decreto - ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea, el 23 de Enero de 1945, don Joseph Pierson, debidamente representado, cedió a la Sociedad Anónima "TELERADIO, SOCIEDAD ANONIMA" la cuota social de veintocho mil pesos que le correspondía en la indicada Sociedad "Press Wireles Uruguaya, Limitada", cesión que fué aceptada por el otro socio señor Ahinar Caro, a cuya cesión se le dió efecto retroactivo hasta el 15 de Diciembre de 1943. Por otra escritura que también autorizó en esta ciudad el citado escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Enero de 1945, don Ahinar Caero, que era el otro socio de la firma antes aludida, "Press Wireless Uruguaya, Limitada", cedió a don Eduardo Brito Cibils la cuota social de dos mil pesos que le correspondían en la indicada Sociedad, cesión que fué aceptada por "Teleradio, Sociedad Anónima". En ninguna de las dos escrituras se modificó ninguna de las cláusulas que regían a dicha Sociedad, quedando como únicos socios de la misma "Teleradio, Sociedad Anónima" y el señor Eduardo Brito Cibils.

$16.00 En.30-620-v.feb 9.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ
(Institución de ahorro y crédito)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la institución, el 10 de Febrero a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, baalnce, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección de 2 miembros titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo. 3.o). Elección de Síndico y suplente respectivo. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Gaione, Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Junio de 1943 los que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o presentar certificado de depósito bancario en la Gerencia de la Institución, antes del 7 del mes entrante.

$10.80 En.30-618-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "YORIO y COMPAÑIA", establecida con el "Cambio Yorio", en la calle Andes N.o 1391, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Luis N. Yorio. — Ana Maurer de Vallega.

$6.40 En.30-638-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Malte Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

EMELCO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco a las diez horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Otorgamiento de poderes de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o Nueva emisión de capital social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días, como mínimo, sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado por el Directorio donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$12.00 En.27-537-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio ANTONIO DA SILVA mi parte en nuestra sociedad "La Americana" establecida en Eduardo Acevedo 1135. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 580 (escribanía Sr. Toyos). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Esteban Benedetti. — Antonio Da Silva.

$6.00 Feb.2-709-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE IGNACIO GOMEZ las existencias del comercio de esta plaza, conocido por "Confitería Ideal" ubicado en la calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Enero 16 de 1945. — Vicente Juan Mangusio. — José Ignacio Gómez.

$12.00 Feb.2-701-v.feb.21.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén y bar calle Gral. Flores N.o 4350, a RAMON TORRES. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Bonifacio López.

$3.00 En.31-658-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 14 de Diciembre de 1944, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 122, libro 1.o, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA constituyeron la Sociedad "Uruguay Commercial Corporation Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Negocios de importación exportación y representaciones en general. Capital: $ 5.000.00. Duración: 10 años, con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años. Administración: A cargo del Director - Gerente, Alejandro Raúl Fontaina. — Montevideo, Enero 26 de 1945.

$8.00 En.29-614-v.feb.8.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 17.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación, por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1944 e informe de la Comisión Fiscal (art. 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (art. 26 inciso B); D) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio (art. 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (art. 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (arts. 1.o y 26 Inc. D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (art. 33). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deberán justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (art. 34), debiendo al entrar al local estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias y ajenas que representen.

$20.00 En.31-685-v.feb.10.

"LA URUGUAYA", S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.19-423-v.feb.5.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 9 de Febrero de 1945 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — El Secretario.

$15.00 En.20-449-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26-9-904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v.feb.7.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de "Estancias Cololó, Sociedad Anónima", a asamblea general ordinaria a celebrarse en Mercedes (Departamento de Soriano), calle Colón 379, el día viernes 16 de Febrero de 1945 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1945; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Feb.2-690-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de formularios, biblioraptos, sobres de diversas medidas e impresiones, matrices para máquinas duplicadoras, lamparillas eléctricas, alfileres, esponjas para mojadedos, broches dorados y tipo clipps, papel numerado, rayado y membretado, creolina, agua Jane, artículos de librería y ferretería, paños para pisos, escobas, plumeros, baldes, etc., destinados a atender los servicios de las Oficinas Electorales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 15 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la Oficina Nacional Electoral y por ante el señor Director de Sesiones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 19035|44) — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20260-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 149 (primer y segundo llamados). — Asunto 93|1793. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 25 kilos de hilo para colchonero, en cibos de 500 gramos, según muestra, artículo 16 - 402|6, a $ 3.00 el kilo — Montevideo, Enero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 138 (primer y segundo llamados). — Asunto 84|2846. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 400 pares de alpargatas de loneta blanca, según muestra, artículo 245, a $ 0.602 el par; 2.000 pares de alpargatas loneta blanca, según muestra, artículo 250, a $ 0.498 el par; 400 pares de alpargatas de loneta azul, según muestra, artículo 245, a $ 0.602 el par; 2.000 pares de alpargatas de loneta azul, según muestra 250, a $ 0.498 el par. — Arricar y Labat, Limitada: 600 calderas de aluminio conteniendo 1 litro, según muestra, a $ 1.55 cada una; 120 calderas de aluminio conteniendo 3 litros, aproximadamente, según muestra, a $ 2.50 cada una; 240 cacerolas de aluminio de 18 centímetros de diámetro, 2 asas, conteniendo 3 litros, aproximadamente, a $ 2.70 cada una; 240 cucharones de aluminio de 11 centímetros, tipo mediano, según muestra, a $ 0.65 cada uno; 240 cafeteras de aluminio completas, conteniendo 1 litro, según muestra, a $ 2.20 cada una; 120 ralladores de aluminio, tipo común, según muestra, a $ 0.60 cada uno. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 100 pares de espuelas, modelo reglamentario, sin correas, según muestra número 4315, a $ 2.25 el par. — Montevideo, Enero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 3-20261-v.feb.3.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de juntas de dilatación para pavimento de hormigón, en la cantidad y con las características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb 3-20264-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor DARDO I. GENTILE SANGUINETTI, a fin de que comparezca dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43798. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb.3-725-v.feb.16.

ACTA N.o 43794. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTARA", para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 13.a, 15.a, 16.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-720-v.feb.16.

ACTA N.o 37574. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con fecha 20 de Setiembre de 1941, York Ice Machinery Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



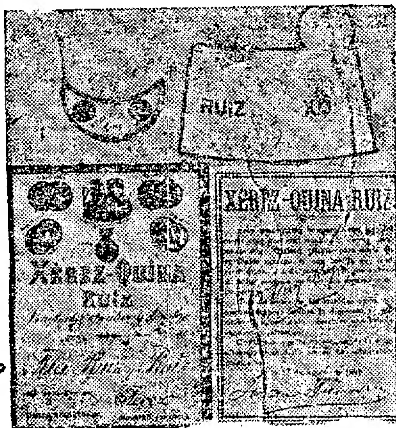
para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinarias de todas clases para hacer hielo, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.3-721-v.feb.16.

ACTA N.o 43797. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLITAIR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-726-v.feb.16.

ACTA N.o 43796. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Sautu y Compañía, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Feb.3-727-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6185. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hartford - Empire Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio en 333 Homestead avenue, Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para alimentar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.3-728-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción y agua caliente en el Hospital Pereyra - Rossell, Pabellón de Urología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-20259-v.feb.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Febrero 3 de 1945

1.a Sección

JUAN GREGORIO RODRIGUEZ AUBRIOT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 (primer piso, apartamento 2), y ODILA CAZALAZ INVERNIZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432

[illegible] Sección

ENRIQUE DEL CANTO URRIOLA, de 33 años, soltero empleado, chileno, domiciliado Plaza Independencia 810, y NELIDA MADIA P[illegible], 28 añoss, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 810.

6.a Sección

ISAAC GOLUBCHIN, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rondeau 1391, y CATALINA LIBESKIND ZAIJE, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Rondeau 1391.

10.a Sección

JULIO CESAR ROMERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2469, y SUSANA BEATRIZ SERVETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3611.

FERNANDO ROBERTO ALONSO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4063, y MARIA ELIDA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4063.

PABLO ALFONSO GUERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1900, y RENEE FARIÑA MIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1900.

14.a Sección

DIONISIO NELLI PEREYRA JACKSON, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guadalupe 1380, y CLEMENTINA ELENA ALBANO ALBORJA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1380.

18.a Sección

HECTOR HORACIO MUIÑOS ECHENAGUSIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 527, y MARIA LAURA FERNANDEZ GATTI, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Luis de la Torre 527.

RAFAEL ANTONIO MAC CORMACK, 47 años, soltero, educacionista, inglés, domiciliado R. R. del Perú 723, y ESTELA ELISA SHAW, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Luis Lamas 1259.

21.a Sección

AVENICIO GARANDAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Mayo 1130, y AMELIA NOVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Mayo 1130

JUAN CARLOS CAPUTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4476, y MARIA LOPEZ CERNADA, 23 años, soltera, profesora de corte, domiciliada Ariel 4476.

LUIS DONDO ABARNO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domciliado Maná 4174, y LUISA DELMA BERTOLOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1122.

WALKER WALDEMAR PESSANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4325, y DELIA MINERVA VACCARO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 587.

PEDRO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4880, y JUANA FLORES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Franklin 1579.

GUILLERMO SANCHEZ ARENA, 23 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Aranguá 40, y ESTELA PADRO MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4641.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4356, y NEVOLA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4356.

MAGGIORINO GARBARINO, 42 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado Mazangano 744, y ANA MARIA ALBERTA D'ALESIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1115.

22.a Sección

RUBEN WALTER PEDREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3041, y ELIDA PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3055.

23.a Sección

JUAN CARLOS POMIES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 4112, y ELSA AMANDA PIERULIVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2835 (apartamento 3).

24.a Sección

VICTOR MODESTO PRIGUE VIERA, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cairoli 2066, y RAMONA FERNANDEZ BARRIOS, 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Cairoli 2066

OFICINA ADJUNTA

ANDRES FRANCISCO MIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paraguay 1321, y ANGELA NICOLASA KICHERER, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1321.

$2.00 P|p.-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.3-710-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA o MARIA NORMA ARCOS DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.3-711-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-11188-v.dic.15 Feb.3-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO RODRIGUEZ mi carnicería calle Igualdad 4068, comprada hace años a Carlos Sceppi sin haberse hecho estas publicaciones. Acreedores escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salomón Burstein

$6.00 Feb.3-729-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad "Rigoli, Dorado y Piccioli" ha resuelto enajenar todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "El Nogal (Agrícola - Ganadera)". Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Miguelete N.o 2110. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Rigoli, Enrique Dorado y Gerónimo P. Piccioli.

$4.00 Feb.3-723-v.feb.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Sol Iris Barreiro, de la firma comercial "Magliano y Barreiro", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1241, ha prometido enajenar a favor de su único consocio Sr. ENRIQUE MAGLIANO, toda su cuota de interés de la sociedad. Los acreedores pueden presentarse en el indicado domicilio social, a los efectos legales. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$9.00 Feb.3-719-v.feb.22.

FABRICA NACIONAL DE GUANTES "GACELA", STOSSL y Cía. LIMITADA
TRANSFERENCIA Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD
(Charrúa, 1767. — Montevideo)

Thekla Schulbaum ha transferido sus cuotas sociales, dos nom. a $ 1.000.00 a KURT HELLER y HUGO SCHWARZ cada uno, y una nom. $ 500.00 a IGNACIO STOSSL. (Documento privado Enero 16 de 1945, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 5, Fo. 9 a 10 libro 1 Contratos Sociales Juzgado Letrado 2.o turno Montevideo). Según escritura Enero 16 ppdo., autorizada ante Esc. Roberto M. Arredondo, inscipta Registro Público de Comercio, N.o 10, Fo. 20 a 24 libro 1 Contratos Sociales del Juzgado nombrado, el capital social fué amentado a $ 17.500.00 y el aumento de $ 12.500.00, aportado en efectivo por David Stossl, $ 500.00, y por Ignacio Stossl, Kurt Heller y Hugo Schwarz, $ 4.000 00 por cada uno. Objeto social: fué ampliado en importaciones, exportaciones, representaciones, compraventa de mercadería, creación de otras industrias, participación y financión de empresas comerciales o industriales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1946, con prórroga prevista. Uso de la firma y forma de representación: uno de los socios Stossl conjuntamente con uno de los socios Heller y Schwarz. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

$16.50 Feb.3-713-v.feb.16.

AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que por escritura que el 27 de Diciembre de 1944 autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 2 del folio 3 al 7 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Sudamericana de Representaciones, Limitada" (S. U. A. R.), la que tiene las siguientes características: A) Objeto: Explotación del ramo de representaciones, fabricación e importación de cualquier clase de mercaderías, con preferencia artículos medicinales y farmacéuticos, medicina animal y vegetal, productos quimcos, cosméticos y perfumería; B) Domicilio: Ciudad de Montevideo: C) Plazo: 10 años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de 5 años; D) Socios: Hugo A. Surraco Cantera, Pablo Bardin, Gilberto D'Angelo y Gerardo Ramos Amor; E) Capital: $ 15.000.00; F) Administrador. Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Gilberto D'Angelo, Administrador.

$14.00 Feb.3-724-v.feb.16.

"LA UNION FRATERNAL"
Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Señor consocio:

La Junta Directiva de esta Sociedad tiene el agrado de invitar a Ud. para la asamblea general ordinaria, de acuerdo con el artículo 45 del reglamento. Ella tendrá lugar el 3 de Marzo próximo a las 20 horas y 30 minutos en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, sita en la calle Paraguay 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria anual; 2.o Presupuesto general; 3.o Plan de financiación del edificio social propuesto por la Junta Directiva. Resultado de la encuesta previa; 4.o Informe in voce de la Comisión Especial encargada de la reforma del reglamento social; 5.o Elecciones; 6.o Designación de tres delegados para subscribir el acta.

Es indispensable la presentación del recibo para tener acceso al local. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Secretario.

$7.20 Feb.3-722-v.feb.6.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.
("C. U. T. C. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo miércoles 14 de Febrero a las 18.30 en el local de la calle Paraguay 1273, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944; 2.o Distribución de resultados; 3.o Informe sobre local de talleres; 4.o Informe sobre dificultades respecto a neumáticos; 5.o Ratificar por la asamblea decisiones y actuación del Directorio; 6.o Designación de 3 miembros titulares y 3 suplentes para integrar la Comisión de Elecciones; 7.o Designación de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las oficinas centrales de la C. U. T. C. S. A., nasta con tres días de anticipación, sus respectivas acciones.

$2.80 Feb.3-731-v.feb.3.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Srés. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 21 del corriente a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1945. — Roberto A. Zefferino, Presidente. — Juan Carlos González, Secretario.

$28.00 Feb.3-732-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 del corriente a las 10 horas en el local de esta Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico del 6.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a la asamblea es indispensable depositar en esta Caja sus acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres das de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 37 de los estatutos). — Florida, Febrero 1.o de 1945. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 Feb.3-712-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Santa Lucía, Enero de 1945. — Señor accionista:

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a Ud. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo a la hora 9 a. m. en el local de esta Caja, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Fijar precio a las nuevas acciones a emitirse.

Se encarece su asistencia. — Dr. Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Ciriaco P. Hernández, Secretario.

Notas importantes. Se hace saber a los señores accionistsas que en cumplimiento del decreto N.o 1956|941, de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la institución con tres días de anticipación, por lo menos.

En caso de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria deben presentar un certificado del depósito, también con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Si las acciones ya estuvieran depositadas en esta institución o en otro Banco deberán ser inscriptas, a los efectos de la asamblea, con la misma anticipación de tres días.

La Gerencia de la institución facilitará los formularios necesarios y dará la información que se solicite a los efectos de llenar debidamente estas exigencias legales.

El registro de accionistas asistentes o representados quedará definitivamente cerrado el día 22 de Febrero próximo a la hora 17.

$4.40 Feb.3-716-v.feb.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Debe		
Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones	"	115.524.00
Mercaderías, etc.	"	243.364.54
Deudores varios	"	19.046.99
Varias cuentas deudoras	"	244.483.89
	$	695.403.42
Haber		
Capital	$	188.000.00
Acreedores varios ...	"	228.021.98
Varias cuentas acreedoras	"	279.381.44
	$	695.403.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 204.

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Resumen del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe		
Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones	"	114.744.35
Mercaderías, etc. ...	"	214.860.36
Deudores varios	"	[illegible].775.02
Varias cuentas deudoras	"	338.587.74
	$	780.951.47
Haber		
Capital	$	188.000.00
Acreedores varios ...	"	200.460.13
Varias cuentas acreedoras	"	392.491.34
	$	780.951.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 208.

Maclean y Stapledon S. A. — Montevideo

Balance del año vencido el 31 de Diciembre de 1943

Activo		
Bancos	$	55.328.47
Caja	"	3.442.67
Varios deudores	"	73.637.63

Valores	" 4.606.49
Muebles y útiles	" 1.720.66
	$ 138.735.82
Pasivo	
Capital	$ 25.000.00
Varios acreedores ...	" 98.735.82
Fondo de reserva ...	" 15.000.00
	$ 138.735.82

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12115.

Maclean y Stapledon S. A. — Montevideo

Balance parcial del trimestre vencido el 31 de Marzo de 1944

Activo	
Bancos	$ 61.552.08
Caja	" 340.30
Varios deudores	" 60.489.79
Valores	" 4.606.49
Muebles y útiles	" 1.741.16
	$ 128.729.82
Pasivo	
Capital	$ 25.000.00
Varios acreedores ...	" 88.729.82
Fondo de reserva ...	" 15.000.00
	$ 128.729.82

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12116.

Maclean y Stapledon S. A. — Montevideo

Balance parcial del trimestre vencido el 30 de Junio de 1944

Activo	
Bancos	$ 43.028.60
Caja	" 2.369.81
Varios deudores	" 74.892.69
Valores	" 4.606.49
Muebles y útiles	" 1.741.16
	$ 126.638.75
Pasivo	
Capital	$ 25.000.00
Varios acreedores ...	" 86.638.75
Fondo de reserva ...	" 15.000.00
	$ 126.638.75

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12117.

Maclean y Stapledon S. A. — Montevideo

Balance parcial del trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1944

Activo	
Bancos	$ 18.213.72
Caja	" 1.566.97
Varios deudores	" 99.988.09
Valores	" 4.606.49
Muebles y útiles	" 1.776.16
	$ 126.151.43
Pasivo	
Capital	$ 25.000.00
Varios acreedores ...	" 86.151.43
Fondo de reserva ...	" 15.000.00
	$ 126.151.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12118.

Puppo Hermanos S. A.

Balancete trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1944

Deudores	
Acciones	$ 563.500.00
Caja y Bancos	" 43.016.46
Máquinas, muebles y útiles	" 5.919.40
Mercaderías	" 96.248.73
Varios deudores	" 164.981.81
Varias cuentas de pérdidas	" 23.065.69
Gastos de Cons. y Fund.	" 1.974.00
	$ 898.706.09
Acreedores	
Capital autorizado ...	$ 566.000.00
Varios acreedores ...	" 96.847.16
Capital realizado	" 234.000.00
Intereses	" 553.56
Fondo de reserva	" 1.305.37
	$ 898.706.09

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 262.

Puppo Hermanos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Activo	
Caja y Bancos	$ 24.896.22
Deudores varios	" 171.350.00
Mercaderías	" 163.721.28
Activo fijo	" 7.604.55
	$ 367.572.05
Pasivo	
Acreedores varios	$ 94.592.55
Capital realizado	" 259.700.00
Cuenta de resultados a liquidar	" 11.974.13
Fondo de reserva	" 1.305.37
	$ 367.572.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80 — 263.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance general del décimosegundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943

Activo		
Disponible:		
Caja y Bancos		$ 3.725.93
Realizable:		
Mercaderías Gles. ..	$ 148.036.57	
Deudores varios ..	" 35.706.99	" 183.743.56
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones		" 13.565.35
Transitorio:		
Llave y cuentas a cancelar		" 6.831.67
Pérdidas y ganancias .		" 9.661.55
Cuenta de orden:		
Consignaciones y valores en garantía, en custodia, etc.		" 33.697.67
		$ 251.225.73
Pasivo		
Exigible:		
Acreedores varios ...		$ 40.305.82
Transitorio:		
Reservas especiales ...		" 4.728.54
Cuentas patrimoniales:		
Capital y Fondo de reserva		" 172.493.70
Cuentas de orden:		
Acreedores por consignaciones y depositantes de valores en garantía, en custodia, etc.		" 33.697.67
		$ 251.225.73

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80 — 309.

Balneario Salinas S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo	
Bienes raíces	$ 287.193.80
Acciones en cartera ..	" 336.100.00
Muebles, máquinas y útiles, etc.	" 8.244.46
Varias cuentas deudoras	" 14.852.98
Caja y Bancos	" 466.73
Compradores a plazos.	" 100.219.24
Documentos a cobrar .	" 2.754.30
Gastos generales	" 13.635.38
Acciones en depósito .	" 500.00
	$ 764.066.89
Pasivo	
Promesas de ventas...	$ 158.368.75
Depositantes de acciones	" 500.00
Banco Italiano del Uruguay	" 8.673.09
Préstamos	" 34.484.33
Varias cuentas acreedoras	" 5.883.14
Obligaciones a pagar..	" 55.300.00
Fondo de previsión ..	" 857.58
Capital autorizado ...	" 500.000.00
	$ 764.066.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80 — 415.

Balneario Salinas S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1944

Activo	
Terrenos y accesorios..	$ 153.985.92
Edificios y construcciones	" 110.786.08
Máquinas, muebles, útiles, material rodante, etc.	" 8.181.96
Plantaciones	" 19.454.71
Bancos y Caja	" 454.48
Obligaciones a cobrar.	" 3.054.30
Compradores a plazos.	" 102.673.55
Varias cuentas deudoras	" 1.345.48
Resultados	" 24.856.12
Acciones depositadas en garantía	" 500.00
	$ 425.292.60
Pasivo	
Documentos a pagar .	$ 55.400.00
Promesas de ventas ..	" 151.762.64
Préstamos	" 43.958.44
Bancos	" 7.908.71
Varias cuentas acreedoras	" 1.862.81
Depositantes de acciones	" 500.00
Capital realizado	" 163.900.00
	$ 425.292.60

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40 — 414.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 283 AL 285

Solicitudes despachadas el día 17 de Enero de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|2286, La Cosechera - Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate (flete), 321.
9|851, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, A, Pelo de cerdo (gastos de fletes), 162.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1421, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cortinas de baño y gastos, 270.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2280, Carlos Spangenberg, Brasil, A, Madera compensada de pino (seguro), 129.
9|2313, Buckstein y Bister, Argentina, A, Gastos y fletes, cueritos, relojes, 15.
9|2325, Deli S. A., Argentina, A, Gelatina, 635.
9|2338, Ayala Hnos., Argentina, A, Género de lana, 7.838.
9|2414, Ernesto Schauricht, Argentina, A, Pasta p. elaborar lápices labios sin perfumar, 516.
9|2395, De la Peña Muñoz y Cía., Argentina, A, Máquina impresora para reflexión para negativos, 125.
9|2369, Pablo Jokl, Argentina, A, Tul de rayón en piezas, 276.

PLANILLAS N.os 297 AL 306

Solicitudes despachadas el día 19 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2426, José Aldao, Perú, C, Azúcar cruda, 31.700.
9|2385, Antonio Vivo y Cía., Rep. Dominicana, A, Tabaco en hoja s. elab., 10.164.
9|2375, Renán Mórresi, Chile, A, Ají, 644.
9|2333, F.U.A.M S.A., Paraguay, A, Fibra de alg., 4.569.
9|2370, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas duras del Brasil, (vigas), 343.
9|2368, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas duras del Brasil (vigas), 1.205.
9|2427, Manuel Martínez Reina S. A., El Telar, Brasil, A, Hilados alg. cardado y gastos, 3.173.
9|2184, Cafés, etc., Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Café en grano (caracolillo), 1.550.
9|2336, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 6.554.
9|2332, Ayala Hnos., Brasil, A, Género de algodón, 1.620.
9|2298, F. Rocco S. A., Brasil, A, Caños de goma p. riego y succión, 2.958.
9|2417, Margounato Hnos., Brasil, A, Tej. algodón, 7.304.
9|2406, Seroussi Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 781.
9|2379, Enrique Siri, Brasil, A, Entretela de algodón, 245.
9|2381, Enrique Siri, Brasil, A, Entretela de algodón y yute, 238.
9|2387, Antonio Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco negro en cuerda s. elab., 10.008.
9|2416, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilados de algodón crudo cardado para el telar, 6.950.
9|2410, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Café en grano, 3.437.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2420, Ramón Vázquez, Canadá, A, Papel de diario, 721.
9|2349, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Calcuta, A, Té, 8.472.
9|2356, Diggs y Macdevitt S. A., Calcutta, A, Té Mazawatte, 1.078.
9|2339, S. A. Fábr. Uruguayas de Alpargatas, India Inglesa, A, Yute en rama, 18.568.
9|2164, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cadenas de hierro en gral., 425.
9|2180, Francisco Massaferro, Estados Unidos de Norte América, A, Vidrios p. construcción 542.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2239, Carlos Stapff y Cía., Portugal, A, Arts. p. farmacias, 790.
9|2153, Puppo Hermanos S. A., Portugal, A, Corcho y gastos, 899.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2421, United Shoe Machinery Co. Argent., Inglaterra, A, Fieltro alquitranado para zapateros y gastos, 617.
9|2366, José Pena, Inglaterra, A, Cintas p. máq. de escribir, etc., 705.
9|2304, Arnaldo C. Castro, Inglaterra, A, Accs. y rep. p. mimeógrafos, 1.902.
9|2322, Ayala Hnos., Inglaterra, A, Seda artificial, 5.509.
9|2340, S. C. U. Anderson, Levanti y Co. Ltd., Inglaterra, A, Rep. p. motores y dínamos eléctr., 383.
9|2382, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Agujas para coser bolsas, 375.
9|2380, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Cintas métricas, 161.
9|2360, Margounato Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 1.612.
9|2384, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Artículos loza uso doméstico, 314.
9|2386, Varela Radío y Cía., Inglaterra, A, Artículos loza uso doméstico, 1.213.
9|2390, Apolant y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 4.364.
9|2424, Atlantis Limited, Inglaterra, A, Kaolín, 540.
9|2401, Edmundo J. Angenscheidt, Inglaterra, A, Tejidos de lino, 271.
9|2329, Fábr. Urug. de Barnices de Luis di Carlo, Inglaterra, A, Colores para pinturas, 572.
9|2399, Edmundo J. Angenscheidt, Inglaterra, A, Artículos loza uso doméstico, 645.
9|2353, Liprandi, De Boni y Scholberg, Suecia, A, Herramientas, 423.
9|2355, Liprandi, De Boni y Scholberg, Suecia, A, Accs. p. calentadores Primus, 603.
9|2300, Suc. de Oreste Bianchetti, Calcutta, A, Arpillera p. fab. bolsas, 10.523.
9|2316, Suc. de Juan Cavajani, India Inglesa, A, Arpillera, 5.392.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|2407, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Motor eléctrico, 870.
9|2409, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de hierro laminado en caliente, flejes, 1.915.

PLANILLAS N.os 307 AL 317

Solicitudes despachadas el día 19 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2397, Aceitera del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Disolvente derivado de petróleo, 637.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2352, Castiglioni y Lucas Calcraft, España, A, Sardinas en aceite, 825.
9|2348, Mateo Brunet S. A. C., España, A, Sardinas en aceite, etc., 2.893.
9|2400, Pedro Ferrés y Co., España, A, Sardinas en aceite, 1.516.
9|2403, Carrau y Cía., España, A, Conservas en aceite, 5.921.
9|2393, Taranco y Cía. S. A., España, A, Sardinas en aceite, etc., 5.987.
9|2373, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Almendras peladas, 659.
9|2357, Francisco López y Cía., España, A, Conservas de pescado, 2.336.
9|2423, Wattinne Bossut y Cía., España, A, Sardinas en aceite, 1.227.
9|2224, Ruvertoni Hnos., España, A, Conservas, 561.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2302, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de Norte América, A, Muestrario de tarros p. leche, 8.
9|2374, Puppo Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Ojalillos de hierro p. calzados y gastos, 1.059.
9|2376, Puppo Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cambrillones de acero p. calzados y gastos, 27.
9|2343, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Caño de cobre y gastos, 1.316.
9|2342, Bianchi y Sales, Estados Unidos de Norte América, A, Tintas al agua p. cueros y gastos, 346.
9|2308, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de cobre p. condensadores, 883.
9|2358, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 419.
9|2372, Ventura Porta, Estados Unidos de Norte América, A, Compuesto de insecticida concentrado, 623.
9|2394, T. T. de Castillo e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para máquina de etiquetar, 39.
9|2398, Pedro Ferrés y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Pasas de uva, 6.484
9|2408, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Preservativos, 76.
9|2365, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas, 621
9|2371, Eduardo Lonnacher Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Remaches de bronce, 191.
9|2415, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pzas. de rep. p. receptores de radio telefonía, 5.
9|2331, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Celotex - chapas de fibras de caña, 11.270.
9|2296, Abbott Laboratorios Uruguay S. R., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades farmacéuticas y gastos, 2.568.